



57043

REGLAMENTO INTERNO  
FONDO CERRADO DE DESARROLLO DE SOCIEDADES  
ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN

ADVANCED  
ASSET MANAGEMENT

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

Superintendencia de Valores  
Departamento de Registro  
Comunicaciones de Salidas  
23/05/2017 4:33 PM j.cuevas



39629



**Objeto.** Invertir en empresas dominicanas, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro de Mercado de Valores y Productos, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Representativos de Capital y Títulos Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.

**Custodio de Valores y Agente de Pago**

CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.  
Av. Gustavo Mejía Ricart, No. 54, Ensanche Naco,  
Solazar Business Center, Piso 18  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 227-0100/ www.cevaldom.com

**Auditor Externo**

BDO Auditoría, S.R.L.  
Av. Ortega y Gasset,  
Calle Tetelo Vargas No.43,  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 472-1565/ www.bdo.com.do

**Fecha de elaboración.** 18 de mayo de 2017

"Este documento contiene la información básica sobre las características del fondo de inversión y de la sociedad administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. Asimismo, las inversiones que se efectúen con recursos del fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La sociedad administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo cerrado, de acuerdo con las políticas de inversión establecida en el presente documento.

La sociedad administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del fondo de inversión. La rentabilidad del fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota alcanzará un valor predeterminado. El fondo de inversión está inscrito en el Registro de Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia, lo cual no implica que la Superintendencia recomiende la suscripción de sus cuotas u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo de inversión.

La sociedad administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los Aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento. El presente fondo de inversión está dirigido a inversionistas profesionales con alta tolerancia al riesgo. Este fondo de inversión presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión. La incorporación del aportante al fondo de inversión importa su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

Responsable del Contenido del  
Reglamento Interno  
Felipe Amador López

Representante Legal  
Manuel Vicente Díez Cabral





**ADVANCED**  
ASSET MANAGEMENT

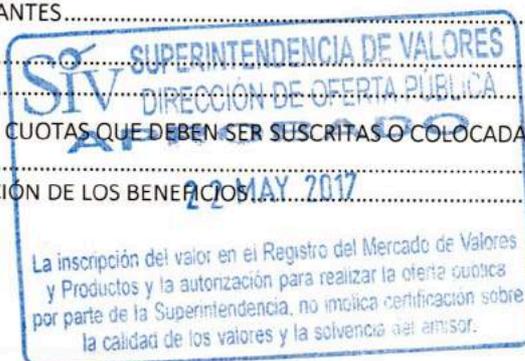
SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN

RNC 1-31-21188-7  
Calle Ángel Severo Cabral No. 10  
Ensanche Julieta  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (829)-893-4765/ [www.advancedfunds.com.do](http://www.advancedfunds.com.do)

Documento. Reglamento Interno. F.C.D.S. Advanced Oportunidades de Inversión  
No. RMVP. SIVFIC-021  
No. RNC. 1-31-55322-2  
Versión. 01-2017  
Fecha de elaboración. 18 de mayo de 2017

## CONTENIDO

I. GLOSARIO.....	5
II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO .....	14
2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.....	14
2.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.....	15
2.3 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO .....	15
2.4 POLÍTICAS DE INVERSIÓN .....	16
2.4.1 Objetivo general de la política de inversión .....	16
2.4.2 Plazos .....	16
2.4.3 Activos en los que invertirá el Fondo.....	16
2.4.4 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo .....	18
2.4.5 Criterios y grado de diversificación del riesgo del portafolio de inversiones .....	26
2.4.6 Calificación de riesgo mínima para ser susceptible de inversión en recursos del Fondo .....	28
2.4.7 Límites de inversión .....	28
2.4.8 Límites máximos y mínimos de liquidez.....	31
2.4.9 Niveles de riesgos a ser tolerados.....	31
2.4.10 Indicador de comparación de rendimiento (benchmark).....	31
2.4.11 Criterios de valorización de las cuotas e inversiones del Fondo de acuerdo a la normativa correspondiente .....	32
2.4.12 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones .....	40
2.5 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO .....	40
2.6 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE APORTANTES .....	40
III. NORMAS GENERALES DEL FONDO .....	41
3.1 COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS Y MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN AUTORIZADOS POR LA SIV EN LOS QUE SE INSCRIBIRÁN LAS CUOTAS.....	41
3.1.1 Colocación de Cuotas. Mercado Primario .....	41
3.1.2 Negociación de Cuotas. Mercado Secundario.....	43
3.2 CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LAS CUOTAS .....	44
3.3 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES .....	45
3.3.1 Convocatoria .....	45
3.3.2 Celebración.....	46
3.3.3 Tipos, deberes y facultades .....	47
3.4 NORMAS QUE REGULAN LAS FORMAS DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE APORTANTES .....	48
3.4.1 Disposiciones generales .....	48
3.4.2 Deberes y facultades.....	49
3.5 NORMAS SOBRE LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRADORA.....	51
3.6 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y EL PROSPECTO DE EMISIÓN .....	51
3.7 POLÍTICAS Y LÍMITES A CUMPLIR SOBRE LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES.....	52
3.8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.....	52
3.8.1 Derechos de los Aportantes .....	52
3.8.2 Obligaciones de los Aportantes.....	52
3.9 PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y NÚMERO DE CUOTAS QUE DEBEN SER SUSCRITAS O COLOCADAS PARA INICIAR SUS ACTIVIDADES .....	53
3.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS.....	53



3.11 DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO .....	54
3.11.1 Información periódica.....	54
3.11.2 Hechos relevantes y hechos reservados.....	56
3.11.3 Publicidad .....	57
3.11.4 Información periódica al Aportante.....	59
IV. INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO .....	59
V. COMITÉ DE INVERSIONES .....	60
VI. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CUOTAS .....	61
VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES .....	61
7.1 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.....	61
7.2 ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO .....	62
7.3 AUDITOR EXTERNO .....	62
7.4 CALIFICADORA DE RIESGO.....	62
7.5 AGENTES DE COLOCACIÓN.....	63
7.6 REPRESENTANTE COMÚN DE APORTANTES .....	63
7.7 PROVEEDORA DE PRECIOS .....	63
VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS.....	64
8.1 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE.....	64
8.2 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA.....	64
8.3 DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y FUNCIONES DEL EJECUTIVO DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.....	64
IX. COMISIONES Y GASTOS .....	65
9.1 COMISIONES DEL FONDO .....	65
9.2 GASTOS DEL FONDO .....	66
X. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO .....	70
10.1 DISPOSICIONES GENERALES.....	70
10.2 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO .....	71
10.3 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN .....	72
10.4 TRANSFERENCIA DEL FONDO .....	72
XI. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS .....	73
11.1 Disposiciones generales .....	73
11.2 Conflicto de Interés .....	74
XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA.....	75
12.1 Derechos .....	75
12.2 Obligaciones.....	75
XIII. DISPOSICIONES FINALES.....	76



## I. GLOSARIO

1. Acciones Preferentes Redimibles: Son acciones que establecen beneficios preferenciales y serán redimibles por la empresa beneficiaria o emisor en las condiciones y plazos establecidos. Estas acciones poseen prelación de cobro al momento de liquidación de la sociedad.
2. Acuerdo de Inversión de Capital: Es el acuerdo suscrito entre la sociedad administradora por cuenta del fondo cerrado de desarrollo de sociedades y los accionistas designados por la asamblea, o la máxima autoridad corporativa equivalente, de la Sociedad Objeto de Inversión, siguiendo los lineamientos de las condiciones establecidas para el mismo en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 11 de octubre de 2013, R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 23 de septiembre de 2014, R-CNV-2014-22-MV, y las demás condiciones determinadas por el Fondo que no sean contrarias a esta Norma.
3. Administración de Fondos de Inversión: Es la actividad realizada por La Sociedad Administradora, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas Aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley de Mercado de Valores 19-00, de fecha 8 de mayo de 2000, y sus modificaciones, el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto No. 664, de fecha 7 de diciembre de 2012 y sus modificaciones, y demás normativa del mercado de valores.
4. Administradora: Se refiere a ADVANCED ASSET MANAGEMENT, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión.
5. Administrador del Fondo de Inversión: Es el ejecutivo de la Administradora, facultado por ésta para ejecutar las actividades de inversión en el marco de lo establecido por la Ley del Mercado de Valores 19-00, de fecha 8 de mayo del año 2000 y sus modificaciones, por el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores aprobado mediante Decreto No. 664-12, de fecha 7 de diciembre del año 2012, y sus modificaciones; por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha once (11) de octubre del año dos mil trece (2013), R-CNV-2013-33-MV y modificada por la Quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintitrés (23) de septiembre del año dos mil catorce (2014); así como las demás normas aprobadas por el Consejo Nacional de Valores y por la



Superintendencia de Valores que le sean aplicables, el reglamento interno, el prospecto de emisión del Fondo y demás normativa interna de la Administradora.

6. Agentes de Colocación: A los fines de este Fondo se refiere a los Puestos de Bolsa, que actuarán entre el Fondo y el inversionista con el objeto de realizar la colocación de las cuotas en el mercado primario.
7. Agente de Distribución: Es el agente de valores o puesto de bolsa que presta la mediación al Agente de Colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación de valores.
8. Anotaciones en Cuenta: Son los asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismo la representación inmaterial de los valores que confiere a los depositantes título de propiedad de los valores depositados.
9. Aportante: Es la persona física o moral que invierte en un fondo de inversión, y, como consecuencia de dicha inversión, se convierte en propietario o titular de las cuotas representativas de sus aportes al mismo.
10. Aviso de Colocación Primaria: Es aquel aviso publicado en por lo menos un periódico de circulación nacional, contentivo de los detalles relativos a la colocación primaria de una o más emisiones a ser generada a partir de un programa de emisiones, elaborado y publicado de conformidad con los requisitos que establezca la Superintendencia de Valores, el cual contiene las características de la o las emisiones, la fecha de inicio, la fecha de terminación de la colocación primaria y cualquier otra información que establezca la Superintendencia de Valores, mediante norma de carácter general.
11. Benchmark o Indicador Comparativo de Rendimiento: Es el indicador tomado como referencia para valorar la eficiencia de la gestión de un portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión, debiendo ser aprobado por la Superintendencia de Valores.
12. Bolsas de Valores: Son instituciones auto reguladoras que tienen por objeto prestar a los puestos de bolsa inscritos en las mismas todos los servicios necesarios para que éstos puedan realizar eficazmente las transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar las demás actividades de intermediación de valores, las cuales deben contar con la previa aprobación de la Superintendencia de Valores.
13. BVRD: Se refiere a la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S. A. a la cual será el mecanismo de negociación que utilizará el Fondo.



14. Calificadora de Riesgo: Una entidad que emite opiniones de crédito independientes sobre los emisores y sus valores de oferta pública, evaluando la solvencia del emisor, la liquidez del título, las características del instrumento, la probabilidad de no pago, así como otras variables que puedan incidir en la calificación del valor.
15. Capital para el Desarrollo de Sociedades: Son inversiones a mediano y/o largo plazo sin carácter de permanencia, en el capital de una sociedad privada que tenga potencial de crecimiento y que necesite de ese capital para la optimización de su objeto social.
16. CEVALDOM: Se refiere a CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S.A. quien será el custodio de valores y agente de pago del Fondo.
17. Clientes Profesionales: Profesionales aquéllos a quienes se presume la experiencia, conocimientos y calificación necesarios para tomar sus propias decisiones de inversión y valorar correctamente sus riesgos.
18. Colocación Primaria a Mejores Esfuerzos: Colocación primaria de una emisión contratada por el emisor a un agente o unos agentes de colocación, mediante la suscripción de un contrato que se rige por las reglas del contrato de comisión, el cual debe establecer expresamente que el o los agentes de colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.
19. Comisión por Administración o Comisión: Es el porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora por el servicio de administrar los fondos de inversión.
20. Comisión por Desempeño: Remuneración de la sociedad administradora aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que el cálculo de rendimiento anual al corte del periodo fiscal supere los indicadores comparativos de rendimiento o benchmark utilizados para su aplicación.
21. Comité de Inversiones: Es el órgano integrado por un número impar de miembros, no menor de tres (3) personas físicas, responsable de evaluar, recomendar y aprobar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del fondo, que serán ejecutados por el Administrador del fondo de inversión.
22. Compra de Cuotas: Es la operación mediante la cual se adquieren Cuotas de Participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores.



23. Consejo Nacional de Valores: Es un órgano colegiado integrado por siete miembros conforme se define en la Ley de Mercado de Valores 19-00, de fecha 8 de mayo del año 2000 y sus modificaciones. En el presente documento, referido por las siglas "CNV".
24. Cuotas de Participación: Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión, y que expresa los aportes de los Aportantes.
25. Depósito Centralizado de Valores: Es el conjunto de servicios prestados a los participantes de mercado de valores, con el objeto de custodiar, transferir, compensar y liquidar los valores que se negocien al contado en dicho mercado, así como registrar tales operaciones.
26. Deuda Convertible: Es la deuda convertible en algún otro activo del emisor, normalmente acciones ordinarias con subordinación en prelación a la deuda subordinada.
27. Deuda Intermedia (Mezzanine): Es la deuda intermedia entre el capital accionario y la Deuda Senior, representada por la Deuda Subordinada, Deuda Convertible y las Acciones Preferentes Redimibles.
28. Deuda Senior: Es la deuda que posee garantías o que posee prelación en su pago respecto a otras deudas.
29. Deuda Subordinada: Es la deuda subordinada en prelación a la Deuda Senior.
30. Ejecutivo de Control Interno: Es el funcionario de la Administradora responsable de supervisar las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que permitan a la Administradora desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración.
31. Etapa Operativa: Es la segunda de las dos etapas en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, cuyo inicio coincide con el cumplimiento de los requisitos de patrimonio neto y número mínimo de Aportantes, descritos en el Reglamento Interno, los cuales permitirán al fondo de inversión iniciar las inversiones establecidas en la política de inversiones del mismo.
32. Etapa Pre-operativa: Es la primera de las dos etapas en las que se divide el funcionamiento de un fondo de inversión, la cual tiene una duración de hasta seis (6) meses prorrogables por una única vez, contada a partir de la inscripción del fondo de inversión en el Registro del Mercado de Valores y Productos.



33. Fondo: Se refiere al Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).
34. Fondo de Inversión: Es el patrimonio autónomo constituido por la captación de aportes de personas físicas o jurídicas, denominadas Aportantes, para su inversión en valores, bienes y demás activos determinados por la Ley, el presente reglamento y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia de Valores y/o el Consejo Nacional de Valores, según corresponda, por cuenta y riesgo de los Aportantes.
35. Fondo de Inversión Cerrado: Es el tipo de fondo que tiene un plazo de duración determinado y se constituye por los aportes de inversionistas o Aportantes dentro de un proceso de oferta pública de cuotas de participación. Las cuotas de participación colocadas entre el público no son redimibles directamente por el fondo, sino que deberán ser negociadas a través de las bolsas de valores.
36. Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades (F.C.D.S.): Es el fondo cerrado administrado por una sociedad administradora de fondos de inversión, que invierte sus recursos en capital para el desarrollo de sociedades o títulos representativos de deuda de sociedades que tengan potencial de crecimiento y desarrollo, y que requieran recursos para su financiamiento.
37. F.C.D.S.: Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades
38. Gobierno Corporativo: Conjunto de principios y normas que regulan el diseño, integración y funcionamiento de los órganos de gobierno de las empresas.
39. Grado de Inversión: Son aquellas calificaciones otorgadas por una compañía calificadoradora de riesgo inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, sobre los emisores y sus valores que, por su estado de solvencia y relación histórica de pago, se considera tienen buena calidad crediticia y adecuada o suficiente capacidad de pago, por lo que son recomendadas para la inversión bajo condiciones normales, siendo la calificación de riesgo mínima de Triple B menos (BBB-) o su equivalente.
40. Instrumento Financiero: Es cualquier contrato o acto que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados o derivados.
41. Legislación Vigente: Se refiere a la Ley 19-00 y su Reglamento, normas, resoluciones, circulares y cualquier otra legislación dictada



por el Consejo Nacional Valores, Superintendencia de Valores y cualquier otra entidad reguladora aplicable a la Administradora y al fondo cerrado de desarrollo de sociedades.

42. Ley de Sociedades: Se refiere a la Ley No.479-08 General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones.

43. Ley No. 19-00: Se refiere a la Ley de Mercado de Valores 19-00, de fecha 8 de mayo del año 2000 y sus modificaciones.

44. Liquidez: Es el efectivo en caja o banco, en depósito de disponibilidad inmediata o en otros depósitos o valores de oferta pública de liquidación inmediata.

45. Reorganizaciones Financieras: Es una modificación significativa de la estructura de capital de una empresa.

46. Mercado de Valores: Es el sector especializado del mercado financiero donde toma lugar la realización del conjunto de actividades relativas a la contratación pública de transacciones comerciales que versan sobre instrumentos financieros, transacciones que determinan el estado y evolución de la oferta y la demanda, así como el nivel de los precios de los valores negociados.

47. Mercado Primario: Es el sector del mercado de valores donde ocurre la suscripción de valores, donde el producto de la suscripción de valores es recibido directamente por los emisores, para el financiamiento de las actividades del emisor.



48. Mercado Secundario: Es el sector del mercado de valores donde ocurren las negociaciones que envuelven la transferencia de valores objeto de oferta pública, previamente colocados en el mercado primario de valores y admitidos a negociación en el mismo por la Superintendencia de Valores, por parte de terceros distintos a los emisores de los valores.

49. Moneda Dura: Moneda comercializada globalmente que puede servir como un depósito de valor confiable y estable.

50. Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión: Se refiere a la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión, aprobada mediante la Segunda Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha 11 de octubre del año 2013, R-CNV-2013-33-MV, modificada por la quinta Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha 23 de septiembre del año 2014, R-CNV-2014-22-MV.

51. Norma de Valoración: Es la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros

adquiridas por los patrimonios autónomos, contenida en la Cuarta Resolución del Consejo Nacional de Valores, de fecha ocho (8) de agosto del año dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17.

52. Norma General No.05-2013: Es la Norma General de la Dirección General de Impuestos Internos que regula el tratamiento fiscal de las sociedades administradoras de fondos de inversión y de los fondos de inversión.
53. Período de Colocación: Es el lapso de tiempo durante el cual se realiza la colocación primaria de una emisión.
54. Proceso de Colocación: Es la ejecución sistemática y organizada de las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de los valores que conforman una emisión, con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario de valores, en un período de tiempo predeterminado o período de colocación.
55. Portafolio de Inversión: Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley de Mercado de Valores 19-00, de fecha 8 de mayo del año 2000 y sus modificaciones, y las normas de carácter general aprobadas por la Superintendencia de Valores, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
56. Programa de Emisiones: Es la declaración de una persona jurídica, realizada en un prospecto de emisión de carácter público de constituirse en un emisor, para organizada y sistemáticamente estructurar y suscribir, hasta por un monto predeterminado y durante un período de vigencia preestablecido, una o más emisiones de valores objeto de oferta pública de suscripción aprobada por la Superintendencia de Valores, susceptibles de ser colocadas en el mercado primario y de ser negociadas en los mercados bursátiles y extrabursátiles de la República Dominicana.
57. Prospecto de Emisión: Es el folleto de carácter público que contiene la declaración de una persona jurídica, de constituirse en un emisor con el objeto de estructurar, generar y colocar emisiones en el mercado de valores, hasta por el monto total del programa de emisiones, para realizar respectivamente, una o múltiples suscripciones primarias durante el período de vigencia del programa que se enuncia. En el presente documento, el "Prospecto" se referirá al Prospecto de Emisión de Cuotas de Participación del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).



58. Reglamento Interno: Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión. En el presente documento, el "Reglamento", se referirá al Reglamento Interno del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN).
59. Reglamento No. 664-12: Se refiere al Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores No.19-00, contenido en el Decreto No. 664, de fecha 7 de diciembre del año 2012, y sus modificaciones.
60. Registro del Mercado de Valores y Productos: Es el registro a cargo de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, el cual puede ser electrónico, en el cual se inscribe la información pública respecto de los valores, emisores y demás participantes del mercado de valores regulados por la Ley de Mercado de Valores 19-00, de fecha 8 de mayo del año 2000, siguiendo las disposiciones del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores 19-00, contenido en el Decreto No. 664, de fecha 7 de diciembre del año 2012, y sus modificaciones.
61. RMVP: Registro del Mercado de Valores y Productos
62. Representante Común de Aportantes: Es la persona física o jurídica domiciliada en territorio dominicano que vela por los derechos e intereses de los Aportantes de los fondos de inversión cerrados.
63. Sector Público (Gubernamental): Se refiere al sector de la economía nacional que incluye, entre otras entidades, sociedades de responsabilidad limitada y anónimas, domiciliadas en la República Dominicana, controladas por el Gobierno Central de la República Dominicana ya sea por la vía administrativa o así como por el capital social.
64. Superintendencia de Valores: Se refiere a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, institución autónoma del Estado, cuyo objeto es promover, regular y fiscalizar el mercado de valores, en la forma establecida por la Ley de Mercado de Valores 19-00, de fecha 8 de mayo del año 2000 y sus modificaciones y del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 19-00, contenido en el Decreto No. 664, de fecha 7 de diciembre del año 2012, y sus modificaciones.



65. SIV: Superintendencia de Valores de la República Dominicana
66. SAFI: Sociedad Administradora de Fondos de Inversión

67. Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión: Son las sociedades anónimas dedicadas a la gestión y administración de fondos de inversión, debidamente constituidas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades, y autorizadas de conformidad con la Ley de Mercado de Valores 19-00.
68. Sociedades Objeto de Inversión: Se refiere a las sociedades comerciales constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, que no se encuentren inscritas en el RMVP, que requieran financiamiento para su desarrollo y crecimiento, y cuya actividad principal se concentre tanto en el sector público como el sector privado de la economía Dominicana, excluyendo el sector financiero.
69. Títulos Representativos de Capital: Son aquellos que otorgan a sus tenedores derechos sobre el patrimonio de una sociedad, tales como las acciones emitidas por sociedades anónimas y las cuotas sociales en las sociedades de responsabilidad limitada.
70. Títulos Representativos de Deuda: Son los títulos originarios del pasivo y representan una obligación por pagar del emisor, tales como los bonos, papeles comerciales, certificados, cédulas hipotecarias, pagarés, facturas y otros.
71. Vigencia del Programa de Emisiones de Cuotas: El plazo de vigencia del programa de emisiones de cuotas no podrá exceder de tres (3) años máximo, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro. Este plazo solo podrá extenderse, previa autorización del Consejo, cuando la sociedad administradora mediante comunicación debidamente motivada, fundamente que se han suscitado circunstancias de ajenas a su control que imposibiliten la colocación en el plazo máximo; dicho plazo comenzará con la fecha de inscripción del programa de emisiones en el Registro, y culminará en la fecha de expiración del programa que establezca el reglamento interno y el prospecto de emisión. Una vez expirado el programa, no se podrán colocar emisiones con cargo al mismo.
72. Venta de Cuotas: Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de un fondo cerrado a través del mercado secundario.



## II. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

### 2.1 DATOS GENERALES DEL FONDO

<b>Nombre del Fondo</b>	Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN (F.C.D.S. ADVANCED OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN)
<b>Resolución Aprobatoria CNV</b>	R-CNV-2016-39-FI
<b>RMVP Número</b>	SIVFIC-021
<b>Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)</b>	1-31-55322-2
<b>Tipo de Fondo</b>	Fondo de Inversión Cerrado
<b>Objeto del Fondo</b>	Invertir en empresas dominicanas, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro de Mercado de Valores y Productos, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Representativos de Capital y Títulos Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.
<b>Monto del Programa de Emisiones</b>	Dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$2,500,000,000.00)
<b>Valor nominal de las Cuotas</b>	Un millón de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,000,000.00)
<b>Cantidad de Cuotas</b>	Dos mil quinientas (2,500) cuotas
<b>Moneda del Fondo</b>	La totalidad de los activos del Fondo estarán expresados en pesos dominicanos. Asimismo, el valor nominal o precio de suscripción inicial y el valor de compra en el mercado secundario de las Cuotas será expresado en pesos dominicanos.
<b>Programa de Emisiones</b>	Programa de Emisión Única, pudiendo la Administradora realizar ampliaciones del monto a colocar, hasta agotar el monto total del Programa, dentro del periodo de vigencia del Programa de Emisiones. El monto a colocar será determinado en el Prospecto de Emisión definitivo, Prospecto Simplificado y el Aviso de Colocación Primaria de la Emisión Única y sus Ampliaciones.
<b>Sociedad Administradora de Fondos de Inversión</b>	Advanced Asset Management, S.A.
<b>Denominación de los Valores</b>	Cuotas de Participación
<b>Modo de Transmisión de Valores</b>	Mediante anotaciones en cuenta inscritas en CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S. A. (en lo adelante "CEVALDOM")
<b>Vigencia del Programa de Emisiones/Plazo de Colocación</b>	Tres (3) años calendario, a partir de su fecha de inscripción en el RMVP



Fecha de Suscripción	T+3
Modalidad de Colocación	Colocación a Mejores Esfuerzos
Fecha de Inscripción del Programa de Emisiones en el RMVP	26 de diciembre de 2016
Plazo de vigencia del Fondo	Diez (10) años, a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la única emisión del programa de emisiones
Calificación de Riesgo del Fondo	El fondo ha sido calificado BBBfa (N) por el riesgo crediticio por FELLER RATE, S.A. La calificación representa cuotas de participación con suficiente protección ante pérdidas y que presentan una razonable probabilidad de cumplir con sus objetivos de inversión. El sufijo (N) se refiere a un fondo nuevo o con poca historia para realizar un análisis completo.

## 2.2 TIPO Y OBJETO DEL FONDO

El tipo de fondo de inversión es cerrado, el cual se dedicará a Invertir en empresas dominicanas, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro de Mercado de Valores y Productos, que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Representativos de Capital y Títulos Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.

## 2.3 TIPO O CLASE DE INVERSIONISTAS A LOS QUE SE DIRIGE EL FONDO

Las cuotas de participación del Fondo están dirigidas a inversionistas profesionales con alta tolerancia al riesgo, siendo estas personas jurídicas o físicas nacionales o extranjeros, con un horizonte de inversión de largo plazo. Estos pudiesen ser los siguientes:

- Entidades de Intermediación Financiera nacionales o extranjeras, según las mismas son y sean definidas de tiempo en tiempo por la Ley Monetaria y Financiera, como bancos múltiples, entidades de crédito, asociaciones de ahorros y préstamos y cooperativas de ahorros y crédito;
- Inversionistas institucionales nacionales o extranjeros, autorizados por la legislación aplicable correspondiente a su jurisdicción donde así aplique, como, administradoras de fondos de pensiones, sociedad administradora de fondos de inversión, intermediarios de valores, compañías de seguros y de reaseguros, sociedades fiduciarias, y titularizadoras, entre otros;
- Patrimonios autónomos nacionales o extranjeros, privados o de oferta pública, tales como fondos de pensiones, fideicomisos, fondos privados, fondos de inversión, entre otros;
- Cualquier otra personas física o jurídica que la Superintendencia determine que tiene el carácter de cliente profesional de conformidad al numeral 16 del art. 295 del Reglamento de Aplicación a la Ley del Mercado de Valores, Decreto 664-12.
- Dado que el monto mínimo de inversión es de RD\$1,000,000.00 el Fondo no está dirigido a pequeños inversionistas.

Dada la estrategia de inversión del Fondo, recomendamos al inversionista una permanencia mínima de cinco (5) años.



## 2.4 POLÍTICAS DE INVERSIÓN

### 2.4.1 Objetivo general de la política de inversión

El objetivo general de la política de inversión es la generación de rendimientos y la conservación y apreciación de capital a largo plazo para sus Aportantes.

El objeto del Fondo es Invertir principalmente en empresas dominicanas, sean estas sociedades anónimas y/o de responsabilidad limitada no inscritas en el Registro de Mercado de Valores y Productos (Sociedades Objeto de Inversión), que requieran financiamiento para su crecimiento y desarrollo, a través de Títulos Representativos de Capital y Títulos Representativos de Deuda, principalmente Deuda Subordinada, Deuda Convertible y/o Acciones Preferentes Redimibles.

El Fondo centrará sus esfuerzos, no solo en ofrecer financiamiento a las Sociedades Objetos de Inversión, sino también, a la estructuración y mejora de controles internos, asistencia técnica y fortalecimiento de Gobierno Corporativo promoviendo la transparencia y la eficiencia en las operaciones para la potencial conversión de estas empresas en emisores del Mercado de Valores, como posible estrategia de desinversión parcial o total.

El enfoque de inversión del Fondo de impulso, desarrollo y crecimiento de las Sociedades Objetos de Inversión tendrá un impacto positivo en la economía de la República Dominicana fomentando la diversificación de las exportaciones, el desarrollo del Mercado de Valores, la generación de empleo, y el impulso del aparato productivo del país. La filosofía de inversión del Fondo se basa en obtener resultados a largo plazo.

Todas las inversiones y actividades del Fondo serán realizadas a través de Advanced Asset Management, S. A. que es la Sociedad Administradora del Fondo, por cuenta y riesgo de los Aportantes, y la cual queda autorizada a realizar todos los actos civiles y de comercio, contratos, negocios relativos a la actividad bursátil compatibles con el objeto del Fondo y necesarios para el cumplimiento de cualesquiera de las finalidades del Fondo, sin ninguna limitación, ajustando sus actos estrictamente a las disposiciones de la Regulación Aplicable, pudiendo cargar al Fondo los costos y gastos asociados (establecidos en el presente Reglamento) a los contratos, contrataciones de servicios externos y negocios que celebre directamente en beneficio del Fondo, o en beneficio de las Sociedades Objeto de Inversión, así como en relación a las demás inversiones, exclusivamente a los fines de proteger y maximizar las inversiones realizadas, y de acuerdo a la forma y política de distribución de dichos gastos y costos establecida en el presente Reglamento.

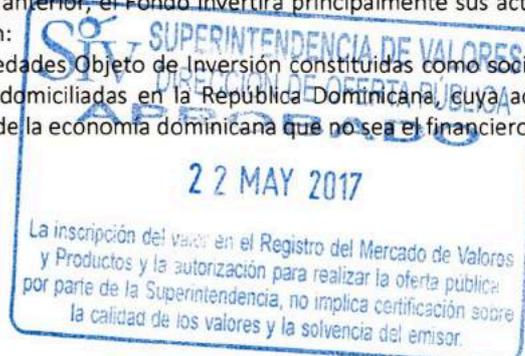
Conforme lo establecido en la Legislación Vigente Aplicable, el Fondo no puede garantizar al Aportante el alcance total del objetivo del Fondo en cada inversión realizada, y por tanto no puede ofrecer garantías respecto a las ganancias a ser obtenidas o la no disminución del capital invertido por los Aportantes.

### 2.4.2 Plazos

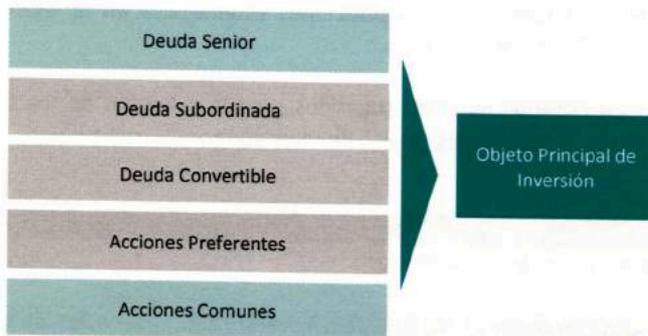
El plazo de vigencia del Fondo es de diez (10) años (largo plazo), a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la única emisión del programa de emisiones.

### 2.4.3 Activos en los que invertirá el Fondo

- 1º. Activos permitidos.** El Fondo invertirá para conformación de una cartera de inversiones equilibrada en su concentración y diversificación. Para lograr lo anterior, el Fondo invertirá principalmente sus activos en los instrumentos que se indican a continuación:
- Títulos Representativos de Deuda de Sociedades Objeto de Inversión constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana, cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía dominicana que no sea el financiero, y



- b. Títulos Representativos de Capital que le permitan tomar participación directa, de las Sociedades Objeto de Inversión constituidas como sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía dominicana que no sea el financiero.
29. **Activos de inversión.** Como herramientas principales para inversión de su portafolio tanto en Títulos Representativos de Deuda como en Títulos Representativos de Capital en las Sociedades Objeto de Inversión, el Fondo invertirá principalmente en Deuda Intermedia (denominada Deuda Mezzanine), la cual en cualquier caso podrá presentar una subordinación respecto a las otras obligaciones no subordinadas que pudiera tener la Sociedad Objeto de Inversión, pero que siempre tendrá prelación en el pago frente a los accionistas de dicha sociedad. Dicha Deuda Intermedia podrá ser estructurada fundamentalmente a través de varios mecanismos como son Deuda Subordinada, Deuda Convertible, Acciones Preferentes Redimibles, entre otros.



El fondo tendrá la potestad de invertir en Deuda Senior y Acciones Comunes de las Sociedades Objeto de Inversión convirtiéndose en accionista directo de las mismas (siempre y cuando la inversión en acciones no supere el veinte por ciento (20%) del Fondo). De igual manera el Fondo invertirá en sociedades objeto de inversión cuya actividad principal se concentre en los sectores de consumo, comercio, industria, infraestructura, servicios de todo tipo (con especial enfoque a los servicios de salud y turismo), tecnología y cualquier otro sector de la economía dominicana excluyendo el sector financiero.

Además de las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión, el Fondo podrá invertir en:

- Valores de oferta pública inscritos en el RMVP con una calificación de riesgo mínima de grado de Inversión;
- Valores de renta fija y variable, como depósitos a plazo u otros instrumentos de corto o mediano plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera con calificación de riesgo mínima de grado de inversión;
- Valores representativos de deuda emitidos por el Gobierno Central de la República Dominicana, por el Banco Central de la República Dominicana o por organismos multilaterales de los cuales el país sea miembro y que estos valores estén inscritos en el RMVP;
- Cuotas de fondos de inversión cerrados inscritos en el RMVP;
- Valores representativos de deuda y de capital emitidos por fideicomisos de oferta pública inscritos en el RMVP; y
- Todas las demás inversiones normativamente permitidas a los Fondos Cerrados de Inversión.



## 2.4.4 Descripción y características de los activos en los que invertirá el Fondo

### 2.4.4.1 Criterios de selección y evaluación

- 1º. Estudio de factibilidad.** El informe de factibilidad de la inversión será elaborado por la Administradora y servirá como soporte para la toma de decisiones respecto a cada Sociedad Objeto de Inversión. Si bien estos criterios serán considerados al momento de elegir a las empresas, no todos serán indispensables y recaerá en el Comité de Inversiones la decisión de las inversiones finales del Fondo. El Comité de Inversiones está encargado de establecer los criterios de inversión y de igual forma tendrá la responsabilidad de tomar las decisiones respecto al destino de los recursos manejados por el Fondo. En adición a lo expuesto anteriormente, el Comité de Inversiones se reserva el derecho y la facultad de tomar en cuenta otros elementos que considere pertinente y que sirva para completar la información necesaria para evaluar la potencial Sociedad Objeto de Inversión. El Comité de Inversiones deberá fundamentar sus decisiones considerando también las disposiciones establecidas en la legislación vigente aplicable a la potencial Sociedad Objeto de Inversión.
- 2º. Criterios de selección y evaluación.** Los criterios mínimos sugeridos para la selección de los títulos representativos de capital y de deuda de las Sociedades Objeto de Inversión son:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Área geográfica	Domiciliadas en la República Dominicana
Sector Económico	Sectores de consumo, comercio, industria, infraestructura, servicios de todo tipo (con especial enfoque a los servicios de salud y turismo), tecnología y cualquier otro sector de la economía excluyendo el sector financiero.  La estrategia del fondo es esencialmente agnóstica a la industria. Esto significa que el límite mínimo de inversión por industria puede ser 0% y su máximo 100%.
Ciclo de vida	Empresas dominicanas que se encuentren en crecimiento, las cuales requieran financiamiento para la expansión de su negocio y desarrollo. Sin embargo, la política de inversión del Fondo da flexibilidad, luego de una evaluación sustentada, a invertir en empresas que se encuentren en la etapa de madurez atravesando procesos de reestructuración o en etapas iniciales que demuestren potencial de creación de valor.
Tipo de empresa	Sociedades Anónimas o de Responsabilidad Limitada no inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos.
Planes de negocios y la estrategia de crecimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Adecuada factibilidad técnica y financiera y sean potencialmente rentables, es decir, que los recursos humanos, equipos, maquinarias, tecnología utilizada y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad de que se trate permitan materializar el modelo de negocio;</li> <li>b. Estrategias y procedimientos para generar rentabilidad y enfrentar situaciones adversas;</li> <li>c. Ser empresas con potencial de exportación durante el plazo de capital invertido y de potencial generación de moneda dura; y</li> <li>d. Dispuestos a establecer o fortalecer estándares mínimos de gobierno corporativo.</li> </ul>



<b>Perfil histórico</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Al menos dos (2) años de existencia, dependiendo del ciclo de vida de la empresa;</li> <li>b. Pro-forma EBITDA (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization por sus siglas en inglés, esto es, ganancias antes de intereses, impuestos depreciación y amortización) positivo por lo menos el último año;</li> <li>c. Presupuesto anual del próximo ejercicio fiscal y comparativo con lo alcanzado a la fecha de la evaluación de la inversión;</li> <li>d. Proyecciones financieras avaladas por un plan de negocio de la Sociedad Objeto de Inversión y de acorde a la naturaleza del negocio y de su industria;</li> <li>e. Ingresos y/o volúmenes de ventas anuales, así como la tasa de crecimiento anual, deben de mostrar resultados positivos con miras a mejoras en los años siguientes; y,</li> <li>f. Ganancias que permitan cumplir con las obligaciones financieras futuras y demás compromisos propios del negocio.</li> </ul> <p>El análisis del desempeño igualmente evaluará los indicadores de retorno en las inversiones de capital, generación de ganancias de los activos, márgenes de eficiencia, niveles de endeudamiento, cobertura de intereses, cobertura de servicio de deuda, liquidez y demás ratios que se entiendan necesarios.</p>
<b>Análisis de riesgo</b>	<p>El Fondo solo podrá invertir en aquellas Sociedades Objeto de Inversión con una estrategia definida y realizable para reducir considerablemente la probabilidad de ocurrencia de los riesgos propios de la actividad.</p> <p>Dependiendo de la industria y eventos corporativos como fusiones o adquisiciones; el valor residual del valor de mercado patrimonial no podrá ser negativo.</p>
<b>Gobierno corporativo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Miembros del Consejo de Administración y ejecutivos con al menos dos (2) años de experiencia en la industria.</li> <li>b. Miembros del Consejo de Administración y ejecutivos con una trayectoria profesional ética.</li> <li>c. Uno o varios miembros del Consejo de Administración con posesión de capital accionario dentro de la empresa.</li> </ul>
<b>Entorno económico de la industria a la que pertenezca</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. Deberán existir condiciones de crecimiento en la industria a la que pertenezca la Sociedad Objeto de Inversión o haber dado indicios de recuperación.</li> <li>b. La industria en la cual participa la empresa debe coincidir con las industrias indicadas en la política de inversiones del Fondo.</li> <li>c. Las sociedades objeto de inversión deberán cumplir con las mejores prácticas en el mercado a la que le pertenezcan y deberá de contar un posicionamiento importante frente a los competidores o estar en proceso de mejoras de ese posicionamiento con un plan de mejoramiento de liderazgo en la industria.</li> <li>d. Otras consideraciones de consolidación de la industria.</li> </ul>
<b>Contabilidad y Tributación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. La sociedad objeto de inversión debe presentar los estados financieros auditados por empresa de auditores reconocida, por los últimos tres (3) años, o por los periodos que tenga de existencia, en caso de que tenga menos de 3 años de haber sido incorporada.</li> </ul>



	<p>b. Proveer una certificación de status fiscal de la sociedad objeto de inversión al momento de la debida diligencia, donde se evidencia que la misma se encuentra al día con sus obligaciones fiscales.</p> <p>c. De ser seleccionada la sociedad objeto de inversión, el Fondo pudiera condicionar la selección o desembolso en la creación de normas internas o la modificación de sus estatutos sociales a fin de incluir las políticas de prevención de aquellos riesgos ya destacados.</p>
<b>Prevención de Lavado de Activos</b>	<p>a. Requerir a la sociedad objeto de inversión la implementación de un manual o normas internas donde se establezca el protocolo de prevención de lavado de activos y políticas de conducta de su personal, sus socios y determinación de origen de fondos de inversiones que reciban.</p>

#### 2.4.4.2 Condiciones de la inversión

Las inversiones en la Sociedades Objeto de Inversión podrán incluir transacciones con objeto de crecimiento, adquisiciones, recapitalizaciones, y/o reorganizaciones financieras, de conformidad con las leyes vigentes. El Comité de Inversiones analizará el término y condiciones de los títulos representativos de capital y de deuda en los que tenga interés de invertir, en relación a los demás existentes en el sector o industria a la que pertenezca la Sociedad Objeto de Inversión, tomando la decisión que beneficie los intereses del Fondo. El vencimiento y periodicidad de los cupones podrán variar atendiendo a la Sociedad Objeto de Inversión de que se trate. En cuanto a las inversiones en los demás instrumentos permitidos, será determinante, el plazo, el rendimiento, la liquidez y el riesgo del mismo, tomando en cuenta la periodicidad y pago de los cupones en los casos que aplique. La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversiones para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia. El objetivo de comprar o vender cada instrumento es lograr preservar el capital del Fondo, obtener el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de los activos del Fondo, aunque no puede asegurarse o garantizar que ninguno de estos objetivos será logrado.

#### 2.4.4.3 Procedimiento de adquisición de títulos emitidos por las sociedades objeto de inversión

- 1º. **Precalificación de las inversiones.** Se buscarán empresas que cuenten con una o varias de las características descritas en la sección 2.4.4.1, acápite 2 del presente Reglamento Interno de acuerdo al tipo de empresa que esté sujeta a evaluación. Estos criterios son necesarios, pero no obligatorios y dependerá del Comité de Inversión la aprobación o no de la inversión en caso de que haya un incumplimiento de algún criterio. La fase de preselección tiene como objeto elevar a consideración del Comité de Inversión una lista de empresas para su aprobación. Se efectuará un pre-análisis sobre la posición financiera y legal de las empresas en base a información pública y/o privada suministrada.
- 2º. **Debida Diligencia.** La Sociedad Administradora procederá a efectuar una lista de debida diligencia, de las empresas que potencialmente puedan ser parte del portafolio del Fondo. En todo caso, el Administrador del Fondo o quien se delegue, reportará al Comité de Inversiones el resultado de la evaluación, mediante un reporte con las informaciones que serán obtenidas en el proceso de debida diligencia que contenga como mínimo la información financiera de las sociedades en las que se invertirán los recursos del fondo, análisis sectorial, plan de negocios y otros estudios financieros y de mercado que apliquen. El Comité de Inversiones podrá delegar a ciertos asesores externos las funciones de ejecución del proceso de debida diligencia durante la cual se evaluarán los factores establecidos en el presente Reglamento Interno. Sin embargo, dicha delegación no implica cesión de obligaciones y responsabilidades de los miembros del Comité de Inversiones en relación a sus funciones, siendo responsables de la toma de decisiones, aun cuando se realicen en base a la referida delegación, por lo que la misma no se traduce en descargo de



la responsabilidad. Los costos y las condiciones de dichos delegados si los hubiere se desarrollarán en el presente reglamento.

El Comité de Inversiones, con la información emergente del proceso de debida diligencia, pre aprobará la continuación o no del proceso de inversión en la Sociedad Objeto de Inversión. De igual manera podrá solicitar información adicional en caso de ser necesario.

- 3º. **Diseño y estructuración de la operación:** El Administrador del Fondo diseñará las bases de la posible inversión en las Sociedades Objeto de Inversión tomando en consideración las coyunturas financieras de las empresas, sus necesidades de financiamiento y los posibles retornos a ser obtenidos por los inversionistas del Fondo.
- 4º. **Aprobación por parte del comité de inversiones.** El Comité de Inversiones, con la información emergente del proceso de debida diligencia y de la posible estructuración de la inversión, tendrá tres opciones: aprobar, rechazar o solicitar información adicional y/o cambios a la estructuración propuesta. De igual manera, las políticas y las estrategias de inversión podrán revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Fondo y sus aportantes. Estas revisiones deberán de ser aprobadas por la Asamblea de Aportantes y la Superintendencia de Valores.
- 5º. **Ejecución de la operación y Contrato con la Sociedad Objeto de Inversión.** Con la aprobación de la inversión, se procederá a su ejecución desde el punto de vista financiero, operativo y legal. La Administradora negociará los términos y condiciones de la inversión, aplicando su experiencia y conocimiento para establecer una estructura sólida con el objetivo de optimizar la rentabilidad y minimizar el riesgo para el Fondo. En este paso se realizará la negociación contractual con la Sociedad Objeto de Inversión, donde se establecerá conjuntamente los términos técnicos, legales y/o financieros a los que se someterá esta última durante el tiempo de la inversión, así como la mecánica de fondeo. Dicho contrato deberá ser suscrito entre la Administradora, en representación del Fondo y los representantes legales designados por la asamblea general de accionistas o la máxima instancia societaria equivalente de la Sociedad Objeto de Inversión, con carácter previo al desembolso del monto de la inversión. En el referido contrato, se contemplarán las condiciones de la inversión de capital en la Sociedad Objeto de Inversión, conforme lo establecido en el Párrafo II del Artículo 160 de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

Es importante mencionar que se propondrán los parámetros y condiciones para la posterior implementación de buenas prácticas de Gobierno Corporativo, basados en los principios de transparencia y rendición de cuentas en todas las instancias de la organización. La estructuración de las operaciones del Fondo estará acorde a las leyes y normas del Mercado de Valores, Código de Comercio y/o Código Civil que le fuesen aplicables.

- 6º. **Inversión y gestión del portafolio.** Con los documentos necesarios en orden, la Sociedad Administradora procederá al desembolso y liquidación de las inversiones, construyéndose de esta manera el portafolio de inversión del Fondo. En esta fase, y de ser el caso, se impulsará la implementación de las bases (aplicables a la realidad de la empresa y del país) de buen Gobierno Corporativo que podrán permitir que la empresa pueda ingresar al Mercado de Valores en los casos que aplique.
- 7º. **Seguimiento y monitoreo.** El Administrador del Fondo preparará reportes de seguimiento y monitoreo trimestrales relativos a las operaciones de las Sociedades Objeto de Inversión, los cuales serán entregados al Comité de Inversiones para la revisión de la gestión y el desempeño de las Sociedades Objeto de Inversión en forma general. En caso de que el Comité de Inversiones, una vez realizado el análisis de lugar, considere que la Sociedad Objeto de Inversión no está utilizando adecuadamente los recursos ejecutando el Plan de Negocios y las estrategias de crecimiento, podrá vender la participación



del Fondo en la Sociedad Objeto de inversión, de conformidad a lo establecido en este Reglamento y lo establecido en los términos acordados con la Sociedad Objeto de Inversión.

La Sociedad Administradora deberá contar como mínimo con una participación con voz, pero sin voto en las reuniones de uno o varios órganos administrativos sean estos Consejos, Comités, Asambleas, entre otros. Dicha participación será realizada por el Administrador del Fondo o cualquier otra persona que se delegue por el Comité de Inversiones para estos fines. El ejecutivo de control interno de la Administradora deberá velar que dicho miembro participe en las reuniones y gestiones del Consejo de Administración, verificar las actas y las posiciones que manifiesta dicho miembro en cuanto a los temas discutidos en dicho órgano corporativo, así como presentar dicha información al Comité de Inversiones.

- 8º. Desinversión.** El proceso de inversión concluye con la estrategia de salida de las Sociedades Objeto de Inversión, que consiste en la recuperación de los recursos invertidos mediante el cobro por vencimiento de la inversión, sea ésta instrumento de deuda o capital accionario, venta a terceros o repago anticipado de la misma.

El Comité de Inversiones y el Administrador, al momento de decidir sobre una inversión deben procurar que existan mecanismos efectivos y favorables para la venta de los títulos representativos de deuda y de capital de las Sociedades Objeto de Inversión. En el caso de los títulos de capital, podrán existir derechos de preferencia en relación a los demás accionistas y socios de la Sociedad Objeto de Inversión, por lo que previo a la venta de las acciones o cuotas sociales a terceros, el Fondo deberá ofrecer las mismas a los accionistas o socios. En cuanto a los títulos representativos de deuda de las Sociedades Objeto de Inversión, el contrato que se suscriba con la Sociedad Objeto de Inversión deberá establecer claramente los casos en que la Sociedad Objeto de Inversión deberá devolver el capital, intereses y accesorios al Fondo. La salida a través de una estrategia no prevista en este Reglamento, debe ser autorizada previamente por el Comité de Inversión.

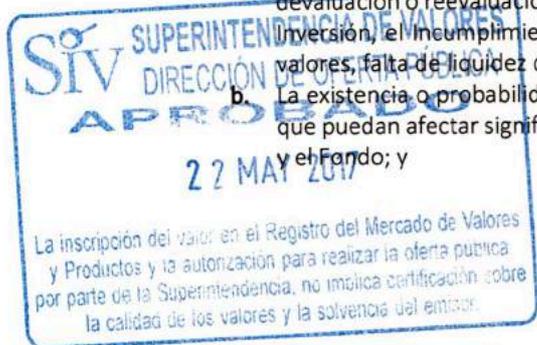
Una de las alternativas de monetización parcial o total de la inversión en una Sociedad Objeto de Inversión, será a través de la emisión de deuda o acciones en el Mercado de Valores Dominicano.

- 9º. Eventos de incumplimiento y ejecución legal.** En la medida que la operación tenga un desempeño normal, ésta continuará vigente hasta el vencimiento del Fondo o hasta que el Comité de Inversión entienda que sea necesario, fecha en la cual la Sociedad Administradora realizará la desinversión pertinente. En ocasiones se podrían generar eventos de incumplimiento a las condiciones de la inversión por parte de las empresas. Para estos incumplimientos, el Comité de Inversiones dictará los términos y medidas a seguir, tomando en cuenta los términos legales contractuales acordados. En caso de quiebra de cualquier empresa que sea parte del portafolio de inversiones del fondo, se tomarán las acciones legales pertinentes y correspondientes para la defensa de los intereses del Fondo.

#### 2.4.4.4 Factores de riesgos

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se enlistan a continuación:

- a. La existencia de factores que afecten la rentabilidad real del valor a emitir tales como: incumplimiento del plan de negocios de las Sociedades Objeto de Inversión, variabilidad de las tasas de rendimiento, devaluación o revaluación, inflación, volatilidad de los precios y servicios de las Sociedades Objeto de Inversión, e incumplimiento de las Sociedades Objeto de Inversión; limitación de disponibilidad de valores, falta de liquidez de los mismos, o de calificaciones de riesgo;
- b. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Sociedad Administradora y el Fondo; y



- c. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macro económicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de los objetivos del Fondo.

A continuación, se detallan los criterios y diversificación de los riesgos citados anteriormente, que podrían afectar el valor del Fondo (el orden de estos riesgos no está relacionado a su importancia):

- a. **Riesgo de crédito en la cartera del Fondo.** Es el riesgo que existe de que un emisor/deudor no pueda atender sus obligaciones financieras tanto de capital como de intereses de acuerdo a las condiciones previamente pactadas. El Fondo tiene como objeto principal invertir en Deuda y Capital de empresas en desarrollo, por lo cual la calidad de la cartera de inversión del Fondo dependerá de la estabilidad financiera de estas empresas, de la forma en la cual la inversión sea estructurada y del monitoreo de estas inversiones.
- b. **Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.** El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. Al mes de diciembre del año dos mil quince (2015), el nivel de riesgo de la República Dominicana es de B+, conforme opinión de la calificadora Fitch Ratings, por lo que los valores emitidos por el gobierno dominicano son de riesgo moderado. Dicha calificación ha sido consistente la mayor parte de los últimos diez (10) años, sin que se conozca de riesgos evidentes que puedan afectar de manera significativa la referida calificación.

El riesgo país de la República Dominicana podría afectar las Sociedades Objeto de Inversión porque es un gran determinante de la tasa de interés y el incremento de las tasas de financiamiento del país acarrea la subida en los costos de los pasivos de la empresa.

Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio y en la liquidez de los mercados locales debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos tranzados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.

- c. **Riesgo de tasa de rendimiento.** Las variaciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos en los que invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los Aportantes. En ese sentido, la reducción de las tasas de rendimiento de los instrumentos financieros provoca un incremento del valor de los instrumentos financieros, y que el incremento de las tasas de rendimiento que generan dichos instrumentos, a su vez, disminuyen el valor de los referidos instrumentos financieros, por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación a su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de rendimiento principalmente afecta las inversiones destinadas a títulos de oferta pública ya que la tasa de interés del mercado nacional e internacional es un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMVP, por lo que, el impacto sobre las Sociedades Objeto de Inversión es reducido al no estar inscritas en el RMVP.

Igualmente, la situación financiera de las Sociedades Objeto de Inversión en las que el Fondo Invertirá podría verse severamente afectada, viéndose las ganancias mermadas por los gastos correspondientes a las fluctuaciones en las tasas de intereses antes indicadas, y por tanto, los dividendos pudieran verse reducidos o eliminados.



- d. **Riesgo de liquidez.** Riesgo proveniente ya sea por la estructura del portafolio de inversión del Fondo o por las condiciones del mercado con relación a determinados valores

Debido a que el mercado de valores dominicano, en cual se ofrecen las Cuotas del Fondo, posee un ritmo de crecimiento acelerado, aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en éste, lo que podría generar cierto grado de iliquidez al aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las Cuotas que haya adquirido, o bien podría generarle pérdidas de su Inversión por el hecho de tener que vender las mismas a descuento.

En cuanto a los títulos en los que invertirá el Fondo, es importante resaltar que debido a que aquellos emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión no están inscritos en el RMVP y no pueden ser transados, el Fondo enfrentaría obstáculos relevantes para liquidarlos, tomando en cuenta además, en el caso de títulos representativos de capital, disposiciones y procedimientos que deben ser respetados, con anterioridad a ser ofrecidos a terceros. Además, es preciso tomar en cuenta que su valor quedaría afectado por la volatilidad de los factores descritos en esta sección, así como aquellos que corresponden a su sector.

- e. **Riesgo sectorial.** El fondo es dependiente del comportamiento del sector económico y de producción a la que pertenece el emisor, por ende, puede no existir una distribución de beneficios hacia el Fondo cuyos títulos forman parte del portafolio del fondo de inversión. De igual manera, puede haber una devaluación de las inversiones y por ende no haya demanda en caso de querer negociar dicho instrumento al momento de la liquidación del fondo. Ciertos sectores muestran un comportamiento cíclico o contra-cíclico con la economía en general, por lo que eventos regulatorios, precios de las materias primas, cambios climáticos u otros factores externos a un sector en específico, podría tener un impacto negativo a las inversiones del fondo.
- f. **Riesgo emisor.** Riesgo por problemas financieros o de otra índole del emisor que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones. En este sentido, existe el riesgo de que una gestión no planificada o negligente impida el desarrollo de las operaciones y actividades de las Sociedades Objeto de inversión. Asimismo, existe el riesgo de que los emisores de los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión, no puedan efectuar los pagos de interés y capital viéndose las inversiones del Fondo afectadas negativamente.
- g. **Riesgo tributario.** Riesgo proveniente de las modificaciones que pudieran surgir en el régimen tributario aplicable a los fondos de inversión. Este riesgo se encuentra ligado al riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de reglas de juego en el ámbito económico.
- h. **Riesgo regulatorio.** Riesgo proveniente de la modificación de las normas legales que actualmente regulan los fondos de inversión. Las leyes y regulaciones gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores, pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las Cuotas en el mercado.
- i. **Existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal.** Procesos que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora y el Fondo. No existen procesos judiciales, administrativos a contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno. No obstante, en el caso de que estos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la operatividad normal de la misma. De igual modo, el Fondo podría incurrir en gastos legales que afectarían el rendimiento del mismo.



- j. **Riesgo de inversión en las cuotas de participación del Fondo.** No hay ninguna garantía de que el Fondo cumpla con sus objetivos de inversión. El Fondo tiene como objetivo otorgar un adecuado rendimiento y preservar el capital, pero el valor del Fondo podrá subir o bajar como resultado de variaciones de valor de los instrumentos invertidos.
- k. **Riesgo de desinversión.** Riesgo que se tiene cuando concluye el proceso de inversión y no hay una recuperación total del capital invertido, sea éste deuda o capital.
- l. **Riesgo de endeudamiento del fondo.** En el evento en que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los Aportantes.
- m. **Riesgo de que no existan entidades objeto donde invertir.** No hay garantía de que el Fondo encontrará oportunidades de inversiones para ejecutar su estrategia de inversión. Es posible que el Fondo no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes. En caso de que no existan alternativas de inversión que se ajusten a las políticas de inversión definidas en el presente Reglamento Interno, los recursos del Fondo serán colocados en certificados financieros o depósitos a plazo de entidades financieras nacional reguladas por la Ley Monetaria Financiera y supervisada por la Superintendencia de Bancos, cuyos rendimientos podrían ser muy reducidos en comparación con los objetivos de inversión. La inversión en certificados financieros o depósitos a plazo debe realizarse en entidades financieras con calificación igual o superior a BBB y se debe realizar de acuerdo a las políticas de inversión y los límites establecidos en el presente Reglamento.
- n. **Limitación de disponibilidad de valores.** Al ser limitadas las Sociedades Objeto de Inversión domiciliadas en la República Dominicana, esto puede impedir la materialización de la estrategia de inversión del Fondo, al no existir títulos representativos de capital y de deuda suficientes que permitan alcanzar límite mínimo de inversión en dichos instrumentos, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. En efecto, tampoco existe certeza de que en el mercado de valores existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, de modo que este no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes.
- o. **Riesgo de las inversiones en deuda intermedia (Mezzanine).** El instrumento de deuda intermedia está subordinado a la deuda principal, lo que significa que no está garantizado por el activo sino por el patrimonio de la Sociedad Objeto que posee el capital en dicho activo; como el patrimonio de una sociedad está compuesto de activos y pasivos, el mismo pudiera fluctuar (existiendo el riesgo de que los pasivos sean mayores) y, de este modo, afectar el rendimiento de las inversiones.
- p. **Riesgo de valoración, insuficiencia de información o de calificaciones de riesgo.** En cuanto a las Sociedades Objeto de Inversión, en un momento determinado pueden no existir la correcta valoración o calificaciones de riesgo para las inversiones del Fondo en dichas sociedades debido a que existe un bajo nivel de desarrollo del mercado de valores dominicano. Sin embargo, los valores inscritos en el RMVP sí cuentan con la misma, siendo de conocimiento público a través de la SIV, a la cual los emisores deben remitir dichas informaciones, en virtud del principio de transparencia del mercado de valores y la Regulación Aplicable. Por la misma razón relacionada con la falta del desarrollo del mercado, existe la posibilidad de no poseer suficiente información que permita realizar una valoración correcta y más detallada de la Sociedad Objeto de Inversión, y, por ende, no encontrarse en la posición de poder calificar los riesgos adecuadamente. Por tratarse de empresas privadas que no requieren calificación de riesgo y donde el mercado o industria pudiera presentar información limitada, los precios de la negociación de las cuotas del Fondo en el mercado secundario, pueden verse afectados por otras condiciones, como la baja profundidad y liquidez del mercado, lo que podría crear divergencias entre el Valor Cuota y el precio de mercado de las cuotas del Fondo.



22 MAY 2017

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

- q. **Riesgo de volatilidad en índices.** La volatilidad en los precios de los bienes y servicios de las Sociedades Objeto de Inversión y en los demás instrumentos financieros del portafolio, puede generar la disminución del valor de las inversiones del Fondo y de las Cuotas de Participación.
- r. **Riesgo operativo que pueden tener estas empresas dentro de su estructura.** Riesgo en el que se ve el Fondo en caso de que una de las empresas o Sociedad Objeto no esté en cumplimiento con los estándares mínimos administrativos y financieros pautados durante el periodo de inversión.
- s. **Riesgos por inflación.** La inflación puede provocar el aumento de los costos en las actividades comerciales realizadas por las Sociedades Objeto de Inversión. En ese sentido, el aumento del costo de financiamiento, asesoría, y operación en las Sociedades Objeto de Inversión puede traducirse en la disminución de sus utilidades y, por lo tanto, los dividendos que conforman los ingresos del Fondo verse considerablemente reducidos o eliminados.

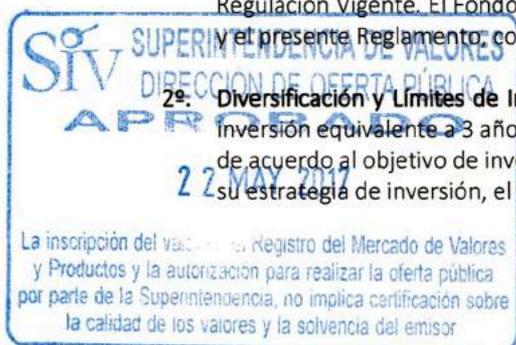
En otro orden, los costos de financiamiento del Fondo conforme la política de endeudamiento pueden aumentar sustancialmente, como consecuencia del aumento de las tasas de interés y demás accesorios a los préstamos asumidos por la Sociedad Objeto de Inversión. Además, otros costos pueden presentar un incremento sustancial como consecuencia de la referida inflación, lo cual a la vez puede impactar la capacidad de consumo de clientes o participantes del sector o industria a la que pertenece la Sociedad Objeto de Inversión, la cual por tales motivos puede verse afectada de manera adversa por una inflación que incremente en un ritmo acelerado y en porcentajes significativos.

- t. **Existencia de un sólo Depósito Centralizado de Valores.** A la fecha de elaboración del presente Reglamento sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores, por lo que, si por cualquier causa el mismo se disolviera de forma voluntaria o forzosa, no existiría un registro y sistema de liquidación o compensación que permita continuar al Fondo operando.
- u. **Riesgo contable y tributario en las sociedades objeto de inversión.** El Fondo exige la entrega de documentación a la sociedad objeto de inversión que evidencie el cumplimiento respecto a los temas contables, impositivos y de lavado de activo. Sin embargo el Fondo no puede asegurar la veracidad de las informaciones y documentos presentados por la sociedad objeto de inversión y por sus oficiales. El Fondo realizará sus mejores esfuerzos (una obligación de medios, no de resultados) por establecer parámetros o criterios para la selección, acompañados de una debida diligencia legal, pero existirá siempre el riesgo que las informaciones provistas por la sociedad objeto de inversión no contemplen la realidad de la misma.

#### 2.4.5 Criterios y grado de diversificación del riesgo del portafolio de inversiones

- 1º. **Inversión del Fondo.** El Fondo podrá invertir en Sociedades Objeto de Inversión que pertenezcan a cualquier sector de la economía que no sea el financiero. De acuerdo a la Legislación Vigente Aplicable para este tipo de fondo, se invertirá como mínimo un setenta por ciento (70%) del Fondo en títulos representativos de deuda o capital en sociedades locales no inscritas en el RMVP y que operen en los sectores indicados, siempre y cuando la inversión en títulos representativos de capital no supere el veinte por ciento (20%) del Fondo. El porcentaje restante podrá ser invertido en las demás Inversiones permitidas para los Fondos Cerrados por la política de inversión establecida en este Reglamento y por la Regulación Vigente. El Fondo invertirá respetando los límites de inversión establecidos en la normativa y el presente Reglamento, con el objetivo de diversificar los riesgos.

- 2º. **Diversificación y Límites de Inversión** El Fondo contará con un periodo de adecuación a la política de inversión equivalente a 3 años, a partir del inicio de la etapa operativa del Fondo, para formar su cartera de acuerdo al objetivo de inversión. En caso que no existan oportunidades de inversión que se ajusten a su estrategia de inversión, el Fondo podrá mantener sus recursos invertidos en valores de oferta pública



emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana o en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB o su equivalente. Si al término de estos 3 años, aún no se encuentran oportunidades de inversión, la Administradora someterá a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la extensión del período de adecuación o la liquidación del fondo de acuerdo a la sección "Desajuste" establecido en este Reglamento.

La diversificación y límites de inversión del Fondo estarán regidos por los siguientes parámetros una vez cumplido el periodo de inversión del Fondo:

- a. El Fondo podrá invertir hasta el noventa y nueve punto noventa por ciento (99.90%) de su activo en títulos representativos de deuda y hasta el veinte por ciento (20%) en títulos representativos de capital de Sociedades Objeto de Inversión, y deberá mantener como mínimo el setenta por ciento (70%) de su activo invertido en títulos representativos de deuda y de capital de Sociedades Objeto de Inversión;
- b. El Fondo podrá invertir hasta el veinte por ciento (20%) de su activo en una misma sociedad. No obstante, la Superintendencia de Valores, con carácter excepcional, podrá autorizar el incremento de dicho porcentaje hasta el cuarenta por ciento (40%) del total de los activos que conforman el portafolio de inversiones en una misma Sociedad Objeto de Inversión;
- c. En el caso de que el Fondo sea accionista de una sociedad anónima o de responsabilidad limitada, la Administradora no podrá invertir en títulos representativos de deuda de dicha sociedad.
- d. En el caso de que el Fondo invierta en títulos representativos de deuda de determinadas sociedades que no estén inscritas en el Registro dicha inversión no podrá representar más de tres (3) veces el patrimonio contable de dicha sociedad;
- e. El Fondo podrá adquirir hasta el cuarenta por ciento (40%) de una emisión de valores representativos de deuda de oferta pública. La adquisición de valores en estas condiciones no debe superar el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del Fondo;
- f. El Fondo no podrá poseer valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad por encima del veinte por ciento (20%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. La adquisición de valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad no debe superar el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión del Fondo;
- g. El Fondo no podrá poseer cuotas de participación de un Fondo de Inversión cerrado por encima del veinticinco por ciento (25%) del portafolio de inversión del Fondo;
- h. El Fondo no podrá poseer valores fiduciarios de un Fideicomiso de Oferta Pública por encima del veinticinco por ciento (25%) del portafolio de inversión del Fondo;
- i. El Fondo no podrá poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de oferta pública vigentes emitidos por una misma entidad, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza;
- j. El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda de oferta pública y hasta un cinco por ciento (5%) en títulos representativos de deuda privada, emitidos por las Sociedades Objetos de Inversión vinculadas a su Sociedad Administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior a grado de inversión, a menos que uno o más miembros del Comité de Inversión sean personas vinculadas a la Administradora;
- k. No podrá invertir en valores representativos de capital de oferta pública de una sociedad administradora de fondos de inversión.
- l. No podrá invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a la Administradora.
- m. El Fondo podrá poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión durante la etapa pre-operativa, durante el periodo de adecuación a la política de inversión, por periodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para la protección de los intereses de los Aportantes y en el periodo de liquidación en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno



- Central o el Banco Central de la República Dominicana y en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB o su equivalente.
  - n. El Fondo podrá poseer hasta un veintinueve punto noventa por ciento (29.90%) del portafolio de inversión durante la etapa operativa en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o Banco Central de la República Dominicana.
  - o. El Fondo podrá poseer hasta un veintinueve punto noventa por ciento (29.90%) del portafolio de inversión durante la etapa operativa en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB o su equivalente
  - p. No podrá invertir en cuotas de un fondo abierto.
- 3º. Indisponibilidad de Activos para Inversiones.** En caso de no existir la disponibilidad de activos que se ajusten a las estrategias de inversión del Fondo durante el periodo de adecuación a la política de inversión, los recursos del Fondo podrán ser invertidos en valores representativos de deuda del Gobierno Central y del Banco Central de la República Dominicana disponibles en el mercado local o en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de Inversión.

Si al término de este periodo aún no se encuentran oportunidades de inversión, la Administradora someterá a la Asamblea Extraordinaria de Aportantes la extensión del periodo de adecuación o la liquidación del fondo de acuerdo a la sección “Desajuste” establecido en este Reglamento.

- 4º. Desajuste.** La situación de desajuste ocurre si el Fondo tiene menos del setenta por ciento (70%) o más del 99.90% de sus activos en capital y deuda de sociedades objeto de inversión. Si esta situación persiste luego de culminado el periodo de adecuación a la política de inversión, la Administradora someterá a la aprobación de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes la extensión de este periodo o la liquidación del Fondo. De igual forma, los Aportantes, a través del Representante Común de Aportantes, podrán solicitar a la Administradora la liquidación del Fondo a partir de transcurrido el periodo anterior. Si por situaciones externas a la Administradora se presentará un exceso o disminución de los límites de inversión, establecidos para las Sociedades Objetos de Inversión, la Administradora deberá ceñirse a lo descrito en el acápite 2.4.7 numeral 3 del presente Reglamento.

#### 2.4.6 Calificación de riesgo mínima para ser susceptible de inversión en recursos del Fondo

Conforme se ha expresado, la calificación mínima de los valores de oferta pública inscritos en el RMVP en los que pudiera invertir el Fondo y de los depósitos en las entidades de intermediación financiera que pudiese realizar el Fondo será con calificaciones de riesgo igual o superior a BBB o su equivalente. En relación a los demás instrumentos del portafolio de inversiones, es decir, las Sociedades Objeto de Inversión, el Comité de Inversiones evaluará los demás criterios establecidos en el acápite 2.4.4.1. del presente Reglamento Interno, en vista de que las mismas no se encuentran inscritas en el RMVP y por consecuencia no están sujetas a calificación.

#### 2.4.7 Límites de inversión

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento, como porcentaje del portafolio del Fondo una vez cumplido el periodo de adecuación a la política de inversión y previo al periodo de liquidación.



TIPO DE INSTRUMENTO	PORCENTAJE (%) MÍNIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO	PORCENTAJE (%) MÁXIMO SOBRE EL PORTAFOLIO DE INVERSIÓN DEL FONDO
<b>Según el plazo de los instrumentos</b>		
Inversiones de corto plazo (hasta 1 año)	0.1%	30%
Inversiones de mediano plazo (Más de 1 año hasta 5 años)	0%	99.90%
Inversiones de largo plazo (Más de 5 años)	0%	99.90%
<b>Según Moneda</b>		
Inversiones en moneda del valor cuota	70%	100%
Inversiones en moneda distinta al valor cuota	0%	30%
<b>Según Mercado</b>		
Inversiones en valores emitidos en el territorio nacional	100%	100%
<b>Por tipo de instrumentos</b>		
Títulos representativos de deuda <sup>1</sup> de Sociedades de Objeto de Inversión no inscritas en el RMVP <sup>2</sup>	50%	99.90%
Títulos representativos de capital <sup>3</sup> de Sociedades Objeto de Inversión no inscritas en el RMVP <sup>4</sup>	0%	20%
Valores representativos de deuda o acciones de oferta pública inscritos en el RMVP	0%	29.9%
Cuotas de Participación de Fondos Cerrados	0%	25%
Valores Representativos de Deuda o Capital de Fideicomisos de Oferta Pública	0%	25%
Certificados y Depósitos a plazo por entidades financieras <sup>5</sup>	0%	29.90%
Cuentas corrientes y/o de ahorros y/o depósitos a corto plazo (menos de un mes) en entidades financieras <sup>6</sup>	0.1%	30%
<b>Por Emisor Diferenciado y emisores no inscritos en el Registro</b>		
Sociedades Objeto de Inversión <sup>7</sup>	70%	99.90%
Gobierno Central y Banco Central de la R.D. <sup>8</sup>	0%	29.9%
Sociedades Objeto de Inversión vinculadas a la Sociedad Administradora <sup>9</sup>	0%	5%
Organismos Multilaterales (RD Miembro)	0%	20%
<b>Por calificación de riesgo - Oferta Pública</b>		
AAA <sup>10</sup>	0%	30%
AA+	0%	30%
AA	0%	30%
AA-	0%	30%
A+	0%	30%
A	0%	30%
A-	0%	30%
BBB+	0%	30%
BBB	0%	30%
BBB-	0%	30%

<sup>1</sup> Principalmente pero no limitado a Deuda Subordinada y Deuda Convertible.

<sup>2</sup> La sumatoria de los tipos de activos a invertir (representativos de capital y representativos de deuda) no será inferior al 70% del activo del fondo.

<sup>3</sup> Principalmente pero no limitado a Acciones Preferentes Redimibles y Acciones Comunes.

<sup>4</sup> IDEM pie de página No. 2

<sup>5</sup> Este porcentaje se considera durante el periodo operativo del Fondo y bajo condiciones normales de mercado. Este porcentaje podrá alcanzar el 100% durante el periodo pre-operativo, el periodo de adecuación a la política de inversión, por periodos limitados de tiempo en ocasiones particulares de desinversión para proteger los intereses de los Aportantes y el periodo de liquidación.

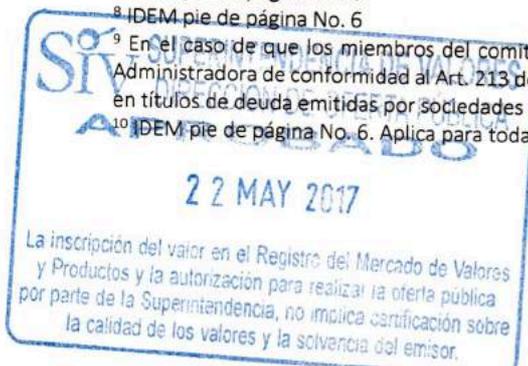
<sup>6</sup> IDEM pie de página No. 6

<sup>7</sup> IDEM pie de página No. 6

<sup>8</sup> IDEM pie de página No. 6

<sup>9</sup> En el caso de que los miembros del comité de inversiones cuente con una o varias personas vinculadas a la Sociedad Administradora de conformidad al Art. 213 del Reglamento, al fondo no le será aplicable este porcentaje y no podrá invertir en títulos de deuda emitidos por sociedades objeto de inversión vinculada a la SAFI.

<sup>10</sup> IDEM pie de página No. 6. Aplica para todas las inversiones grado de inversión.



Por Emisor de Valores inscrito en el Registro		
Valores representativos de deuda de oferta pública de una emisión determinada.	0%	20%
Valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad.	0%	15%
Valores representativos de deuda de un mismo grupo financiero o económico	0%	20%
Valores representativos de deuda de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora <sup>11</sup>	0%	5%

- 19. Duración mínima y máxima de las inversiones.** La permanencia máxima en las inversiones de las Sociedades Objeto de Inversión será de 10 años y no podrá ser mayor al plazo de vencimiento del Fondo. No existirá mínimo de permanencia, pudiendo el Comité de Inversiones decidir la venta o duración de las inversiones en beneficio del Fondo y sus Aportantes. Ahora bien, la legislación correspondiente al sector de la sociedad objeto de inversión, o los Estatutos Sociales y Acuerdos de Accionistas particulares a la misma, pueden contener requerimientos relativos a la permanencia mínima o al plazo de venta de los títulos representativos de capital de que se trate. El Comité de Inversiones deberá analizar dichas disposiciones para determinar la factibilidad de la inversión. En el caso de títulos representativos de deuda, el Fondo deberá invertir en instrumentos cuya vigencia no sea mayor al plazo del Fondo, por lo que cada contrato deberá especificar un término que no supere el mismo.
- 29. Excesos y deficiencias a los límites de inversión de las inversiones de oferta pública.** Los excesos y deficiencias a los límites de inversión se regirán por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para este y posteriormente perdieren tal carácter, la Administradora informará a la SIV sobre los excesos o inversiones no previstas que se produzcan, al día hábil siguiente de ocurrido el hecho, debiendo enajenarse los valores o activos dentro de los seis (6) meses siguientes. Si así no ocurriere, se citará a asamblea general de Aportantes, a celebrarse dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al vencimiento del plazo en que debieron enajenarse los respectivos valores o instrumentos, la cual, con los informes escritos de la Administrador, resolverá sobre los mismos. Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la celebración de la asamblea, cesará la obligación de enajenarlos.

Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los (3) meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta seis (6) meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o activos que no tengan transacción bursátil. La Administradora podrá requerir excepcionalmente a la SIV un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, y por única vez, el cual será autorizado a criterio de la SIV. En tanto el exceso o inversión no prevista, no sea subsanado dentro del plazo concedido, la Administradora deberá adquirir los valores en exceso o las inversiones no previstas al mayor valor registrado en su valoración en el Fondo, durante la etapa del exceso de la inversión no prevista.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo, deben ser señalados en las comunicaciones que periódicamente se hagan llegar a los Aportantes. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades involucradas en el exceso o inversión no prevista, ni realizar operaciones que incrementen su exposición financiera teniendo como contra parte a estas entidades, hasta que se regularice su situación.

<sup>11</sup> IDEM pie de página No. 10



La Administradora deberá restituir al Fondo y a los Aportantes que correspondan, los perjuicios que ocasionen las variaciones resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en las políticas de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma. Se considera perjuicio, el resultado negativo producto de la diferencia entre el monte de liquidación o venta de la inversión y la valoración que se describe a continuación. Los excesos o las inversiones no previstas en las políticas de inversión del Fondo originados por causas atribuibles a la Administradora, deberán valorarse al mayor valor entre el monte invertido y el valor de mercado vigente. No obstante, lo anterior, la Administradora no queda eximida de las sanciones a que hubiere lugar por haber excedido los límites de inversión o haber realizado inversiones no previstas en las políticas de inversión, por causas atribuibles a ella.

#### 2.4.8 Límites máximos y mínimos de liquidez

Al menos un 0.1% de los activos del Portafolio del Fondo deberán ser activos de alta liquidez, para efectos de solventar gastos, aprovechar oportunidades de inversión, pagar la remuneración de la Administradora, realizar el pago de los beneficios a los Aportantes y cualquier otro uso que determine el Comité de Inversión dentro de los límites de inversión del Fondo. Este monto podrá alcanzar un porcentaje máximo de hasta un treinta por ciento (30%) luego del periodo de adecuación a la política de inversión del Fondo.

Se entenderán que tienen el carácter de activos de alta liquidez, las cantidades que se mantenga en cuentas corrientes y/o de ahorros y/o en depósitos a corto plazo (no mayores a un (1) mes), en entidades de intermediación financiera que operen en el Sistema Financiero Nacional con calificación de riesgo igual o superior a BBB.

#### 2.4.9 Niveles de riesgos a ser tolerados

Dado que el objeto del Fondo está enfocado principalmente en la inversión en títulos representativos de capital y de deuda emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión, los niveles de riesgo tolerados son altos, considerando que dichas sociedades en su mayoría se encuentran en crecimiento y desarrollo y requieren precisamente del capital que invertirá el Fondo para mejorar y desarrollar sus actividades comerciales. En todo caso, el Comité de Inversiones evaluará si el riesgo cumple con los parámetros admitidos en el presente Reglamento.

En cuanto a los demás instrumentos permitidos por la política de inversiones, la Administradora invertirá en activos registrados en el Registro del Mercado de Valores con una calificación mínima de grado de inversión. Los factores de riesgo se encuentran expuestos en la sección 2.4.4.4.

#### 2.4.10 Indicador de comparación de rendimiento (benchmark)

El Fondo utilizará como indicador comparativo de rendimiento (benchmark), una tasa mínima de retorno anual preferente (*retorno preferente mínimo*) fijo de un 10% simple anual. Es decir, si el fondo no genera un rendimiento mínimo sobre el 10% anual simple, la Administradora no podrá recibir la comisión por desempeño del fondo.

Este benchmark se ha definido en vista a que:

- a. El mercado de fondos en República Dominicana es naciente;
- b. Siguiendo los estándares internacionales de administración de fondos de desarrollo de sociedades (*private equity*);
- c. Reconociendo las mejores prácticas del CAIA (*Chartered Alternative Investment Analyst Association*) de definir un *benchmark* transparente, cuantificable, apropiado e invertible, según el tipo de subyacente;
- d. Dada la naturaleza de iliquidez del activo subyacente a ser invertido; y



- e. La estrategia principal del Fondo cuyo objetivo es la preservación del capital con una gestión flexible no correlacionada a un índice de referencia de crédito o monetario (estrategia *retorno total*).

#### 2.4.11 Criterios de valorización de las cuotas e inversiones del Fondo de acuerdo a la normativa correspondiente

##### 2.4.11.1 Valoración de las cuotas

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas. El valor diario de las cuotas del Fondo se determinará después del cierre operativo de cada día, de acuerdo a lo establecido por la Norma que Regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión. La asignación del valor cuota del fondo se debe efectuar mediante el siguiente criterio: asignación a valor cuota del día calendario anterior es decir el Patrimonio Neto pre-cierre ( $PN'_t$ ) y el número de cuotas en circulación ( $\#Ct$ ), deberán considerar los aportes por compras de cuotas en el Mercado Primario presentadas en el día "t", asignándolas al valor cuota del día calendario anterior "t-1".

Las cuotas de Fondo tendrán también un valor cuota de mercado a partir del momento en que son negociados en el Mercado Secundario.

El valor cuota (VC) a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto del fondo entre la cantidad de cuotas en circulación.

$PN'_t$  : Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.  
 $\#Ct$  : Número de cuotas en circulación, consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio ( $PN_t$ ) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t * (1 - r)$$

$PN'_t$  : Patrimonio Neto pre-cierre considerando el método de asignación del valor cuota empleado.  
 r : Porcentaje cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el Reglamento Interno, incluyendo los impuestos correspondientes.

El patrimonio neto pre-cierre ( $PN'_t$ ) se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

$A'_t$  : Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".  
 $P'_t$  : Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".

Para calcular el activo total del fondo ( $A'_t$ ) se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Las demás cuentas del activo que autorice el Consejo las que se valorarán en las condiciones que éste determine.

Y luego de la cifra obtenida se restarán las partidas siguientes:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones; remuneraciones y otros gastos previstos en el Reglamento Interno;



- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo previstas en el Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas se realizará de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. El valor de la cuota del Fondo será expresado en Pesos Dominicanos (RD\$).

#### 2.4.11.2 Valoración de las Inversiones del Fondo

La valorización de las inversiones del Fondo se regirá por la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos ("Norma de Valorización"), sus modificaciones y demás normativa dictada al efecto por la Superintendencia de Valores.

La Administradora deberá velar porque exista uniformidad en las valorizaciones que realice de los activos del Fondo, así como en el cálculo del rendimiento de dichos activos. Asimismo, deberá velar para que las referidas valorizaciones se realicen a precios o valor de mercado, según exista la información. La metodología de valorización de las inversiones está sujeta a cambios y disposiciones que establezca la SIV mediante norma de carácter general.

La Administradora deberá realizar las provisiones contables al Fondo, cuando en un determinado activo ocurra un deterioro notorio o irrecuperable de su valor, de acuerdo a las normas previstas en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) sobre deterioro del valor e incobrabilidad en activos financieros o desvalorización de activos del mismo basándose en los análisis realizados por la Administradora del emisor del activo.

El mayor o menor valor que resulte de la valorización de la inversión, respecto a su valor de costo, debe afectarse contablemente a cuentas de activo distintas de la cuenta en la que se registre su costo, con contrapartida en una cuenta con efecto en resultado según corresponda.

Supletoriamente a las reglas de valuación y registro contable establecidas en este acápite, se aplicarán las disposiciones establecidas en las NIIF. Para la valorización de aquellas inversiones realizadas que no se identifiquen dentro de los tipos de inversiones señaladas en esta sección, las mismas serán valorizadas de manera anual y tomando en cuenta las normas NIIFS y la legislación aplicable al Mercado de Valores.

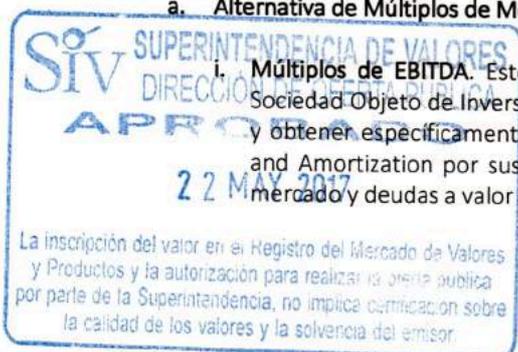
#### 2.4.11.3 Títulos representativos de capital de las Sociedades Objeto de Inversión

Los títulos representativos de capital de las Sociedades Objeto de Inversión serán valorados de manera anual y verificadas por un asesor financiero o entidad especializada en valoración de empresas con miras a establecer las métricas de valoración a ser aplicadas durante el próximo año fiscal del Fondo de manera trimestral. Es decir, una vez definida la metodología esta se utilizará de manera trimestral por un año hasta tanto se revise y se verifique de nuevo la metodología. Estos informes serán remitidos a la Superintendencia de Valores en caso de que se le sean requeridos a la Administradora.

La metodología de valoración dependerá de la situación de la empresa, su ciclo de desarrollo y la información disponible pública de comparables. Para esto se establecerán las siguientes alternativas para valorar los títulos representativos de capital de las Sociedades Objeto de Inversión:

##### a. Alternativa de Múltiplos de Mercado:

- i. **Múltiplos de EBITDA.** Este método consiste en identificar empresas en industrias afines con la Sociedad Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsa locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces su EBITDA (Earnings Before Interest Taxes Depreciation and Amortization por sus siglas en inglés) representa de su valor de empresa (capitalización de mercado y deudas a valor de mercado). Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se



define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado trimestral de acuerdo al EBITDA de la empresa que se está valorando.

- ii. **Múltiplos de EBIT.** Este método consiste en identificar empresas en industrias afines con la Sociedad Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsa locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces su EBIT (Earnings Before Interest and Taxes por sus siglas en inglés) representa de su valor de empresa (capitalización de mercado y deudas a valor de mercado). Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado trimestral de acuerdo al EBIT de la empresa que se está valorando.
- iii. **Múltiplos de Ingresos.** Este método consiste en identificar empresas en industrias afines con la Sociedad Objeto de Inversión que se está valorando, que coticen en bolsa locales u internacionales y obtener específicamente cuantas veces sus ingresos representa de su valor de la Sociedad Objeto de Inversión (capitalización de mercado y deudas a valor de mercado). Con esta información, en adición a los ajustes necesarios, se define un múltiplo, que se utilizará para calcular el valor de mercado trimestral de acuerdo a los Ingresos de la empresa que se está valorando.

**b. Alternativa de Ingresos:**

**Metodología de Flujos de Caja Descontado.** La metodología de Flujo de Caja Descontado se basa en que el valor de la Sociedad Objeto de Inversión está determinado por su capacidad directa de generar flujos de caja futuros después de impuestos y se puede expresar con la siguiente fórmula:

$$Ve = \frac{FC_1}{(1+k)} + \frac{FC_2}{(1+k)^2} + \dots + \frac{FC_n}{(1+k)^n} + \frac{VT_n}{(1+k)^n}$$

- Ve : Valor de la empresa
- FC : Flujo de efectivo = EBIT x (1 - t) + Gastos no desembolsables (ej.: depreciación y amortización) – Inversión en activos fijos y cambios en capital de trabajo
- k : Tasa de descuento
- VT : Valor Terminal
- t : Tasa impositiva

Luego de determinar el valor de la empresa, se reduce la deuda neta de la misma para determinar el valor accionario:

$$Va = Ve - D$$

- Va : Valor accionario
- Ve : Valor de la empresa
- D : Deuda neta = Deuda – Efectivo en balance general

Mediante este método se determinará el Valor Presente de los flujos de efectivo proyectados que le son directamente atribuibles a las operaciones de la Sociedad Objeto de Inversión. Para poder realizar lo anterior es necesario definir la tasa de descuento, el horizonte de análisis (periodo implícito) y el valor terminal de una manera apropiada, lo cual se explicará en detalle más adelante.

**Valor Terminal.** Es el valor de la empresa al final del periodo implícito. Representa todos los flujos a partir del último año de análisis traídos a un solo valor en el último año de análisis.



Para calcular el valor terminal se podrá utilizar el crecimiento en perpetuidad:

$$V_t = \frac{\text{Flujo del año } n + 1}{k - g}$$

- k : Tasa de descuento
- g : Tasa de crecimiento esperada de los flujos

El Valor Terminal usando crecimiento en perpetuidad, será comparado con la metodología de múltiplos para verificar consistencia. Estos múltiplos podrán representar empresas comparables o la valuación de entrada en la Sociedad Objeto de Inversión.

Finalmente, los términos de contrato de capital con la Sociedad Objeto de Inversión podrán definir la metodología y el procedimiento de obtención de la valoración.

La tasa de descuento se obtendrá utilizando la metodología que pondera el costo de las diferentes alternativas de financiamiento usadas por la empresa denominada Costo de Capital Promedio Ponderado (WACC por sus siglas en inglés) basado en el Modelo de Valorización de Activos de Capital (CAPM por sus siglas en inglés).

Las diferencias entre las valoraciones de los títulos representativos de Capital en las Sociedades Objeto de Inversión y su valor contable serán registradas como superávit por valoración, incrementando o disminuyendo los rendimientos netos del Fondo. No obstante, en caso de representar un incremento en valoración, dicho rendimiento no formará parte del cálculo de los dividendos o rendimientos a distribuir en el trimestre, sino que irían acreditados en una cuenta del patrimonio del Fondo acorde con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

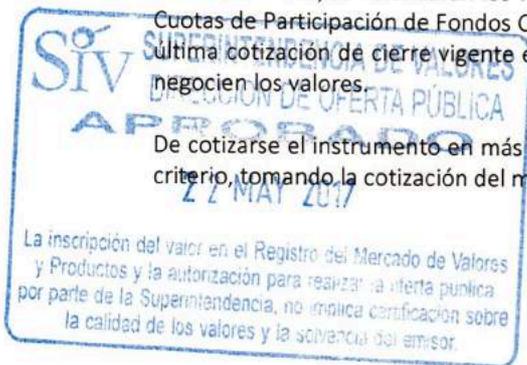
#### 2.4.11.4 Valores representativos de capital de ofertas públicas inscritas en el RMVP y Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión

Los valores representativos de Capital de ofertas públicas inscritas en el RMVP y Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión, en los que el Fondo invierta, deberán ser valoradas diariamente en base a los precios proporcionados por una sociedad proveedora de precios, debidamente autorizada e inscrita en el RMVP con la que se haya suscrito el respectivo contrato de servicios de proveeduría de precios o a quienes designe la SIV para tales fines.

En caso de (i) no existir una sociedad proveedora de precios inscrita en el RMVP, (ii) o que dicha proveedora de servicios no incluya la metodología o el precio correspondiente para un instrumento financiero en particular, o (iii) o si la Administradora entiende que los resultados de la proveedora de precios no reflejan prudentemente la realidad del mercado (debiendo de solicitar autorización para la utilización de criterios diferentes de valorización ante la SIV por comunicación escrita debidamente fundamentada mediante análisis técnico), la Administradora tendrá la facultad de valorizar los instrumentos financieros en base a los criterios diferentes establecidos por la SIV en la Norma de Valorización.

Para estos fines, se valorizarán los valores representativos de capital de oferta pública inscritos en el RMVP y Cuotas de Participación de Fondos Cerrados de Inversión a la cotización de cierre del día o, en su defecto, a la última cotización de cierre vigente en el mercado según se publique en el mecanismo centralizado donde se negocien los valores.

De cotizarse el instrumento en más de un mecanismo centralizado de negociación local, se utilizará el mismo criterio, tomando la cotización del mercado donde los montos han sido negociados, el número de operaciones



realizadas por día y los días negociados, sean más elevados. El órgano responsable de la determinación del mercado de referencia es el Comité de Inversiones, cuyos acuerdos deben constar en las respectivas actas.

La fórmula de valorización será la siguiente:

$$V_t = P_t * Q_t$$

- $V_t$  : Valorización de la inversión total del patrimonio autónomo en el instrumento representativo de derecho patrimonial en el día t  
 $P_t$  : Precio de cierre, según sea el caso, al día t o último precio obtenido  
 $Q_t$  : Cantidad de instrumentos representativos de derecho patrimonial al día t

En los casos en que no se registre nueva cotización en un mecanismo centralizado de negociación de las inversiones en instrumentos representativos de derecho patrimonial después de la fecha de corte de alguna de las siguientes situaciones: cambio de valor nominal, entrega de beneficios en efectivo, fusión, entrega de certificados de suscripción preferente u otras que señale la Superintendencia de Valores, debe procederse al ajuste de la última cotización considerada para su valorización. A tal fin, se utilizarán los siguientes criterios:

**a. Cambio de valor nominal**

La fórmula de valorización será la siguiente:

$$PC_t = P_t * \frac{VNN}{VNA}$$

- $PC_t$  : Precio corregido  
 $P_t$  : Último precio obtenido antes del cambio de valor nominal  
VNN : Valor nominal nuevo  
VNA : Valor nominal antiguo

**b. Entrega de Beneficios en Efectivo**

La fórmula de valorización será la siguiente:

$$PC_t = P_t - DIV$$

- $PC_t$  : Precio corregido  
 $P_t$  : Último precio obtenido antes de la entrega de dividendos  
DIV : Dividendo por acción

**c. Fusión de la sociedad de la cual el Fondo posea valores representativos de capital de oferta pública inscritos en el RMVP y cuotas de Participación de fondos Cerrados de Inversión**

La fórmula de valorización será la siguiente:

$$PC_t = P_t * FC$$

- $PC_t$  : Precio corregido  
 $P_t$  : Último precio obtenido antes de la fusión  
FC : Factor de canje del número de acciones antigua por una nueva

**d. Entrega de certificados de derechos de suscripción preferente (aquellos que confieren a su titular el derecho de suscribir de forma preferente las nuevas acciones que por aumento de capital emita la sociedad)**



La fórmula de valorización será la siguiente:

$$PC_t = \frac{(P_t + P_s * \%S)}{(1 + \%S)}$$

- PC<sub>t</sub> : Precio corregido.  
P<sub>t</sub> : Último precio obtenida hasta la fecha de corte con derecho a la entrega de certificado de Suscripción preferente.  
P<sub>s</sub> : Precio de suscripción.  
%S : Porcentaje de suscripción o Ratio de Suscripción.

#### 2.4.11.5 Valores representativos de deuda de ofertas públicas inscritas en el RMVP

Los valores representativos de deuda objeto de ofertas públicas inscritas en el RMVP, en los que el Fondo invierta deberán ser valoradas en base a los precios a tasas proporcionadas por una sociedad proveedora de precios, debidamente autorizada e inscrita en el RMVP con la que se haya suscrito el respectivo contrato de servicios de proveeduría de precios o a quienes designe la SIV para tales fines.

En caso de (i) no existir una sociedad proveedora de precios inscrita en el RMVP, (ii) o que dicha proveedora de servicios no incluya la metodología o el precio correspondiente para un instrumento financiero en particular, o (iii) o si la Administradora entiende que los resultados de la proveedora de precios no reflejan prudentemente la realidad del mercado (debiendo de solicitar autorización para la utilización de criterios diferentes de valorización ante la SIV por comunicación escrita debidamente fundamentada mediante análisis técnico), la Administradora tendrá la facultad de valorizar los instrumentos financieros en base a los criterios diferentes establecidos por la SIV en la Norma de Valorización.

Con respecto a los instrumentos representativos de deuda, éstos se valorizarán al precio o valor de mercado del instrumento considerando las transacciones en el mercado.

A estos fines se considerará el precio promedio del día anterior al día de la valoración según se publican en el mecanismo centralizado de negociación donde se transen. En caso de que un título valor no sea transado en la bolsa de valores en el día particular se mantendrá el último precio promedio, hasta un máximo de cinco (05) días hábiles sin transacciones.

Para aquellos instrumentos que no tengan precio de mercado ya que no existen transacciones en los últimos cinco (05) días hábiles previas a la fecha de valorización, se tomaron todas las posturas en firme de oferta de compra del último día donde fueran registradas en el mecanismo centralizado de negociación donde se transaran.

En caso de que un título valor no tenga transacciones por más de cinco (5) días hábiles, ni posturas de oferta de compra registradas en el mecanismo centralizado de negociación, el valor del título valor se calculará descontando su flujo de pagos futuros a las tasas de rendimiento de mercado, de manera que las inversiones en tales instrumentos reflejen su valor de liquidación en el mercado, utilizando para ello la siguiente expresión:

$$VA_t = \sum_{n=1}^N \frac{Rn}{(1+r)^n} + \frac{VN}{(1+r)^N}$$

- VA<sub>t</sub> : Valor actual en el día t  
VN : Valor nominal del instrumento  
Rn : Monto de pago de cupón del instrumento en el periodo n



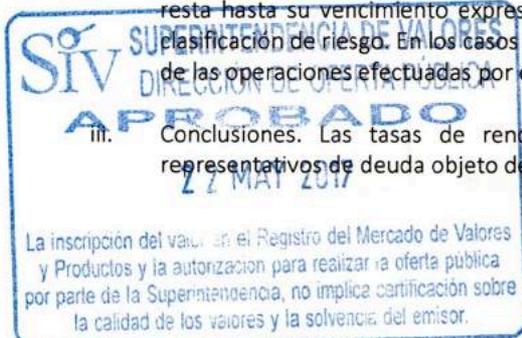
- r : Tasa de interés efectiva
- n : Tiempo por cada flujo de pago
- N : Número de periodos que restan hasta el día de vencimiento

Para la determinación de la tasa de rendimiento aplicable, se tomarán en cuenta las disposiciones de la Norma de valorización. La tasa de rendimiento basada en transacciones del mercado se obtendrá de la última operación registrada en el mecanismo centralizado de negociación local donde dicho instrumento registre el mayor volumen, entendiéndose que el referido mecanismo centralizado de negociación dispone de estadística pública diaria de sus operaciones.

Cuando no exista precio de mercado o cuando en opinión de la Administradora este no refleje el valor de liquidación de los valores representativos de deuda, ésta a su juicio y bajo su responsabilidad determinará las tasas de interés a las que valorizará los indicados instrumentos, pudiendo esta realizar un promedio ponderado de los instrumentos de deuda transados en un mecanismo centralizado de negociación local con un vencimiento igual al título valor a evaluar, o en ausencia de títulos con igual vencimiento, con aquellos instrumentos cuya fecha de vencimiento sea la más cercana a la del título valor a evaluar.

En casos de que la Administradora no cuente con los precios de la Proveedora de Precios, la Administradora deberá de remitir a la SIV un informe de manera mensual sobre las tasas de rendimiento de los instrumentos de deuda que incluya la metodología, las fuentes de información y el análisis de lugar:

- a. **Metodología:** Explicar claramente el procedimiento o conjunto de actividades desarrolladas para la determinación de las tasas de rendimiento de los instrumentos representativos de deuda que conforman la cartera del patrimonio autónomo.
- b. **Fuentes de Información:** Detalle de las fuentes de información utilizadas en la obtención de las tasas de rendimiento de cada fuente de información y la explicación de los criterios utilizados para la combinación de las diferentes fuentes. Especificar, de ser el caso, la contratación de los servicios de terceras personas para la determinación de las tasas de rendimiento.
- c. **Análisis:** A los fines de que la Administradora, a través del Comité de Inversiones, pueda determinar las tasas de rendimiento de lugar, deberá tomarse en cuenta las siguientes pautas:
  - i. Criterios Generales. En su análisis, deberá dar prioridad a la información sobre tasas de rendimiento a las que se hayan efectuado operaciones en los mecanismos centralizados de negociación, ya sea en transacciones primarias o secundarias, indicando la razón por la que fueron tomados o descartados como puntos de referencia. De no existir o haber sido descartadas las tasas de rendimiento derivadas de operaciones en el mercado, se podrá recurrir a encuestas o sondeos de mercado, indicando sobre qué instrumentos se efectuaron, las características de la muestra seleccionada y los resultados obtenidos.
  - ii. Información a partir de operaciones en el mercado primario o secundario. Cuando se utilicen las tasas de rendimiento obtenidas a partir de transacciones en el mercado primario o secundario se identificarán las mencionadas transacciones, indicando el instrumento financiero, monto y fecha en que fueron ejecutadas. Asimismo, respecto de los instrumentos financieros se indicará el rendimiento ofrecido en términos efectivos anuales (base trescientos sesenta (360) días calendario), el plazo que resta hasta su vencimiento expresado en años (con dos (02) decimales) y, según corresponda, la clasificación de riesgo. En los casos que la información sobre tasas de rendimiento se obtenga a partir de las operaciones efectuadas por el propio patrimonio autónomo se utilizarán las mismas pautas.
  - iii. Conclusiones. Las tasas de rendimiento correspondientes a cada uno de los instrumentos representativos de deuda objeto de valorización.



- iv. Observaciones adicionales. Cualquier otra información o comentario considerado relevante por la sociedad participante.

La omisión o desviación de los criterios y fundamentos técnicos que sustenten la determinación de las tasas de rendimiento en el informe mensual, causaría el incumplimiento de la correcta valorización de las inversiones de los patrimonios autónomos y en tal sentido constituye un incumplimiento sancionable conforme a las disposiciones establecidas por la SIV.

La Administradora mantendrá un archivo, ya sea físico o digital, en que registren las pruebas que sustenten la utilización de los procedimientos descritos, así como de los fundamentos que hayan sido remitidos a la Superintendencia de Valores.

Cualquier cambio en la metodología de determinación de las tasas debe ser aprobada por el Comité de Inversiones y por la SIV. Una vez obtenidas las aprobaciones, los cambios deben ser comunicados a los Aportantes y a la SIV como hecho relevante y tendrán vigencia luego de cinco (5) días calendario de efectuada la comunicación a la SIV.

La información sobre las tasas de rendimiento de los instrumentos representativos de deuda, así como los lineamientos mínimos para la determinación de las tasas por la Administradora en caso de no contar con los servicios de una Proveedora de Precios, son de carácter público y califican como Hecho Relevante. El órgano responsable de la determinación de las tasas de rendimiento es el Comité de Inversiones.

Las tasas de rendimiento correspondientes a la valorización de los instrumentos representativos de deuda, así como sus respectivos fundamentos deben estar a disposición de cualquier inversionista que haya adquirido Cuotas al primer requerimiento que realice a la Administradora. Asimismo, la Administradora deberá informar a los inversionistas mediante su página Web y en el Registro del Mercado de Valores y Productos.

#### 2.4.11.6 Títulos representativos de deuda emitidos por las Sociedades Objeto de Inversión

En el caso de títulos representativos de deuda que representan obligaciones asumidas por la Sociedad Objeto de Inversión reflejadas en facturas, pagarés u otros acuerdos o documentos, las mismas se valorarán con la tasa interna de retorno (TIR) al momento de la adquisición del valor representativo de deuda y diariamente se amortizará en base a esta TIR. La TIR se calculará en base a descuentos o primas en el precio de adquisición de los referidos títulos representativos de deuda. Estas facturas, pagarés y documentos deberán cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y deberán incluir los montos relativos a intereses y demás obligaciones accesorias derivadas de la referida factura o documento. Es preciso notar que dicha valoración no incluirá los costos legales u honorarios que se puedan derivar de la liquidación de las mismas, si los hubiere.

#### 2.4.11.7 Depósitos a plazo y de ahorro

Los depósitos a plazo y de ahorro serán valorizados de la siguiente manera:

Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa de interés capitalizable (interés compuesto), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD * (1 + r)^n$$

- VA<sub>t</sub> : Valor actual en el día t.  
MD : Monto depositado o saldo acumulado (Inversión inicial más los intereses capitalizados) al día t, con derecho a intereses.  
r : Tasa de interés efectiva.  
n : Fecha de Valorización - Fecha de Inicio de Pago de Intereses + 1.



Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa de interés no capitalizable (interés simple), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD * \left[ 1 + \frac{n * RS}{PB} \right]$$

- VA<sub>t</sub> : Valor actual en el día t.
- MD : Monto depositado o saldo acumulado al día t, con derecho a intereses.
- RS : Tasa de interés simple del período señalado por la entidad.
- PB : Número de días calendario del período de la tasa.

#### 2.4.12 Prohibiciones de inversión, limitaciones o restricciones aplicables a las inversiones

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme a los criterios de diversificación y límites de inversión claramente estipulados y establecidos en la sección 2.4.5 y 2.4.7 del presente Reglamento Interno.

#### 2.5 POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO

Como parte de la estrategia y funcionamiento del Fondo, y fuera de las necesidades de dinero que pudiese surgir por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá endeudarse por hasta el cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio en el caso que sea en Pesos Dominicanos y hasta un treinta por ciento (30%) en Dólares Estadounidense. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo previsto, salvo que ello resulte exigible para realizar operaciones de cobertura de moneda o tasa de interés admitidos a negociación en el mercado bursátil de la República Dominicana y otros mecanismos autorizados por la SIV.

En ese sentido, el Fondo podrá solicitar todo tipo de facilidad crediticias, tales como préstamos y líneas de crédito, a bancos comerciales nacionales regulados por las Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y extranjeros regulados por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción. La tasa de dicho endeudamiento nunca deberá ser mayor a la Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en Dólares Estadounidense de los Bancos Múltiples publicada por el Banco Central de la República Dominicana más un cinco por ciento (5%) anual en caso de que el financiamiento sea en Dólares de Estados Unidos o Tasa de Interés Activa Promedio Ponderada en Moneda Nacional más un cinco por ciento (5%) anual en caso de que el financiamiento sea en Pesos Dominicanos. En el dado caso de que las tasas, por situaciones del mercado, superen los límites planteados, el Fondo tendrá un plazo de hasta seis (6) meses para la adecuación necesaria. De igual manera, el Comité de Inversiones tomará las decisiones relacionadas a los términos y condiciones del endeudamiento.

Ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, el Fondo podrá, previa aprobación de la Superintendencia, acceder a través de la Sociedad Administradora, a líneas de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez por ciento (10%) de su portafolio de inversiones y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. Los valores y activos que forman parte del patrimonio del fondo de inversión, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del préstamo.

#### 2.6 PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO DE APORTANTES

Previo a la suscripción del Contrato de Suscripción de Cuotas y la realización de los aportes de lugar los intermediarios de valores correspondientes deberán entregar al aportante copia física o digital del Reglamento Interno y del Prospecto de Emisión, explicando los términos de los mismos.



En adición, el intermediario de valores deberá solicitar y verificar la información/documentación requerida para la apertura de cuenta de corretaje y la suscripción de cuotas, verificando que la inversión se ajuste al perfil del inversionista y al tipo de inversionista a quien va dirigido el Fondo. Este intermediario de valores solicitará la provisión de la documentación siguiente:

- a. Fotocopia de la cédula de identidad y electoral o pasaporte vigente o documentación societaria en caso de ser persona jurídica según lo requerido por el Intermediario de Valores;
- b. Copia de Formulario Conozca su Cliente;
- c. Copia del Formulario de Perfil del Inversionista;
- d. Documentación adicional sobre procedencia de fondos;
- e. Formulario ley FATCA correspondiente, si aplica;

Una vez revisada dicha documentación, el intermediario de valores evaluará si el inversionista califica para la inversión en este Fondo, conforme a su perfil de riesgo. En caso positivo, procederá a coordinar la firma del contrato de suscripción de cuotas por parte del aportante. Lo antes indicado es sin perjuicio de las disposiciones establecidas en la Norma que regula el funcionamiento de los intermediarios de valores.

Los aportes serán verificados mediante el sistema de CEVALDOM, quien remitirá la información de lugar a la Administradora la cual procederá con la creación del Aportante en el sistema con una numeración correspondiente.

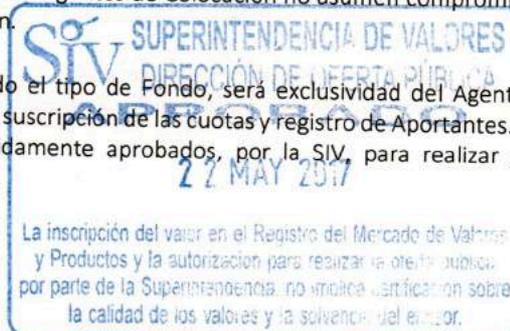
Considerando la negociación de las cuotas en el Mercado secundario, CEVALDOM entregará de manera diaria a la Administradora el listado de Aportantes del fondo o los cambios que se produzcan en el Fondo con relación a los Aportantes, el cual estará a disposición del Representante Común de Aportantes.

### III. NORMAS GENERALES DEL FONDO

#### 3.1 COLOCACIÓN DE LAS CUOTAS Y MECANISMOS CENTRALIZADOS DE NEGOCIACIÓN AUTORIZADOS POR LA SIV EN LOS QUE SE INSCRIBIRÁN LAS CUOTAS

##### 3.1.1 Colocación de Cuotas. Mercado Primario

- 1º. **Periodo de colocación.** La Administradora informará a la SIV y al público en general la fecha de inicio y fin de la colocación primaria de las cuotas, a través de un aviso conforme lo establecido por las leyes y normativas aplicables. El *Aviso de Colocación Primaria de la Emisión de Cuotas* será publicado entre los cinco (5) días y (10) días hábiles anteriores a la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Suscripción de la emisión o sus Ampliaciones, donde se establecerá la Fecha de Inicio y de Finalización del Período de Colocación y Suscripción de las Cuotas de la emisión o sus Ampliaciones. El Período de Colocación no podrá exceder los quince (15) días hábiles ni podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.
- 2º. **Mecanismo de negociación.** La Administradora deberá realizar en forma obligatoria todas las transacciones con valores de oferta pública por cuenta de los fondos, a través de la *Bolsa de Valores de la República Dominicana* y otros mecanismos de negociación autorizados por la Superintendencia de Valores.
- 3º. **Modalidad de colocación.** La colocación primaria de las cuotas se realizará bajo la modalidad de colocación a Mejores Esfuerzos donde los Agentes de Colocación no asumen compromiso alguno para adquirir los valores objeto de la emisión.
- 4º. **Exclusividad Agentes Colocadores.** Dado el tipo de Fondo, será exclusividad del Agente Colocador o intermediario de valores, la colocación, suscripción de las cuotas y registro de Aportantes. Estos deberán estar registrados en el RMVP y debidamente aprobados, por la SIV, para realizar dicha función.



Asimismo, podrán invitar a otros Intermediarios de Valores autorizados como Agentes de Distribución. En estos casos, el Agente de Colocación enviará a la SIV para su aprobación, el contrato de distribución a suscribir con los otros Intermediarios de Valores, previo a la publicación del Aviso de Colocación Primaria.

- 5º. **Precio de suscripción y valor de la cuota.** El precio en la fecha de inicio del período de colocación de las cuotas correspondientes a la única emisión del programa de emisiones será el *valor nominal*. Después del primer día de suscripción y para las Ampliaciones de la emisión, el valor de la cuota corresponderá al valor cuota del cierre operativo del día anterior, que será informado por la Administradora diariamente en su página web. La fecha de suscripción o fecha valor (T+3) es la fecha en la que efectivamente se liquida la transacción y el inversionista asume la titularidad o propiedad de la cuota y entonces deviene en aportante del Fondo, es decir al tercer día laborable posterior a que los intermediarios de valores coloquen la orden en el sistema de negociación de la BVRD.
- 6º. **Concentración y participación de los Aportantes.** No existe límite máximo de inversión, por lo que no se implementarán medidas tendentes a que un aportante o grupo de Aportantes adquiera la mayoría o aun la totalidad de las cuotas de cada emisión.
- 7º. **Órdenes de suscripción de cuotas y registro de Aportantes.** El libro de órdenes de los intermediarios de valores autorizados por la SIV, quedará abierto a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación y Suscripción de los Valores hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria, donde cada Puesto de Bolsa o Intermediario de Valores autorizados por la SIV, podrá recibir órdenes de suscripción en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el sistema de la BVRD en el horario establecido por esta, en sus reglas de negociación para cada tipo de rueda. No obstante, los aportantes deberán completar los formularios y documentos requeridos por la Ley No. 19-00, el Reglamento de aplicación y la normativa aplicable, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje. El último día del período de colocación, el horario de recepción de ofertas será en el horario establecido por la BVRD.

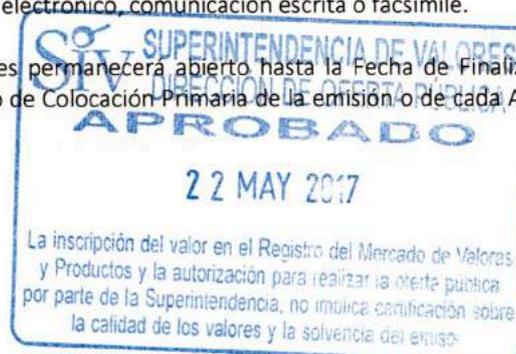
Las órdenes de suscripción recibidas por los intermediarios de valores antes de la fecha de inicio de colocación serán registradas en sus respectivos libros de órdenes, pero no serán introducidas en el sistema de negociación de la BVRD hasta la fecha de inicio del período de colocación de las cuotas en el aviso de colocación primaria, cuando serán digitadas por los intermediarios de valores, y calzada, indicando al potencial inversionista la adjudicación de la misma. Los intermediarios de valores registrarán las órdenes en los sistemas de negociación electrónica de la BVRD en el horario previsto por ésta.

Para los días distintos al último día de Colocación, cuando el inversionista acuda a presentar su orden de suscripción ante el intermediario de valores autorizado por la SIV pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

Las órdenes de suscripción de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de cuotas, inexistencia de fondos suficientes en la cuenta del inversionista o por el cumplimiento de alguna restricción normativa. No obstante, las órdenes de suscripción que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito de la emisión.

Los intermediarios de valores notificarán a los inversionistas si su orden fue aceptada después de las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) de cada día a en el horario establecido por estos, a través de los medios disponibles, tales como correo electrónico, comunicación escrita o facsímile.

Finalmente, el libro de órdenes permanecerá abierto hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación descrito en el Aviso de Colocación Primaria de la emisión o de cada Ampliación, en caso de que aplique.



Una vez ejecutada la operación por el mecanismo de negociación de la BVRD, esta última informará sobre la transacción al sistema de registro por anotación en cuenta de CEVALDOM. Luego de la liquidación y compensación que sea llevada a cabo por CEVALDOM, el cliente tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la Cuota de Participación del Fondo.

Dado que las cuotas de participación del Fondo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de las mismas; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta emitida por CEVALDOM, la cual deberá ser requerida a través del intermediario de valores.

- 8º. Cuotas no colocadas.** Finalizado el plazo de colocación primaria y en caso de haber alcanzado el mínimo requerido, pero que no se hubiera logrado colocar el cien por ciento (100%) de las cuotas de la emisión, aquellas cuotas que no hayan sido colocadas podrán ser colocadas en Ampliaciones de la emisión dentro del mismo programa de emisiones. Una vez vencido la vigencia del Programa de emisiones, las cuotas no colocadas quedarán anuladas y sin valor. El plazo de vigencia del Programa de Emisiones será de tres (3) años calendario, contado a partir de la fecha de inscripción en el Registro. Este plazo solo podrá extenderse, previa autorización del Consejo, cuando la sociedad administradora mediante comunicación debidamente motivada, fundamente que se han suscitado circunstancias de ajenas a su control que imposibiliten la colocación en el plazo máximo; dicho plazo comenzará con la fecha de inscripción del programa de emisiones en el Registro, y culminará en la fecha de expiración del programa que establezca el reglamento interno y el prospecto de emisión. Una vez expirado el programa, no se podrán colocar emisiones con cargo al mismo.
- 9º. Hecho relevante.** La Administradora debe informar a la SIV y al público en general, como hecho relevante, el monto suscrito y cantidad de cuotas de la Emisión y sus Ampliaciones, a más tardar el día hábil siguiente de que finalice el período de colocación. Esta comunicación será publicada en la página web de la Administradora.

### 3.1.2 Negociación de Cuotas. Mercado Secundario

- 1º. Inicio.** El Mercado Secundario tiene el derecho de iniciar en la fecha correspondiente al día hábil siguiente a la fecha de terminación del período de colocación de las cuotas en el mercado primario.
- 2º. Ventas o transferencias de cuotas.** Las cuotas de participación colocadas solo podrán ser vendidas o transferidas a un tercero en el mercado secundario, a través de los mecanismos de negociación aprobados por la BVRD o redimidas directamente por este Fondo por causales de disolución, fusión, liquidación voluntaria o involuntaria.

Los inversionistas o Aportantes podrán adquirir o vender las cuotas a través de los Puestos de Bolsa autorizados por la SIV. Estos deberán registrar su oferta de venta o compra, utilizando exclusivamente el sistema de negociaciones de la BVRD, en el horario establecido por dicha institución. Asimismo, la BVRD se reserva el derecho de modificar su horario de operación en cualquier momento, previamente autorizado por la SIV.

- 3º. Precio de mercado.** Según las disposiciones de la BVRD, toda negociación en el mercado secundario debe respetar los precios de mercado. El precio de mercado de las cuotas de participación se ajustará a las reglas de negociación que establezca la misma. Asimismo, el precio de la compra y venta estará constituido por la oferta y demanda del mercado que podría tomar en cuenta o no el valor cuota, es decir, la valorización de las cuotas del día anterior a la fecha de transacción (T), según la metodología de



valorización definida en el presente Reglamento Interno y conforme según publicará la Administradora en su página web y por el mecanismo centralizado de negociación de la BVRD.

- 4º. **Registro.** La transmisión de las Cuotas a través de una operación realizada a través del mecanismo de negociación de la BVRD, dada su representación por medio de anotaciones en cuenta, se hará mediante transferencia contable a cargo de CEVALDOM, lo cual implica hacer un cargo en la cuenta de quien transfiere y abono en la cuenta de quien adquiere, en base a una comunicación escrita por o por medios electrónicos que los Puestos de Bolsa remitan a CEVALDOM.

Los Aportantes obtendrán sus recibos de compra a través de los Puestos de Bolsa autorizados. Dado que las Cuotas estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de los mismos; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta a cargo de CEVALDOM a través de los Intermediarios de Valores. La emisión de esta certificación, está sujeta al pago de un monto establecido por CEVALDOM.

- 5º. **Libre transmisibilidad.** Las cuotas no tienen restricción para su libre transmisibilidad, siempre y cuando se realicen a través de los mecanismos centralizados de negociación de la BVRD y que se cumpla con el perfil del inversionista a quien el Fondo está dirigido. En cualquier caso, la transferencia de propiedad de cuotas no producirá efecto contra la Administradora hasta tanto dicha entidad haya tomado conocimiento de ella.
- 6º. **Sujeción legal.** La Administradora, por sí y en representación del Fondo, reconoce tener conocimiento pleno de los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en los mercados secundarios, según la legislación vigente y los requerimientos de las autoridades y entidades facultadas, los cuales acepta cumplir a cabalidad. Igualmente, cada uno de los Aportantes no puede ignorar su sujeción a los principios y regulaciones previstas de conformidad con la Ley No. 19-00, el Reglamento No. 664-12 y la normativa aplicable.

### 3.2 CONDICIONES DE LA EMISIÓN DE LAS CUOTAS

La participación en el Fondo se dará a través de la adquisición de cuotas de participación representadas mediante anotaciones en cuenta en el Depositario correspondiente e inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos (RMVP) de la Superintendencia de Valores de la República Dominicana (SIV) y en el mecanismo de negociación autorizado por la SIV.

- 1º. **Moneda.** La totalidad de los activos del Fondo estarán expresados en *pesos dominicanos*. Asimismo, el valor nominal o precio de suscripción inicial y el valor de compra en el mercado secundario de las Cuotas será expresado en *pesos dominicanos*.
- 2º. **Cantidad y valor nominal y/o precio de suscripción.** Se emitirán hasta dos mil quinientas (2,500) cuotas. El valor nominal y/o precio de suscripción inicial de la cuota es de un millón de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$1,000,000.00) cada una.
- 3º. **Programa emisiones.** El monto total del programa de emisiones del fondo es de dos mil quinientos millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$2,500,000,000.00). Se realizará un Programa de Emisión Única, pudiendo la Administradora realizar ampliaciones del monto a colocar, dentro del periodo de vigencia del Programa de Emisiones y dentro del monto global autorizado del Programa.
- 4º. **Vigencia del Programa de Emisiones.** La vigencia del programa será de tres (3) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Mercado de Valores. Este plazo solo podrá extenderse, previa autorización del Consejo, cuando la sociedad administradora mediante comunicación debidamente motivada, fundamente que se han suscitado circunstancias de ajenas a su control que imposibiliten la colocación en el plazo máximo; dicho plazo comenzará con la fecha de inscripción del programa de

SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES  
SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES  
22 MAY 2017  
La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

emisiones en el Registro, y culminará en la fecha de expiración del programa que establezca el reglamento interno y el prospecto de emisión. Una vez expirado el programa, no se podrán colocar emisiones con cargo al mismo.

- 5º. **Duración del Fondo.** El plazo de duración del fondo y el vencimiento de las cuotas es de diez (10) años a partir de la fecha de emisión de las cuotas de participación de la única emisión del programa de emisiones.

### 3.3 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES

#### 3.3.1 Convocatoria

- 1º. **Apoderados.** Las Asambleas Generales de Aportantes del Fondo se reunirán a convocatoria efectuada por la Administradora o por el representante común de Aportantes.

No obstante, uno o varios de los Aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del fondo colocadas a su valor nominal, podrán exigir a la Administradora, o al representante común de Aportantes, que convoque a la Asamblea. Si la Asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar la SIV la designación de un mandatario que convoque a la Asamblea y fije el orden del día de la misma. La solicitud de la SIV deberá estar acompañada de una copia de la solicitud de convocatoria presentada en la que se consigne la respectiva constancia de recepción.

Además, la SIV podrá convocar a la Asamblea General de Aportantes u ordenar su convocatoria a la Administradora o al representante común de Aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los Aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a Asamblea o la Asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley No. 19-00, el Reglamento No. 664-12, la normativa aplicable o el Reglamento Interno. Asimismo, la SIV podrá participar en cualquier Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Aportantes, a través de un representante debidamente acreditado, con derecho a voz, pero sin voto y en ella su representante resolverá administrativamente sobre cualquier cuestión que se suscite, sea con relación a la calificación de poderes o a cualquier otra que pueda afectar la legitimidad de la Asamblea o la validez de sus acuerdos.

- 2º. **Plazo y contenido de publicación.** Las convocatorias a las Asambleas Generales de Aportantes serán publicadas con quince (15) días de antelación en un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:
- La denominación social de la Administradora, número de registro de la SAFI y del Fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos, seguida de sus siglas y Fondo;
  - El domicilio de la Sociedad Administradora;
  - El número de matriculación en el Registro Mercantil y en el Registro Nacional de Contribuyentes de la Administradora y del Fondo en lo que corresponda;
  - El día, hora y lugar de la Asamblea;
  - El carácter de la Asamblea;
  - El orden del día;
  - El lugar del depósito de los poderes de representación; y
  - Las firmas de las personas convocantes.



### 3.3.2 Celebración

- 1º. Derecho de concurrencia.** El derecho de concurrencia a las Asambleas Generales de Aportantes se establece mediante la verificación de la inscripción del Aportante en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM. Los Participantes que por cualquier razón se encuentren impedidos de concurrir personalmente a una Asamblea podrán realizar lo siguiente:
- Participar de la misma mediante comunicación telefónica, video conferencia, conferencias vía red, o por cualquier otro medio que garantice la comunicación continua e ininterrumpida del Aportante;
  - Delegar su representación a otro Aportante, al cual deberán otorgarle una carta poder o dar aviso a la Administradora; o
  - Delegar su representación a terceras personas ajenas a la Administradora, para lo que se requerirá un poder notariado.

En caso de participación en forma virtual mediante los tipos de conexión mencionados en el literal (a) anterior, la misma será aceptable siempre que se permita identificar claramente al Aportante y escuchar sus opiniones, participar en las deliberaciones, efectuar consultas y expresar su votación en los temas sometidos a consideración de las Asambleas, además de que se garantice su participación efectiva sin interrupciones en la misma, sin importar el lugar en que se encuentre el Aportante. En este caso, la misma Asamblea delegará al menos a un Participante Asistente para la firma de las Actas o través de la presentación de declaraciones firmadas, la cual mencionará a los Aportantes que hubieran participado de la Asamblea por la vía escogida. Dicha acta reflejará y reconocerá que se han cumplido con los requisitos mencionados en el presente párrafo para la participación virtual de las personas que hubieran escogido ese canal de comunicación.

Asimismo, tendrán derecho a participar en las Asambleas aquellos Aportantes que, hasta los 5 (cinco) días calendario previos a su celebración, se encuentren inscritos en el sistema de registro de anotaciones en cuenta a cargo de CEVALDOM. Las cuotas de participación que no puedan ejercer el derecho a voto de acuerdo con las normas vigentes, no serán computables para formar el quórum para la instalación de la Asamblea, ni para establecer la mayoría necesaria para la adopción de acuerdos o decisiones. No podrán participar en una asamblea, aquellos Aportantes que hayan adquirido dicha calidad, con su correspondiente registro en CEVALDOM, dentro de los cuatro (4) días calendarios previos a la celebración de dicha asamblea. Podrán asistir a las Asambleas, con derecho a voz, pero no a voto, los directores, gerentes y el ejecutivo de control interno de la Administradora, así como los miembros del Comité de Inversiones, el administrador del fondo, el asesor técnico y el Representante Común de Aportantes. En todo caso, será facultad de la Asamblea General de Participantes autorizar la presencia de las personas antes mencionadas, así como de otras que considere pertinente.

- 2º. Quorum y votos.** Las decisiones tomadas por la Asamblea General de Aportantes se considerarán válidas siempre que cumplan con el quorum siguiente:
- Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos el cincuenta por ciento más uno (50% + 1) del total de las cuotas efectivamente colocadas; y
  - Para el caso de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Aportantes presentes, que deberán representar al menos las dos terceras partes (2/3) de las cuotas efectivamente colocadas.

En los casos en que en la primera convocatoria a los que se refieren los literales a) y b) del párrafo precedente, no se reunieran los Aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva Asamblea, mediante la publicación de un aviso al respecto en un periódico de circulación en un plazo de cinco (5) días con posterioridad a la primera convocatoria; esta segunda Asamblea deliberará válidamente con la presencia de los Aportantes que se encuentren presentes o debidamente representados, cualquiera que sea la porción del total de las cuotas efectivamente colocadas que éstos representen.

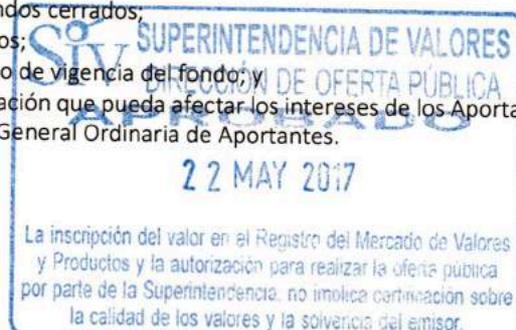
La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor

- 3º. Decisiones.** Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea. Las decisiones tomadas por la Asamblea deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes y los asuntos tratados. Dichas actas deberán estar suscritas por los miembros presentes, remitidas a la SIV a los fines de verificar que dichas decisiones fueron adoptadas dentro de los lineamientos establecidos por este reglamento interno y las leyes, reglamentos y normas aplicables y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad; dicho libro o medio deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIV para cuando ésta lo estime necesario.
- 4º. Contenido mínimo de las actas.** Las actas de las Asambleas del Fondo contendrán, como mínimo, lo siguiente:
- Lugar, fecha y hora de realización;
  - Nombres y firma de quienes actúen como Presidente y Secretario de la Asamblea o, de ser el caso, del Representante Común de los Aportantes;
  - Detalle de documentos disponibles para la revisión de los Aportantes (cuando aplique);
  - Número de aportante y cuotas de Aportantes que representan los Aportantes presentes o representados;
  - Orden del día;
  - Resultados de las decisiones y acuerdos adoptados, cuando corresponda;
  - Relación de observaciones o incidentes ocurridos; y
  - Asimismo, se insertará o adjuntará la hoja de asistencia de los concurrentes a la Asamblea General de Aportantes.

### 3.3.3 Tipos, deberes y facultades

Los Aportantes del Fondo deberán reunirse en Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias de Aportantes, en función de las condiciones de la convocatoria y/o los temas a tratar en ella.

- 1º. Asamblea General Ordinaria de Aportantes.** Esta Asamblea se celebra con el fin de ejecutar las siguientes atribuciones:
- Conocer y aprobar los estados financieros auditados del Fondo;
  - Designar a los auditores externos de los propuestos por el órgano competente de la Administradora;
  - Remover y asignar a un nuevo representante común de Aportantes; y
  - Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.
- 2º. Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.** Las atribuciones de esta Asamblea son las siguientes:
- Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno y al Prospecto de Emisión del Fondo, incluyendo las modificaciones a las comisiones establecidas en el mismo y presentadas por la Administradora, de acuerdo a lo establecido sobre este aspecto en la legislación aplicable vigente;
  - Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, estableciendo sus parámetros y procedimientos y designando la entidad liquidadora;
  - Acordar la transferencia de la administración a otra sociedad administradora y aprobar el balance final de dichos procesos, en caso de disolución de la Administradora u otra circunstancia que pueda afectar los derechos de los Aportantes;
  - Aprobar la fusión con otro u otros fondos cerrados;
  - Conocer las modificaciones a los gastos;
  - Decidir sobre la prorrogación del plazo de vigencia del fondo; y
  - Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los Aportantes que no sea materia propia de una Asamblea General Ordinaria de Aportantes.



### 3.4 NORMAS QUE REGULAN LAS FORMAS DE DESIGNACIÓN Y REMOCIÓN DEL REPRESENTANTE COMÚN DE APORTANTES

El Representante Común de Aportantes del Fondo, será designado por la Administradora no debiendo existir en ningún momento conflictos de intereses entre ella y el señalado Representante. No obstante, la Asamblea General de Aportantes podrá *revocar* al Representante Común de Aportantes sin indicación de causa en cualquier momento y designar su reemplazo. Asimismo, si el Representante dejase de cumplir con las funciones asignadas en el contrato de servicios, según corresponda, la Superintendencia podrá convocar la Asamblea con el objetivo de que estos conozcan sobre la remoción del mismo, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales que correspondan, por las causas que se enumeran a continuación:

- a. Por ocultamiento debidamente comprobado a la Superintendencia de Valores y a los Aportantes o por la inclusión de información falsa en los informes requeridos en legislación aplicable vigente; o
- b. Por revocación de la autorización para brindar servicios de representante de Aportantes.

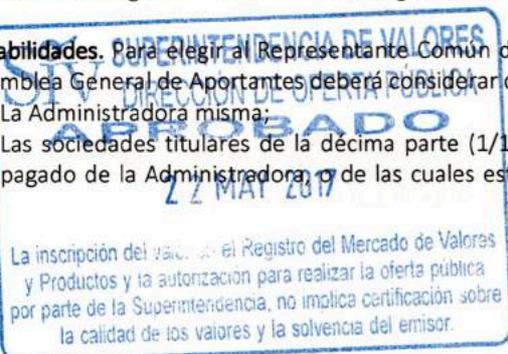
Cuando la Asamblea General de Aportantes designe a un nuevo Representante Común de Aportantes, deberá observar el perfil e inhabilidades establecidas en la legislación vigente. Se hará constar la designación del nuevo representante mediante declaración jurada bajo firma privada, legalizada por notario público, y por la Procuraduría General de la República, la cual deberá ser enviada a la SIV dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la designación.

No obstante, el Representante Común de Aportante podrá presentar su renuncia ante la Asamblea General de Aportantes por las causas que se indicadas a continuación:

- a. Por incapacidad física, técnica u operativa para ejercer sus funciones;
- b. Cuando estuviese envuelto en situaciones de hecho que pudieran entorpecer el desempeño de sus funciones, en perjuicio de sus representados;
- c. Disolución de la persona jurídica que funja como representante de la masa;
- d. Por conflicto de interés;
- e. Por cualquier otra circunstancia justificable que le impida ejercer sus funciones como representante de la masa; y
- f. Otras causas establecidas en el contrato de emisión o en el contrato de servicios, según corresponda.

#### 3.4.1 Disposiciones generales

- 1º. **Perfil.** Para elegir al Representante Común de Aportantes, la Administradora o, en su caso, la Asamblea General de Aportantes deberá considerar los siguientes requisitos:
  - a. Acreditado cinco (5) años con experiencia laboral y especialización en el sistema financiero en general y/o en auditoría y contabilidad;
  - b. Que no tenga ningún tipo de vinculación con el emisor ni al grupo económico al que pertenezca conforme a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento
  - c. Contar con la capacidad técnica y operativa para llevar a cabo las funciones a desempeñar.
  - d. Que no haya incumplido sus obligaciones como representante de la masa en otra emisión de oferta pública durante los tres (3) años anteriores a su designación;
  - e. Que no ejerza funciones de asesoría de la entidad emisora en materia relacionada con la oferta pública de valores; y,
  - f. Que no sea garante de una o más obligaciones del emisor.
- 2º. **Inhabilidades.** Para elegir al Representante Común de Aportantes, la Administradora o, en su caso, la Asamblea General de Aportantes deberá considerar que este no presente las siguientes características:
  - a. La Administradora misma;
  - b. Las sociedades titulares de la décima parte (1/10) o de una porción mayor del capital suscrito y pagado de la Administradora, o de las cuales esta última tenga la décima parte (1/10) del capital

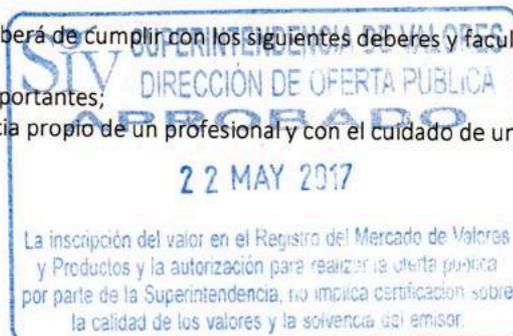


- suscrito y pagado o más;
- c. Las sociedades que garanticen la totalidad o parte de los compromisos de la Administradora;
  - d. Los administradores, gerentes, comisarios de cuentas o empleados de las sociedades indicadas en los precedentes literales a) y b), así como todos sus ascendientes, descendientes y cónyuges;
  - e. Las personas a las cuales les haya sido retirado el derecho de dirigir, administrar o gestionar una sociedad a cualquier título;
  - f. Las personas que ejerzan funciones de asesoría a la Administradora, en materia relacionada con la oferta pública de valores;
  - g. Los socios del Representante Común de Aportantes que sean también socios de la Administradora;
  - h. Los directores o ejecutivos del Representante Común de Aportantes que sean directores o ejecutivos de la Administradora;
  - i. La persona que sea garante de una o más obligaciones del emisor; y
  - j. Vinculación con la Administradora o con el grupo al que pertenece la misma.
39. **Conflictos de interés.** Si en el ejercicio de las funciones del Representante Común de Aportantes surgieren relaciones entre éste y el emisor que implicaren conflictos de intereses, el Representante Común de Aportantes deberá abstenerse de continuar actuando como tal, además de renunciar al cargo mediante Asamblea General Extraordinaria de Aportantes e informar esta circunstancia como *hecho relevante* a la SIV, a más tardar el día hábil siguiente de la fecha que haya tenido conocimiento.
49. **Contrato.** La Sociedad deberá establecer un contrato de servicios con el Representante Común de Aportantes, con un plazo de vigencia del Fondo o hasta que la Asamblea General de Aportantes correspondiente decida su remoción y designe su reemplazo. El contrato de servicios deberá contener las funciones establecidas en la legislación aplicable vigente.
59. **Derecho a la información y el tratamiento de confidencialidad.** El Representante Común de Aportantes tendrá derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por la Administradora, el ejecutivo de control interno de la Administradora, el Comité de Inversiones y la entidad que presenta servicios de custodia, acerca de aquellos asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias, teniendo la obligación de guardar reserva sobre toda la información que reciba respecto de la Administradora y el Fondo y no deberá divulgar las circunstancias o detalles que hubiere conocido sobre los negocios de éstos, ni reproducir la documentación recibida, en cuanto no fuere estrictamente indispensable para el resguardo de los intereses de los aportante.
69. **Informe a la Superintendencia.** El Representante deberá remitir un informe a la SIV de forma trimestral, dentro de los veintiséis (26) días hábiles posteriores a la fecha de cierre de cada trimestre. El citado informe deberá contener los requerimientos mínimos exigidos por las leyes y normativa vigente aplicable.
79. **Responsabilidad del Representante.** El representante Común de Aportantes responderá frente a los Aportantes y, en su caso, frente a la Administradora de los daños que cause por los actos u omisiones realizados en el desempeño de su cargo sin la diligencia profesional con que debe ejercerlo, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan aplicar.

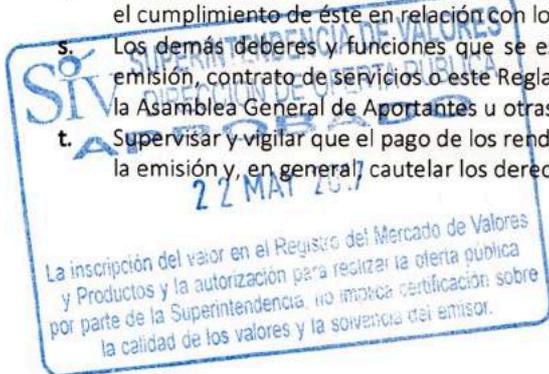
### 3.4.2 Deberes y facultades

El Representante Común de Aportantes deberá de cumplir con los siguientes deberes y facultades:

- a. Proteger los intereses de los Aportantes;
- b. Actuar con el grado de diligencia propio de un profesional y con el cuidado de un buen hombre de negocios;



- c. Convocar y presidir las Asambleas Generales de Aportantes en la cual intervendrá con voz, pero sin voto, así como ejecutar las decisiones que se tomen en ellas;
- d. Solicitar a los asistentes a las Asambleas Generales de Aportantes la presentación de la documentación pertinente que los identifique como Aportantes. En el caso de personas que asistan en representación de terceros, deberá requerir, en adición, la presentación del documento debidamente notariado que los acredite como tal;
- e. Remitir a la SIV el acta y nómina de presencia de la Asamblea General de Aportantes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su celebración, debidamente firmadas por los asistentes, para conocimiento y verificación de que dichas decisiones se hayan adoptado conforme a los lineamientos establecidos por la normativa aplicable y para fines de su incorporación al Registro del Mercado de Valores y Productos;
- f. Remitir un informe respecto a las condiciones de la emisión y el cumplimiento de las obligaciones por parte de la Administradora de acuerdo a lo dispuesto en la Norma que establece disposiciones sobre el representante de la masa en virtud de una emisión de oferta pública de valores.;
- g. Suscribir en nombre de sus representados, cualquier contrato o acuerdo con la Administradora o con terceros, que haya sido aprobado por Asamblea General de Aportantes y cuyo objeto se encuentre relacionado a la emisión;
- h. Realizar todos los actos de administración y conservación que sean necesarios para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses comunes de los Aportantes;
- i. Llevar a cabo los actos de disposición para los cuales lo faculte la Asamblea general de Aportantes, en los términos legalmente dispuestos;
- j. Representar a los Aportantes en todo lo concerniente a su interés común o colectivo;
- k. Solicitar al emisor, dentro de la competencia de sus funciones como representante de la masa, los informes y las revisiones que considere necesarias de sus libros de contabilidad y demás documentos;
- l. Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato de emisión, reglamento interno, prospecto de emisión o del contrato de servicios, según corresponda, y de las normas vigentes a cargo del emisor;
- m. Llevar el libro de actas de Asamblea general de Aportantes, de forma organizada y actualizada;
- n. Tener la potestad de asistir, con voz y sin voto, a las deliberaciones de la Asamblea general ordinaria o extraordinaria de la sociedad emisora, informar a ésta de los acuerdos de la masa y requerir de la misma los informes que, a su juicio o al de la Asamblea general de Aportantes, interesen a éstos;
- o. Ejercer en nombre de la masa de tenedores de valores las acciones que correspondan contra el emisor, contra los administradores o liquidadores y contra quienes hubieran garantizado la emisión;
- p. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de los Aportantes;
- q. Actuar en nombre de los tenedores de valores en los procesos judiciales, según sea el caso, así como también en los que se adelante como consecuencia de la toma de posesión de los bienes y haberes o la intervención administrativa de que sea objeto el emisor. Para tal efecto, el representante de la masa deberá hacerse parte en el respectivo proceso dentro del término legal, para lo cual, acompañará a su solicitud, como prueba del crédito, copia del contrato de emisión y una constancia del monto insoluto del empréstito y sus intereses a ser emitida por el depósito centralizado de valores correspondiente;
- r. Solicitar la información que considere necesaria respecto del emisor y de la emisión para verificar el cumplimiento de éste en relación con los valores emitidos; y
- s. Los demás deberes y funciones que se establezcan en el contrato de emisión, el prospecto de emisión, contrato de servicios o este Reglamento Interno, según corresponda o las que le asignen la Asamblea General de Aportantes u otras normativas aplicables.
- t. Supervisar y vigilar que el pago de los rendimientos que se realicen de acuerdo a lo establecido en la emisión y, en general, cautelar los derechos de los tenedores de valores.



- u. Denunciar ante las autoridades competentes, tan pronto tengan conocimiento, las irregularidades que puedan comprometer la seguridad o los intereses comunes de los tenedores de valores.
- v. Ejercer en nombre de sus representados todas las acciones pertinentes ante cualquier instancia incluyendo las judiciales o administrativas, de conformidad con el ordenamiento dominicano, en protección de los intereses comunes de sus representados.

### 3.5 NORMAS SOBRE LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA ADMINISTRADORA

- 1º. **Límite de inversión con vinculados.** El Fondo podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda de oferta pública y hasta un cinco por ciento (5%) en títulos representativos de deuda privada, emitidos por Sociedades Objetos de Inversión vinculadas a la Administradora siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión. En todo caso, los supuestos de vinculación se determinarán conforme a la normativa del mercado de valores y las Normas Internas de Conducta. Para el caso en que el comité de inversión cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora de conformidad a lo establecido en el artículo 213 (Personas Vinculadas) del Reglamento de Aplicación, al fondo no le será aplicable lo dispuesto sobre el límite de inversión con vinculados del presente Reglamento Interno y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública y en sociedades objeto de inversión en personas vinculadas a la sociedad administradora.
- 2º. **Precio de transferencia.** Siempre que el Fondo se encuentre habilitado para realizar operaciones con personas vinculadas, éstas serán realizadas al valor de mercado, conforme a los requerimientos de las normativas de la Dirección General de impuestos Internos (DGII), en especial la Norma General 04-2011 sobre Precios de Transferencia que establece las Reglas Aplicables a las Operaciones Efectuadas entre partes Relacionadas o Vinculadas.
- 3º. **Límite de inversión de la Administradora con entidades en las que el Fondo tenga inversión.** La participación de la Administradora como accionista no deberá exceder en ningún momento el límite de cinco por ciento (5%) del patrimonio de la sociedad en la que el fondo tenga inversiones, sin perjuicio de las limitaciones de inversión establecidas en el presente documento.
- 4º. **Información especial.** Los informes periódicos deberán incluir información sobre las operaciones vinculadas realizadas.

### 3.6 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LAS MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO Y EL PROSPECTO DE EMISIÓN

- 1º. **Apoderados para interponer propuesta de modificación.** La propuesta de modificación de los documentos informativos del Fondo podrá ser interpuesta, tanto por los propios Aportantes o su Representante como por la Sociedad Administradora (Comité de Inversiones, Ejecutivo de Control Interno y Director General). Será responsabilidad de la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, decidir sobre la modificación y preparación de propuesta de los documentos informativos del Fondo de Inversión correspondiente. La responsabilidad de realizar y ejecutar dichos cambios recae sobre la Administradora.
- 2º. **Aprobación SIV de propuesta de modificación.** Cualquier proyecto de modificación a este Reglamento Interno, al Prospecto de Emisión, los Prospectos Simplificados y, en general, de todos los documentos presentados a la SIV en el proceso de inscripción del Fondo en el RMVP, así como de autorización de la oferta pública de sus cuotas, que surja con posterioridad a la aprobación de la SIV, será sometida a la SIV para fines de verificación y aprobación; como parte de este proceso, se remitirá a la SIV el borrador en físico de los fragmentos del documento a ser modificado con un respaldo digital en formato Microsoft



Word.

- 3º. **Propuesta observada.** Será responsabilidad del Representante Común de Aportantes presentar las observaciones expuestas por la SIV sobre la propuesta consultada. Asimismo, en el caso de no existir objeción sobre la misma, la Asamblea deberá aprobar las modificaciones.
- 4º. **Publicación de modificación.** Será responsabilidad de la Administradora notificar a la SIV sobre la modificación correspondiente, como *hecho relevante*, y al aportante en su dirección electrónica, al menos, treinta (30) días antes de la entrada en vigencia de las modificaciones. No obstante, deberá publicar, por su cuenta, las modificaciones en un periódico de amplia circulación nacional, así como un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas en mercado secundario que les asiste a los Aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. Finalmente, la Administradora deberá remitir a la SIV dos (2) ejemplares actualizados de los respectivos documentos modificados, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los Aportantes.

### 3.7 POLÍTICAS Y LÍMITES A CUMPLIR SOBRE LA CONCENTRACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS APORTANTES

No existe límite máximo de inversión, por lo que no se implementarán medidas tendentes a que un aportante o grupo de Aportantes adquiera la mayoría o aun la totalidad de las cuotas de la emisión.

### 3.8 DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES

#### 3.8.1 Derechos de los Aportantes

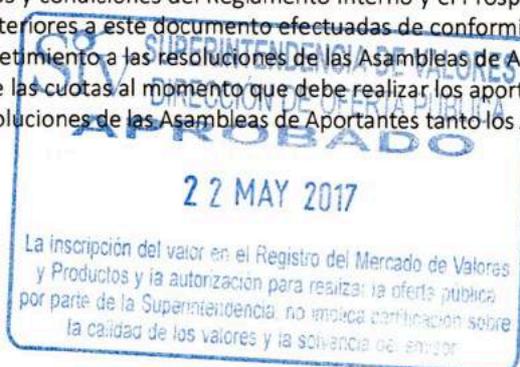
La propiedad de cuotas de participación otorga los siguientes derechos generales a los Aportantes:

- a. Asistir a las Asambleas de Aportantes, ejercer el derecho de voz y voto en las mismas, cuando aplique;
- b. Recibir la información y documentación del Fondo y su rentabilidad;
- c. Percibir los rendimientos generados por el Fondo conforme las reglas establecidas en el presente Reglamento;
- d. Participar en la distribución del Activo Neto o patrimonio del Fondo al momento de su liquidación;
- e. Negociar libremente sus Cuotas de Participación conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno, Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y normativas de la SIV;
- f. Todos los derechos que les confieren la Ley No. 19-00, el Reglamento No. 664-12 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores y la normativa aplicable; y
- g. Reclamar en forma individual o colectiva a la Administradora cualquier deficiencia que considere en la prestación de sus servicios.

#### 3.8.2 Obligaciones de los Aportantes

La propiedad de Cuotas de Participación otorga las siguientes obligaciones a los Aportantes:

- a. Revisar el Prospecto de Emisión, Reglamento Interno, Contrato de Suscripción de Cuotas del Fondo y cualquier otro documento con relación al Fondo y su relación con la Administradora, debiendo evaluarlo cuidadosamente en su totalidad;
- b. Aceptar los términos y condiciones del Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión, además de las modificaciones posteriores a este documento efectuadas de conformidad con el Reglamento Interno del Fondo, y al sometimiento a las resoluciones de las Asambleas de Aportantes;
- c. Pagar íntegramente las cuotas al momento que debe realizar los aportes;
- d. Cumplir con las resoluciones de las Asambleas de Aportantes tanto los Aportantes presentes, ausentes y disidentes.



- e. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Administradora y los Intermediarios de Valores, en especial la establecida por la Ley para la Prevención del Lavado de Activos y cumplimientos de acuerdos como FATCA.

### 3.9 PATRIMONIO NETO MÍNIMO Y NÚMERO DE CUOTAS QUE DEBEN SER SUSCRITAS O COLOCADAS PARA INICIAR SUS ACTIVIDADES

La etapa pre-operativa tiene una duración de hasta seis (6) meses a partir de la inscripción del Fondo en el RMVP, la cual podrá ser prorrogada por la SIV por única vez por otro período igual, previa solicitud debidamente justificada, la cual deberá ser realizada con al menos quince (15) días hábiles previos al vencimiento del plazo máximo de duración señalado. La fecha de conclusión de esta etapa será comunicada por la Administradora a la Superintendencia de Valores como hecho relevante. A la conclusión de esta etapa, el Fondo deberá contar con un patrimonio mínimo de cien millones de pesos dominicanos con 00/100 centavos (RD\$100,000,000.00) y el número mínimo de inversionistas de un (1) aportante. Durante esta etapa, la Administradora invertirá los recursos del fondo de inversión en valores de oferta pública emitidos por el Gobierno Central o el Banco Central de la República Dominicana y/o en depósitos o certificados a plazo en entidades nacionales reguladas por la Ley Monetaria Financiera, y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con una calificación de riesgo de grado de inversión, es decir, igual o superior a BBB o su equivalente. En caso de no alcanzar el patrimonio neto mínimo y monto mínimo de cuotas se procederá a realizar una Asamblea de Aportantes donde se contemplarán los pasos a seguir incluyendo la posible liquidación del Fondo (ver capítulo X del presente Reglamento).

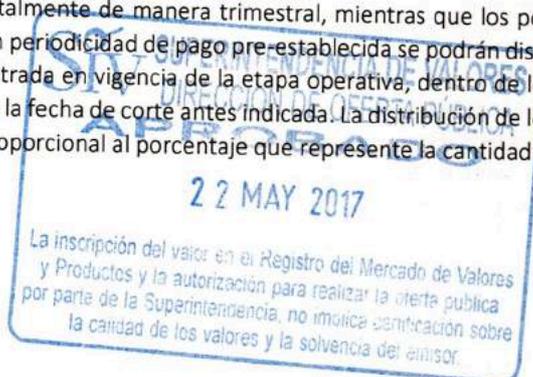
### 3.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente, incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la Cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeto a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar que, si no se generó beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de dividendos o de intereses devengados, o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación de estos. Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración, y en caso de que el Fondo haya tomado algún tipo de financiamiento o haya incurrido en endeudamiento, entonces se verá reducido también por los gastos financieros.

Los Aportantes reconocen que el Comité de Inversión tendrá la facultad de instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

Con la previa aprobación del Comité de Inversiones, en los casos que el Fondo obtenga beneficios, los beneficios netos provenientes de instrumentos con periodicidad de pago pre-establecida se podrán distribuir parcial o totalmente de manera trimestral, mientras que los potenciales beneficios provenientes de los instrumentos sin periodicidad de pago pre-establecida se podrán distribuir parcial o totalmente de manera anual luego de la entrada en vigencia de la etapa operativa, dentro de los diez (10) días laborables siguientes, contados a partir de la fecha de corte antes indicada. La distribución de los beneficios de los Aportantes será realizada de manera proporcional al porcentaje que represente la cantidad de cuotas de las que sea titular en el Fondo.



La Administradora pagará en nombre del Fondo, los beneficios mediante transferencias a nombre del Aportante, quien aprobará el medio para recibir su posible ganancia. La liquidación de dichas ganancias o rendimientos y el pago de los beneficios se realizarán mediante transferencia bancaria a través de CEVALDOM. En caso de que la fecha de pago coincida con día sábado, domingo o feriado, la misma se trasladará al día laborable inmediatamente posterior.

Los instrumentos como acciones comunes y acciones preferentes de las Sociedades Objeto de Inversión serán valorados de manera anual y verificadas por un auditor externo o entidad especializada en valoración de empresas con miras a establecer las métricas de valoración a ser aplicadas en el próximo año fiscal del Fondo de manera trimestral. La metodología de valoración se detalla en la sección 2.4.11 y el mecanismo dependerá de la situación de la empresa, su ciclo de desarrollo y la información disponible pública de comparables.

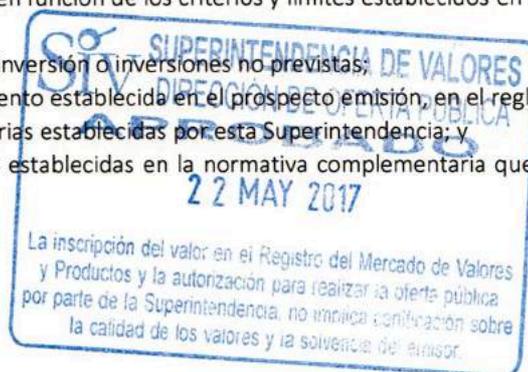
### 3.11 DISPOSICIONES SOBRE LA INFORMACIÓN PERIÓDICA, HECHOS RELEVANTES Y PUBLICIDAD DEL FONDO

#### 3.11.1 Información periódica

- 1º. Periodicidad.** La Administradora deberá cumplir con la obligación remitir en la periodicidad establecida en este Reglamento Interno y en la normativa vigente aplicable, la información financiera del Fondo. Asimismo, deberá mantener estas informaciones a disposición del público a través de su página web y en su domicilio; con excepción de las informaciones solicitadas exclusivamente para fines de supervisión.
- 2º. Remisión anual.** Dentro de los noventa (90) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del ejercicio social del fondo, la Administradora deberá remitir la siguiente información:
- Estados Financieros Auditados, conjuntamente con el acta de la reunión del consejo de administración de la sociedad administradora que aprueba dichos estados. En el caso de los fondos de inversión cerrados el estado auditado deberá contar adicionalmente con la aprobación de la Asamblea de Aportantes del Fondo;
  - Declaración jurada del presidente o ejecutivo principal y del ejecutivo principal de finanzas, estableciendo que la persona se compromete con la veracidad, exactitud y razonabilidad de las informaciones remitidas;
  - Carta de gerencia, para fines exclusivos de supervisión;
  - Informe del ejecutivo de control interno respecto al fondo, si corresponde; y
  - Declaración jurada bajo la firma de compulsión notarial o acto bajo firma privada legalizado por Notario Público, en la que se establezca que el Administrador del Fondo no se encuentra dentro de las inhabilidades establecidas en el artículo 216 (Inhabilidades) del Reglamento.

Como información complementaria, los Estados Financieros Auditados correspondientes al Fondo, la sociedad administradora deberá remitir un informe de cumplimiento regulatorio, el cual incluya la verificación de:

- La política de inversión establecida en el prospecto de emisión, en el reglamento interno o en las normas complementarias que al respecto dicte la Superintendencia;
- La adecuada valorización de los activos que conforman el Fondo;
- La diversificación de los activos que conforman el o los portafolios de inversión del o los fondos de inversión administrados, en función de los criterios y límites establecidos en la norma de carácter general;
- Excesos en los límites de inversión o inversiones no previstas;
- La política de endeudamiento establecida en el prospecto de emisión, en el reglamento interno o en las normas complementarias establecidas por esta Superintendencia; y
- Entre otras disposiciones establecidas en la normativa complementaria que al respecto dicte la Superintendencia.



- 3º. Remisión trimestral.** Dentro de los veintinueve (21) días hábiles posteriores a la fecha de cierre del trimestre del fondo deberá remitir la siguiente información:
- Estado de Situación Financiera;
  - Estado de Resultados;
  - Estado de Flujos de Efectivo;
  - Estado de Cambios en el Aporte de Patrimonio; y
  - Informe sobre Valoración y Estructura de los Activos que constituyen el Fondo de Inversión.

Los estados financieros listados en los numerales 1), 2) y 3) del presente artículo, deberán ser presentados de forma comparativa con el mismo trimestre del año anterior. En caso de que los estados financieros del trimestre anterior presenten variaciones respecto a la información reportada inicialmente, la sociedad deberá revelarlo como notas en el reporte. De forma particular, el Estado de Resultado y el Estado de Flujo de Efectivo, en adición a la presentación comparativa, deberán incluir una columna con la información acumulada durante el período, que abarca desde la fecha de inicio del ejercicio social hasta el final del trimestre reportado.

- 4º. Remisión mensual.** Dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al último día de cada mes:
- Estado de Situación, presentado de forma comparativa con el mes del año anterior;
  - Estado de Resultados; presentado de forma comparativa con el mes del año anterior;
  - Balance de Comprobación Detallado (saldo inicial, débito, crédito y saldo final); y
  - Composición de la Cartera de Inversiones.
- 5º. Remisión diaria.** La sociedad administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web, así como remitir a la Superintendencia, la siguiente información concerniente a cada fondo de inversión que administre:
- La composición del portafolio de inversión;
  - La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión;
  - El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIII de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión;
  - La tasa de rendimiento del fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (360) días, determinada conforme las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XII de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión;
  - Las comisiones que se cobran al fondo de inversión en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisiones por administración, comisiones por rescate y comisiones por desempeño, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan; y
  - El patrimonio del o de los Fondos administrados, el número de cuotas en circulación y el número de aportantes.

Las informaciones requeridas deberán ser publicadas y remitidas en el formato que establezca la Superintendencia de Valores. La sociedad administradora deberá publicar en su página web la comparación del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento seleccionado para valorar la eficiencia del o de los fondos de inversión que administre frente a la rentabilidad generada por el o los fondos, dichos datos deberán ser actualizados en base a la frecuencia establecida en el prospecto de emisión y el reglamento interno del Fondo aprobado por esta Superintendencia, según corresponda. La Superintendencia podrá requerir otras

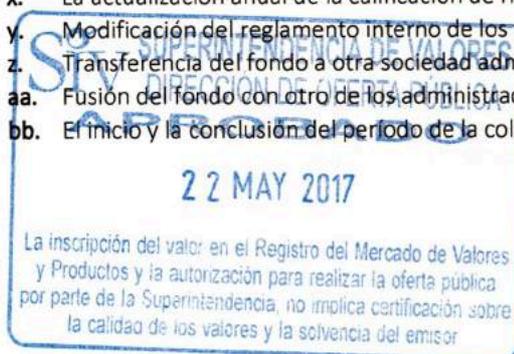
22 MAY 2017

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implican certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

informaciones o documentos contenidos en la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión.

### 3.11.2 Hechos relevantes y hechos reservados

- 1º. **Carácter informativo.** Será responsabilidad de la Administradora notificar a la SIV por escrito, de forma inmediata, a más tardar el día hábil siguiente después de haberse producido o haberse tenido conocimiento del hecho o situación sobre la Administradora o el Fondo, o las personas físicas o jurídicas vinculadas a éstos y sobre las Cuotas, que pudiera influir en el precio de un valor o en la decisión de los Aportantes sobre la suscripción o negociación de dicho valor.
- 2º. **Cuotas de Participación.** La Administradora deberá comunicar toda aquella situación que pudiese afectar las cuotas de participación, en calidad hecho relevante, ante cualquier situación presentada a continuación:
- a. Revisión de la calificación de riesgo de la emisión, incluyendo su aumento, disminución, ratificación, actualización y cualquier otro asunto relacionado a la misma;
  - b. Cancelación unilateral o consensuada del contrato con una calificador de riesgos, expresando las causas en que se fundamenta;
  - c. Sustitución del depósito centralizado de valores y del agente de pago;
  - d. Terminación del período de colocación primaria y/o inicio de negociación de los valores en mercado secundario;
  - e. Autorización de oferta pública de valores en el mercado local o extranjero;
  - f. Suspensiones y levantamiento de negociación de los valores en el mercado local o extranjero;
  - g. Modificaciones realizadas al prospecto de emisión y al contrato del programa de emisiones;
  - h. Amortizaciones de capital;
  - i. Redenciones anticipadas;
  - j. Convocatorias y acuerdos de las Asambleas de Aportantes de cuotas de participación del Fondo;
  - k. Renuncia o remoción del Representante Común de Aportantes del Fondo;
  - l. Informe trimestral del Representante Común de Aportantes del Fondo;
  - m. La remoción, renuncia o modificación de los miembros del comité de inversiones;
  - n. La remoción, renuncia o la designación del administrador de fondos de inversión;
  - o. La remoción renuncia o la designación del ejecutivo de control interno;
  - p. El ejecutivo de control interno deberá comunicar en cualquier momento a la SIV de hechos relevantes que puedan perjudicar a los Aportantes detectados en el ejercicio de las funciones por parte del ejecutivo de control interno;
  - q. La remoción, renuncia y posterior designación de los promotores del fondo;
  - r. La remoción, renuncia y posterior designación del representante de Aportantes;
  - s. Cambios en la conformación de su consejo de administración, accionistas, representantes legales, gerencia general y promotores;
  - t. Fusión de la sociedad administradora;
  - u. Modificación de las políticas de inversión;
  - v. Modificación a las Normas Internas de Conducta;
  - w. Los incrementos en las comisiones;
  - x. La actualización anual de la calificación de riesgo de la sociedad administradora;
  - y. Modificación del reglamento interno de los fondos administrados;
  - z. Transferencia del fondo a otra sociedad administradora;
  - aa. Fusión del fondo con otro de los administrados por la Sociedad;
  - bb. El inicio y la conclusión del período de la colocación de las cuotas;

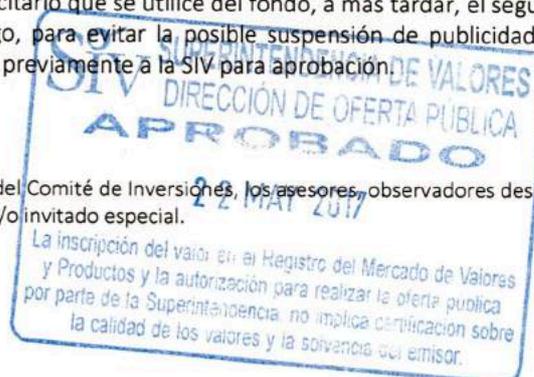


- cc. La modificación de la fuente de información que utilizará para la obtención de los precios o cotizaciones de los valores que adquiere en mercados internacionales y que forman parte del portafolio de inversión del fondo;
  - dd. Los excesos que se produzcan en el nivel de endeudamiento del fondo;
  - ee. Los excesos de participación que se produzcan en el patrimonio del fondo;
  - ff. La modificación de la fecha de conclusión de la etapa Pre-Operativa;
  - gg. La modificación de la fecha de inicio de la etapa operativa;
  - hh. Aviso del acuerdo de liquidación del fondo, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada;
  - ii. Sanciones administrativas aplicadas a la sociedad administradora relativas al fondo; y
  - jj. Cualquier otra información que pueda influir en la valoración de los activos del fondo, en el valor de la cuota u otra información en general que pueda incidir en la apreciación de los Aportantes respecto al fondo.
- 3º. **Corrección de Información.** La Administradora deberá aclarar o desmentir, mediante un hecho relevante y de forma inmediata, las informaciones falsas, inexactas o incompletas difundidas en el mercado por vías indirectas, siempre que dicha información pueda tener un impacto importante en la formación de precios.
- 4º. **Hecho Reservado.** La Administradora bajo su propia responsabilidad, podrá solicitar a la SIV a un hecho o negociación en curso el carácter de hecho reservado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento, cuando determine que su divulgación prematura pueda causarle perjuicio.
- 5º. **Solicitud de calificación como hecho reservado.** La solicitud que realice la entidad, para que un hecho sea calificado como reservado por parte de la SIV, deberá ser remitida a más tardar al día siguiente hábil de la adopción de las tres cuartas (3/4) partes como mínimo de los miembros del Consejo de Administración de solicitar el carácter de reservado.
- 6º. **Confidencialidad de la información y resguardo.** A tales fines, la Administradora asegurará que los involucrados en el proceso de inversión<sup>12</sup>, que tengan acceso a la información relacionada a la estrategia de inversión tratada en cada sesión o sobre las patentes, procesos de fabricación y/o secretos comerciales de la Sociedades Objetos de Inversión, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad. Asimismo, toda la información que por medios escritos reciban será resguardada mediante sistemas de seguridad establecidos por la Administradora. En todo caso, el Ejecutivo de Control Interno de la Administradora deberá controlar el cumplimiento de las medidas de seguridad.

### 3.11.3 Publicidad

- 1º. **Tipificación del gasto.** Será responsabilidad de la Dirección de Negocios y Relación con Inversionistas de la Administradora, gestionar la publicidad del fondo. Los gastos de publicidad serán asumidos por el fondo, siempre que los mismos se encuentren tipificados en el presente Reglamento. De lo contrario, dichos gastos deberán ser asumidos por la Administradora.
- 2º. **Requerimiento SIV.** Dada las consideraciones de la SIV, será responsabilidad el Director General remitir a esta entidad copia de todo material publicitario que se utilice del fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión. Sin embargo, para evitar la posible suspensión de publicidad, queda establecido que se deberá remitir la misma previamente a la SIV para aprobación.

<sup>12</sup> Miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Inversiones, los asesores, observadores designados, Ejecutivo de Control Interno, Administrador del Fondo y/o invitado especial.



- 3º. Prohibiciones.** La publicidad que por cualquier medio o soporte haga la Administradora no podrá contener declaraciones, alusiones o representaciones que puedan inducir a error, equívocos o confusión al público sobre la naturaleza, rentabilidad, rescates, liquidez, garantías o cualquiera otra característica de los fondos o de la misma Administradora.
- 4º. Rectificación, suspensión o cancelación.** En el caso de que la información transmitida pueda afectar al Mercado, la SIV podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información, sin perjuicio de las sanciones aplicables, de ser el caso.
- 5º. Información obligatoria.** En la publicidad del Fondo la Administradora deberá tener en cuenta lo siguiente:
- a. La Administradora debe incluir su denominación social en forma completa y destacada;
  - b. Hacer expresa mención de la denominación del fondo;
  - c. Cuando se haga mención acerca de las características o ventajas del Fondo, como alternativa de inversión, también deberá hacerse mención de los posibles de riesgo y liquidez que predominarán en sus inversiones;
  - d. Las declaraciones respecto del objetivo y política de inversiones del Fondo, así como de los atributos de rentabilidad, riesgo y liquidez de las inversiones del Fondo deben ser coherentes con lo establecido en el Reglamento;
  - e. En la publicidad que se realice de las rentabilidades, la Administradora deberá observar lo siguiente:
    - i. No podrá asegurarse rentabilidades, salvo en los casos que determine la SIV.
    - ii. Debe incluirse las siguientes declaraciones respecto del Fondo:
      1. *“El precio de la cuota del Fondo Cerrado de Inversión es determinado por las condiciones de la oferta y demanda, dicho valor es variable debido a las expectativas de los inversionistas y los cambios en las condiciones del mercado. La rentabilidad o ganancia obtenida en el pasado por el Fondo Cerrado de Inversión, no garantiza que ella se repita en el futuro. Las proyecciones que se realicen sobre las rentabilidades del Fondo Cerrado de Inversión tampoco garantizan que éstas se logren en el futuro.”*
      2. *“La Sociedad Administradora gestiona las inversiones del Fondo Cerrado de Inversión por cuenta y riesgo de los propios Aportantes.”*
    - iii. Cuando se mencione a la SIV en algún tipo de publicidad, deberá incluirse la siguiente frase:
 

*“La inscripción del Fondo de Inversión en el Registro del Mercado de Valores y Productos no implica que la Superintendencia de Valores recomiende o garantice la inversión efectuada en un Fondo de Inversión”.*
    - iv. Cualquier publicidad impresa debe señalar expresamente que la información contenida debe ser complementada con la del Reglamento de Interno del Fondo, indicando el lugar donde este documento se encuentra disponible para su consulta. En general, cuando se trate de publicidad impresa, los textos o requerimientos anteriores, deberán ser incluidos en forma destacada.
    - v. El tamaño del tipo de letra que se utilice para dar publicidad a las rentabilidades del Fondo, debe ser el mismo que se emplee en las expresiones a que se refieren los literales “c.” y “d.” precedentes.



- 6º. **Control interno de publicidad.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno verificar que se implementen los controles correspondientes en la publicidad de los fondos de inversión administrados y que para dicho proceso cumpla con lo establecido en el presente Reglamento Interno, en el Prospecto de Emisión del Fondo y la legislación vigente aplicable.

#### 3.11.4 Información periódica al Aportante

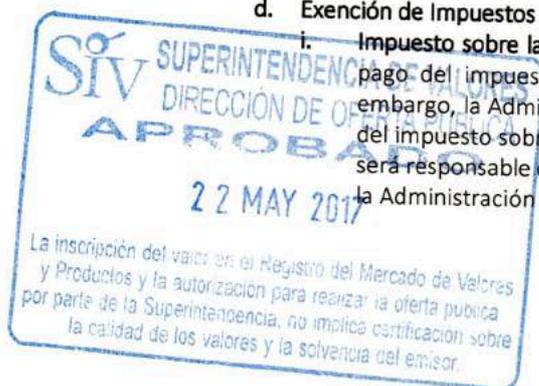
Además de la información que la Administradora deberá publicar en la su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico, el Representante Común de Aportantes tiene el derecho a ser informado plena y documentadamente, en cualquier momento, por el ejecutivo de control interno, el comité de inversiones y el custodio de las inversiones del Fondo, sobre los asuntos que considere necesarios para cumplir cabalmente con las funciones que le son propias, incluyendo sin limitación, los informes y revisiones que considere necesario de los libros de contabilidad y demás documentos del Fondo. En todo caso, el Representante Común de Aportantes, deberá informar a los aportantes y a la SIV sobre cualquier irregularidad o incumplimiento de las obligaciones a cargo de la Sociedad con el Fondo; así como emitir informes sobre su gestión a solicitud de la Asamblea de Aportantes y rendir cuentas.

### IV. INFORMACIÓN SOBRE RÉGIMEN TRIBUTARIO

- 1º. **Tributación aplicable al Fondo.** Las siguientes informaciones fiscales están basadas en las leyes y prácticas vigentes en la República Dominicana. Como en toda inversión, no existe garantía de que la posición fiscal perdure indefinidamente. La política a la que se hace referencia en este capítulo, se refiere a la política tributaria en vigencia al momento de redacción del presente Reglamento, la cual puede sufrir cambios (reformas fiscales) a lo largo de la vida del Fondo, dependiendo de las necesidades económicas, políticas y sociales que surjan en determinado momento. Tomando en consideración lo anterior, se plantea que ninguna actividad económica o de inversión tiene garantía de que la posición fiscal actual esté exenta de ser reformada en el futuro y que la misma incida positiva o negativamente.

- a. **Registro Nacional de Contribuyente.** La administración tributaria asigna al Fondo un Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con la finalidad de diferenciarlos del RNC de la Administradora. El presente Fondo Cerrado de Inversión, posee el RNC especial número 1-31-55322-2.
- b. **Comprobantes fiscales.** Las actividades realizadas por el Fondo deberán estar registradas con facturas con valor fiscal. Los Número de Comprobantes Fiscales serán otorgados por la DGII al Fondo de acuerdo a la cantidad de operaciones que realice. Asimismo, la prestación de servicio por parte de la Administradora es un servicio de administración gravado con el Impuesto de Transferencia de Bienes y Servicios (ITBIS), conforme al artículo 335 del Código Tributario de la República Dominicana y al artículo 3 numeral 3 del Reglamento No. 293-11.
- c. **Obligación de retención y percepción.** Sin perjuicio de las no sujeciones o exenciones de pago de impuestos, el Fondo deberá fungir como agente de retención y percepción de impuestos y presentar su declaración y pago en todos los casos que el Código Tributario, reglamentos o normas que rijan la materia así lo establezcan.
- d. **Exención de Impuestos**

- i. **Impuesto sobre la Renta (ISR).** Las rentas obtenidas por parte del fondo no están sujetas al pago del impuesto sobre la renta (ISR) por considerarse un vehículo neutro fiscal. Sin embargo, la Administradora, de parte del Fondo deberá realizar la declaración jurada anual del impuesto sobre la renta (IR2), para fines informativo. Sin embargo, la Administradora no será responsable del financiamiento de gastos por imprevistos que surjan por los retrasos de la Administración Pública.



- ii. **Cheques y transferencias electrónicas.** Las transferencias que realice el fondo de inversión para las actividades que fue creado no están sujetas al impuesto 0.0015. Para estos fines, será responsabilidad de la Administradora gestionar la exoneración de dicho impuesto con el Ministerio de Hacienda en la cuenta bancaria del Fondo.

Cuando el fondo distribuya beneficios, a través de transferencia electrónica o emisión de cheques, al aportante de la cuota, no estará sujeto al pago del 0.0015. No obstante, si el aportante establece como beneficiario otra persona, el fondo estará sujeto al pago del 0.0015.

#### 2º. **Tributación aplicable a los Aportantes**<sup>13</sup>

- a. **Impuesto sobre la Renta (ISR).** En el caso de los beneficios obtenidos por parte de los beneficiarios del fondo, éstos estarán sujetos al pago del impuesto sobre la renta (ISR). La administradora de fondos, a través del Agente de Pago CEVALDOM, deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del ISR, el diez por ciento (10%) de los montos pagados o acreditados a los beneficiarios del Fondo, sean estas personas físicas o jurídicas, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario dominicano.
- b. **Impuesto por transferencia.** La transferencia de dinero que realice el aportante mediante cheques o transferencia electrónicas para adquirir cuotas de los fondos de inversión está sujeta al pago del impuesto 0.0015, en virtud al artículo 382 del Código Tributario. Este aporte deberá de ser retenido de la cuenta bancaria del aportante por el agente de retención correspondiente.

- 3º. **Observación legal.** El Fondo está sujeto al tratamiento fiscal establecido en la Norma General No. 05-2013 sobre el Régimen Tributario de las Administradoras de Fondos y los Fondos de Inversión, que establece los requerimientos y procedimientos que deberán cumplir ante la Dirección General de Impuestos Internos las administradoras de fondos y los fondos de inversión que estas administren, creados a partir de las disposiciones de la Ley No. 189-11 sobre el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso, así como la Ley No. 19-00 y el Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores.

Las normas tributarias que afectan al fondo o los Aportantes del fondo son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda al aportante que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones.

## V. COMITÉ DE INVERSIONES

- 1º. **Procedimiento de su elección y remoción.** Los miembros del Comité de Inversiones son designados o removidos por el Consejo de Administración de la Administradora, tomando en cuenta los requerimientos establecidos en el Reglamento No. 664-12 y en la Norma que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión;
- 2º. **Objetivo, funciones y responsabilidades.** El Comité de inversión será el órgano responsable de identificar y analizar las oportunidades de inversión; evaluar, recomendar y apoyar los lineamientos para la toma de decisiones de inversión de los recursos del Fondo, sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, los cuales serán ejecutados por el Administrador del Fondo; identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo; adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación; evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del fondo; verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las

<sup>13</sup> En ningún caso el Fondo o la Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.



condiciones aprobadas; y rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora.

- 3º. **Miembros.** Este Comité de Inversiones estará integrado por un número impar de miembros, no menor a tres (3) personas físicas, con experiencia en el sector financiero, mercado de valores, administración de carteras y/o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al Fondo. Los miembros del Comité de Inversión son:

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INVERSIONES		
Fernando Radhamés Cantisano Alsina	Felipe Amador López	Diego Torres Martín

- 4º. **Reuniones y decisiones.** Las reuniones del Comité de Inversiones se llevarán a cabo de forma presencial o a través de medios tecnológicos que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez al mes. Asimismo, las decisiones del Comité de Inversiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos de sus miembros y deberán constar en acta especificando el Fondo, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre y las firmas de los asistentes, los asuntos tratados, informaciones utilizadas, las deliberaciones, así como los resultados de la votación. Las actas de las reuniones del Comité de Inversiones deberán estar suscritas por los miembros presentes y serán llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá encontrarse en el domicilio social de la sociedad administradora y estar en todo momento a disposición de la SIV, para cuando ésta lo requiera.
- 5º. **Conflictos de Interés.** Los miembros del Comité de Inversiones deberán abstenerse de participar en la decisión de una inversión o de establecer límites de inversión en situaciones en las que puedan existir conflictos de intereses. Para el caso en que un comité de inversión cuente con una o varias personas vinculadas a la sociedad administradora, el fondo no podrá poseer títulos representativos de deuda emitidos por personas o por las Sociedades Objeto de Inversión vinculadas a su sociedad administradora y no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la sociedad administradora.
- 6º. **Prohibiciones.** La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada ya que la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas son de carácter personal.

## VI. EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE CUOTAS

Dirigirse a la sección 3.1.

## VII. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES

### 7.1 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN



Bolsa de Valores de la  
República Dominicana

Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A.  
Calle José Brea Peña # 14, Edificio Distric Tower  
2do Piso, Evaristo Morales  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809)-567-6694/ [www.bvrd.com.do](http://www.bvrd.com.do)



De conformidad a lo establecido en la legislación aplicable vigente, corresponderá al Consejo de Administración designar o remover al mecanismo de negociación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es la de fomentar la transacción de valores y productos debidamente aprobados por la SIV. El acuerdo celebrado

corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del Fondo, o hasta que fuese removido.

## 7.2 ENTIDAD CUSTODIA Y AGENTE DE PAGO



**CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.**  
Av. Gustavo Mejía Ricart, No. 54, Ensanche Naco, Solazar  
Business Center, Piso 18  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809)-227-0100/ [www.cevaldom.com](http://www.cevaldom.com)

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la entidad de custodia y agente de pago que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es ofrecer los servicios de depósito centralizado de valores en el país, facilitando las transacciones con valores en un marco de seguridad y transparencia. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del Fondo, o hasta que fuese removido.

## 7.3 AUDITOR EXTERNO



**BDO Auditoría, S.R.L.**  
Av. Ortega y Gasset,  
Calle Tetelo Vargas 43,  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809) 472-1565/ [www.bdo.com.do](http://www.bdo.com.do)

Corresponderá al Consejo de Administración de la Administradora, inicialmente hasta tanto sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover a la firma de auditoría externa. El contrato comprende los servicios de examinar las operaciones contables, financieras y la estructura interna y del control interno del Fondo, velando por la integridad y razonabilidad de la información financiera presentada en sus estados y notas adjuntas, en interés de emitir una opinión profesional e independiente sobre los mismos. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, la cual tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del Fondo, o hasta que fuese removida. La responsabilidad de las partes intervinientes contempla observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de las funciones de auditoría.

## 7.4 CALIFICADORA DE RIESGO

**Feller Rate**

Calificadora  
de Riesgo

Dominicana

**Feller Rate, S.A.**  
Freddy Gatón Arce no.2, Arroyo Hondo  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel: (809) 566-8320 / [www.feller-rate.com.do](http://www.feller-rate.com.do)

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la entidad calificadora de riesgo de las cuotas de participación del Fondo, la cual tomará en consideración, como mínimo, la solvencia del Administradora, las características y la liquidez del valor en el mercado secundario, la probabilidad de no pago del capital e intereses y la información disponible para la calificación misma, en base a las categorías reconocidas internacionalmente. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, la cual tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del Fondo, o hasta que fuese removido.



## 7.5 AGENTES DE COLOCACIÓN



**Excel Puesto de Bolsa, S.A.**  
Ave. Max Henríquez Ureña No. 78  
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana  
Tel. (809)-262-4000/ [www.excelpb.com](http://www.excelpb.com)



**CCI Puesto de Bolsa, S.A.**  
Av. Gustavo Mejía Ricart, No. 81,  
Torre Biltmore II, Piso 10  
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana  
Tel. (809) 566-9030/ [www.cci.com.do](http://www.cci.com.do)



**Vertex Valores Puesto de Bolsa, S.A.**  
Calle Cub Scout, No. 42, Naco  
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana  
Tel. (809)-333-4446/ [www.vertexvalores.com](http://www.vertexvalores.com)



Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover los agentes de colocación que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es actuar entre la Administradora y el aportante en el proceso de suscripción de la emisión de valores en el mercado primario. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, donde estarán establecidas las obligaciones a cargo de dicho agente de colocación, el cual tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del Fondo, o hasta que fuese removido.

## 7.6 REPRESENTANTE COMÚN DE APORTANTES



**Salas, Piantini & Asociados S.R.L.**  
Av. Ortega y Gasset,  
Calle Pablo Casals 7, Piantini,  
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana  
Teléfono: (809) 412-0416/ [www.salaspiantini.com](http://www.salaspiantini.com)

El Representante tiene como función principal la de velar por los derechos e intereses de los Aportantes del Fondo y se regirá por las normas de carácter general del representante de la masa de obligacionistas, en lo aplicable. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, la cual tendrá vigencia hasta que la Asamblea General de Aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

## 7.7 PROVEEDORA DE PRECIOS



**RDVAL Proveedora de Precios, S.A.**  
Calle José Brea Peña # 14, Edificio Distric Tower  
2do Piso, Evaristo Morales  
Santo Domingo, República Dominicana  
Tel. (809)-567-6694/ [www.rdvalcom.do](http://www.rdvalcom.do)

Corresponderá al Consejo de Administración designar o remover la entidad proveedora de precios que ha de utilizar el Fondo, cuya función principal es ofrecer los servicios de cálculo, determinación y suministro de precios actualizados para valoración de valores e instrumentos financieros. El acuerdo celebrado corresponderá a un contrato de servicios, el cual tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento del Fondo, o hasta que fuese removido.

## VIII. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

### 8.1 RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRADORA DE PUBLICAR DIARIAMENTE EN UN LUGAR VISIBLE DE CADA OFICINA AUTORIZADA, EL VALOR CUOTA Y TODA LA INFORMACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA APLICABLE

La Administradora deberá publicar diariamente en un lugar visible del establecimiento comercial y en su página web, así como remitir a la Superintendencia, como requerido por esta entidad, la siguiente información concerniente al Fondo:

- a. La composición general del portafolio de inversión;
- b. La duración promedio ponderada de los valores representativos de deuda del portafolio de inversión;
- c. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior, conforme a las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XIII de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión;
- d. La tasa de rendimiento del Fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (360) días, determinada conforme las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo XII de la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión;
- e. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios o porcentuales y si corresponden a comisión por administración y/o comisión por desempeño, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan; y
- f. El patrimonio del Fondo, el número de cuotas en circulación y el número de Aportantes.

### 8.2 POLÍTICA Y PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN Y RENOVACIÓN DE LA FIRMA DE AUDITORÍA

Corresponderá al Consejo de Administración de la Administradora, inicialmente hasta tanto sea constituida la Asamblea General de Aportantes Ordinaria, designar, ratificar o remover a la firma de auditoría externa. El criterio de selección se realizará en base a un estudio de costo y reconocimiento de la firma de auditoría. Los servicios de la firma de auditoría externa designada quedarán renovados, por el mismo periodo por el que fue contratada, al menos que los Aportantes decidan su sustitución por vía de la celebración de una Asamblea. En ese caso, la Administradora utilizará el criterio de selección antes detallado y cualquier comentario o sugerencia expresada por los Aportantes, presentando dos opciones ante la Asamblea, de las cuales se seleccionará una firma por elección de mayoría simple.

### 8.3 DESIGNACIÓN, REMOCIÓN Y FUNCIONES DEL EJECUTIVO DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

- 1º. **Enfoque holístico.** La Administradora para gestionar de manera efectiva sus riesgos usa un modelo con tres líneas de defensa: controles internos, administración de riesgos y cumplimiento regulatorio. Además de mapear sus riesgos y controles internos, su enfoque holístico muestra cómo interactúan los elementos principales de la organización y le da una visión clara y compartida de sus activos y la manera en que trabajan en conjunto.
- 2º. **Designación, remoción y funciones del responsable.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno coordinar las actividades de cumplimiento normativo, gestión de riesgo y supervisión interna del Fondo, de acuerdo al Artículo 48 de la Norma RCNV-2014-22-MV. La ejecución directa de elaboración e implementación de políticas y procedimientos será realizada por el Oficial de Cumplimiento y el Gerente de Riesgo de la Administradora. Este Ejecutivo es designado por el Consejo de Administración, el cual está igualmente facultado para su remoción, en caso de incumplimiento de sus funciones. La remoción del mismo será comunicada a la SIV y al público en general como un hecho relevante.

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

3<sup>a</sup>. **Mecanismo de control.** La Administradora contempla dos (2) mecanismos de control, las cuales están contenidos en el Programa de Control Interno:

- Mecanismo de control preventivo*, mediante la aplicación de la encuesta de Autoevaluación del Sistema de Control Interno, la cual contiene una serie de proposiciones (frases que describen el deber ser) sobre aspectos de la gestión dentro de la Administradora, respecto al Fondo. Estas permiten valorar la estructura del Sistema de Control Interno en cada uno de sus Subsistemas (Control estratégico, Control de gestión y Control de evaluación) y cada uno de los componentes y elementos que los conforman; y
- Mecanismo de control correctivo*, mediante la validación diaria de operaciones y la aplicación de formularios de control operativo y legislativo, respecto al Fondo, los cuales servirán de soporte para la elaboración del Informe de Monitoreo Permanente (mensual) y el Informe de Seguimiento del Programa de Control Interno del Fondo (anual).



## IX. COMISIONES Y GASTOS

### 9.1 COMISIONES DEL FONDO

1<sup>a</sup>. **Comisión por Administración.** La Administradora cobrará al Fondo por concepto de administración, una comisión ascendente hasta un dos por ciento (2%) sobre el patrimonio neto pre-cierre del Fondo del día T-1, el cual será devengado diariamente, incluyendo fines de semana y días feriados. Esta comisión será pagadera mensualmente y deberá distribuirse de manera equitativa entre todos los aportantes. El cobro de esta comisión iniciará en la etapa operativa del Fondo.

SUPUESTOS	FÓRMULA	RESULTADO
1. Patrimonio neto pre-cierre: RD\$1,000,000,000.00	Patrimonio neto pre-cierre $\times CA (\%) / 365$	RD\$1,000,000,000.00 $\times 2\% / 365$
2. Comisión por administración (CA): 2%	Monto total <i>diario</i> por concepto de pago de comisión por Administración	RD\$54,794.52

2<sup>a</sup>. **Comisión por Desempeño.** La Administradora cobrará al Fondo una comisión por desempeño ascendente hasta el veinte por ciento (20%) en base al excedente, en caso de que el rendimiento del Fondo supere el benchmark de 10% simple anual. Dicha comisión será calculada y cobrada anualmente al cierre de cada periodo fiscal del Fondo. El cobro de la comisión por desempeño será remitido a la Superintendencia como información relevante e iniciará en la etapa operativa del Fondo. Para poder aplicar la Comisión por Desempeño, la rentabilidad del fondo debe ser mayor a la tasa mínima de retorno anual preferente del 10% establecida en el acápite 2.4.10.

Se tomará en cuenta los siguientes parámetros:

- Si el rendimiento anual del fondo es menor o igual a un 10%, la comisión variable será 0%; y,
- Si el rendimiento anual del fondo es mayor a un 10%, la comisión variable será del 20% sobre el excedente del *benchmark*.

SUPUESTOS	PASOS	RESULTADO
-Fondo: DOP\$100 millones -Rendimiento anual del fondo: 14% -Comisión por desempeño: 20% anual -Retorno preferente a inversionistas: 10% anual	<b>Paso 1:</b> Distribución del 10% de retorno preferente equivalente a \$10 millones a inversionistas. <b>Paso 2:</b> Del 4% excedente se le calcula el 20% equivalente a \$800 mil. Ese monto le corresponde a la SAFI como comisión de desempeño. <b>Paso 3:</b> El monto restante de \$3.2 millones (\$14 millones de retorno anual del fondo menos los \$10 millones distribuidos de retorno preferente menos los \$800mil correspondientes a la comisión por desempeño) son distribuidos a los inversionistas.	<b>Total \$ Desempeño SAFI:</b> \$800 mil correspondientes al 20% sobre el excedente del retorno preferente <b>Total \$ Inversionistas:</b> \$13.2 millones correspondientes a la suma de los \$10 millones de retorno preferente y los \$3.2 millones restantes luego del pago de la comisión de desempeño a la SAFI

**3º. Rendimiento del Fondo.** La tasa de rendimiento del Fondo se calculará de conformidad con la siguiente fórmula de acuerdo a la normativa aplicable vigente:

$$R_{\text{periodo}} = \frac{VCuota_2 - VCuota_1 + RCobrados}{VCuota_1} * \frac{360}{P}$$

- Rperiodo** : Es el rendimiento efectivo referencial anualizado obtenido en el periodo (30, 90, 180 y 360 días) de observación expresado en porcentaje
- VCuota<sub>2</sub>** : Es el Valor Cuota del Fondo para el día de cálculo del rendimiento
- VCuota<sub>1</sub>** : Es el Valor Cuota del Fondo de hace P días calendario
- RCobrados** : Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante durante el periodo P por cuota
- P** : Plazo en días transcurridos entre el VCuota<sub>2</sub> y el VCuota<sub>1</sub> en base a P=30, P=90, P=180 y P=360

**4º. Incremento.** Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de las comisiones, implicarán la modificación de este Reglamento Interno, el cual deberá aprobarse por la Asamblea General de Aportantes y seguirse todas las formalidades establecidas en la legislación vigente aplicable. Una vez aprobado el incremento de las comisiones, éste será comunicado a los Aportantes con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su aplicación.

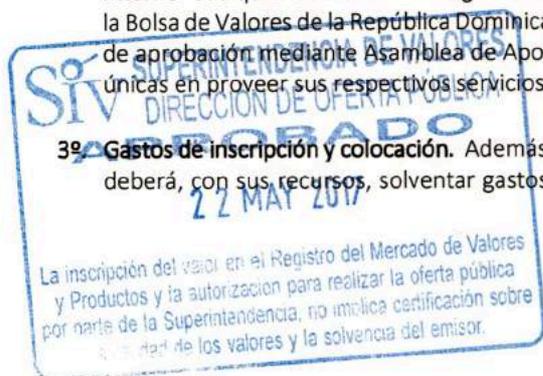
Nota: Las comisiones indicadas en esta sección no incluyen Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

## 9.2 GASTOS DEL FONDO

**1º. Identificación del gasto.** La Administradora deberá establecer y detallar los gastos en el que incurrirá el Fondo en el presente documento, como porcentajes o montos máximos del mismo, no pudiendo en ningún caso exceder dichos límites. Estos serán devengados diariamente. No obstante, la omisión de un egreso en este Reglamento, descarga su absorción de parte del Fondo, asumiendo la Administradora la responsabilidad de honrar la obligación de pago. Los gastos listados en los cuadros a continuación no representan montos reales a incurrir periódicamente por cuenta del Fondo, si no, un estimado del monto máximo anual de cada rubro. Los montos reales a devengar dependerán de variables del mercado y de la gestión de la sociedad administradora, pero en ningún momento podrán exceder los montos indicados sin que haya sido debidamente aprobado por la Asamblea de Aportantes, y sometida la modificación del presente Reglamento Interno. Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente artículo o no autorizado expresamente por el presente Reglamento, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

**2º. Inclusión o incremento.** Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos en el presente documento, implicarán la modificación del mismo de conformidad a lo establecido en el Capítulo VII (Asambleas y Representante Común de Aportantes). La Administradora deberá informar dichos cambios, con una anticipación no menor a veinte (20) días calendario de su entrada en vigencia, a través de los medios establecidos en el presente Reglamento Interno. Cualquier aumento de los gastos o inclusión de otros gastos requeridos por la normativa vigente, la Bolsa de Valores de la República Dominicana y/o CEVALDOM serán asumidos por el Fondo, sin necesidad de aprobación mediante Asamblea de Aportante, siempre y cuando estas dos últimas entidades sean las únicas en proveer sus respectivos servicios en el Mercado de Valores.

**3º. Gastos de inscripción y colocación.** Además de la remuneración de administración y desempeño, el Fondo deberá, con sus recursos, solventar gastos por concepto de inscripción del mismo en el RMVP y gastos

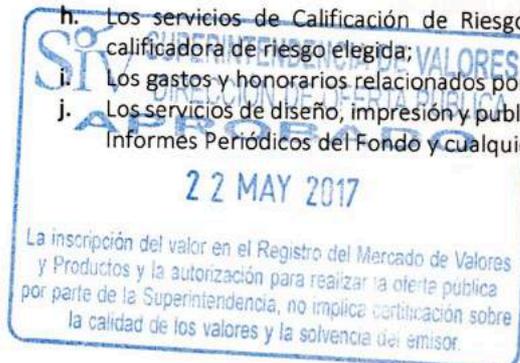


por concepto de colocación de las cuotas de participación en mercado primario. Inicialmente, estos gastos serán cubiertos por la Administradora y reembolsados por el Fondo a la misma, en un período no mayor de seis (6) meses a partir del momento que tenga disponibilidad en la Etapa Operativa. Finalmente, para la realización del cálculo del estimado del gasto se consideró la colocación total del Fondo (RD\$2,500,000,000.00).

DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	% MAXIMO SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO	GASTO MAXIMO SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO (RD\$)
Depósito de documentos	SIV	0.001%	20,000.00
Inscripción del Fondo en el RMVP	SIV	0.040%	1,000,000.00
Inscripción del emisor	BVRD	0.001%	25,000.00
Inscripción emisión	BVRD	0.046%	1,150,000.00
Registro preliminar de programa de emisiones	BVRD	0.000%	10,000.00
Inscripción del emisor (costo fijo)	CEVALDOM	0.004%	100,000.00
Inscripción de la emisión (costo fijo) asume colocación total	CEVALDOM	0.010%	250,000.00
Comisión de colocación del agente colocador	Agente Colocador	1.500%	37,500,000.00
Honorarios legales	Jiménez Cruz Peña, Abogados	0.026%	650,000.00
Impresión reglamento interno y prospecto	Imprenta	0.008%	200,000.00
<b>GASTOS TOTALES</b>		<b>1.64%</b>	<b>40,905,000.00</b>

**4º. Gastos recurrentes estimados.** El Fondo deberá solventar los siguientes gastos que surgirán por concepto de administración de manera recurrente:

- a. Los servicios del Depósito Centralizado de Valores según las tarifas establecidas por esta entidad;
- b. Los cargos por servicios de custodia de los documentos legales, contratos, títulos en garantía, certificados de acciones y otros documentos relacionados a las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión;
- c. Los servicios a contratar con el Agente de Pago por la gestión de manejo y liquidación de los dividendos o rendimientos pagados del Fondo en la periodicidad establecida en el Prospecto de Emisión y el presente Reglamento Interno;
- d. Los servicios de la Bolsa de Valores de República Dominicana según sus tarifas establecidas, como mecanismo de negociación de las cuotas;
- e. Los gastos de organización, convocatoria y celebración de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de Aportantes;
- f. Los honorarios del Representante Común de Aportantes;
- g. Los gastos de Auditorías Externas del Fondo según la facturación de la firma elegida;
- h. Los servicios de Calificación de Riesgo del Fondo según la cotización que realice la empresa calificadora de riesgo elegida;
- i. Los gastos y honorarios relacionados por valorización de las Inversiones del Fondo;
- j. Los servicios de diseño, impresión y publicación del Prospecto de Colocación, el Reglamento Interno, Informes Periódicos del Fondo y cualquier otra documentación relevante del Fondo;



- k. Gastos de mercadeo y publicidad del Fondo;
- l. Los honorarios y gastos legales en que se incurra para la defensa del Fondo cuando las circunstancias lo exijan, en caso de ser necesarios;
- m. Los gastos bancarios incurridos en las cuentas del Fondo según sean cobrados por la institución financiera en al cual el Fondo abra sus cuentas operativas;
- n. Los cargos de interés por financiamientos bancarios incurridos dentro de la política de endeudamiento. Así como demás costos financieros por operaciones simultáneas y transferencias de efectivos y valores;
- o. Todo tipo de impuestos, aranceles o gravámenes requeridos por las autoridades tributarias, si las hubiere;
- p. Todo tipo de tarifas impuestas por las autoridades regulatorias a los fondos de inversión inscritos en el RMVP, en caso de existir;
- q. Los gastos por asesoría, intermediación y estructuración de las transacciones de inversión, los cuales formarán parte del monto total de la inversión;
- r. Gastos legales, notariales y gastos originados por las operaciones que realice el Fondo;
- s. Asimismo, serán a cargo del Fondo los gastos de traslados y estadías asociados a la evaluación de las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión;
- t. Gastos y honorarios relacionados a la debida diligencia en el proceso de inversión de sociedades Objeto de Inversión. Este gasto puede ser reembolsable al momento de cierre de la Transacción; y
- u. Cualquier otro gasto que esté relacionado con la adecuada gestión del Fondo con previa aprobación de la Asamblea General de Aportantes.

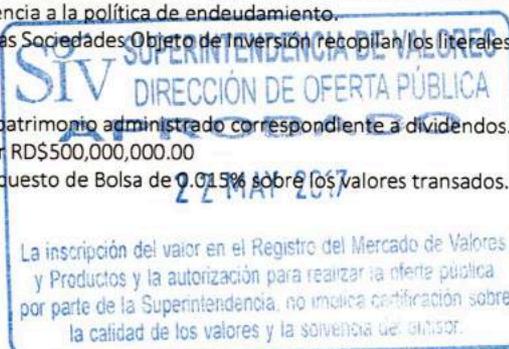
DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	% MAXIMO SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO	ESTIMACIÓN GASTO ANUAL (RD\$)
Mantenimiento Inscripción emisión	BVRD	0.0360%	900,000.00
Proveedora de precios de mercados	BVRD	0.0296%	741,000.00
Comisión por operaciones de mercado secundario	BVRD	0.0030%	75,000.00
Representante común de Aportantes	Salas Piantini & Asociados	0.0210%	525,000.00
Auditoría externa del fondo	BDO	0.0320%	800,000.00
Mantenimiento de la emisión <sup>14</sup>	CEVALDOM	0.0240%	600,000.00
Adm. Valores comisión por pago dividendos	CEVALDOM	0.0040%	100,000.00
Custodia valores financieros propiedad del fondo	CEVALDOM	0.0121%	302,400.00
Calificadora de riesgo	Feller -Rate	0.0100%	250,000.00
Administrador de cartera o servicios de intermediación	Puesto de Bolsa	0.0024%	60,000.00
Custodia de documentos relacionados a las Sociedades Objeto de Inversión	-	0.0120%	300,000.00
Gastos legales	-	0.0400%	1,000,000.00
Gastos relacionados a las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión <sup>15</sup>	-	0.3000%	7,500,000.00

<sup>14</sup> En las estimaciones de gastos no se incluyen los gastos financieros y que estarán definidos según los parámetros establecidos en el Acápite 2.5 que hacer referencia a la política de endeudamiento.

<sup>15</sup> Los gastos relacionados a las inversiones en las Sociedades Objeto de Inversión recopilan los literales S, T y U del presente acápite.

Para las estimaciones:

- a) Se asume un pago anual de 8% sobre el patrimonio administrado correspondiente a dividendos.
- b) Se asumen valores transados anuales por RD\$500,000,000.00
- c) Se utiliza como supuesto la comisión de puesto de Bolsa de 0.015% sobre los valores transados.



Publicidad, Mercadeo y Relaciones Publicas	-	0.0400%	1,000,000.00
Servicios de valorización de empresas	-	0.1000%	2,500,000.00
Impresiones de informes	-	0.0100%	250,000.00
Citación y organización de asambleas	-	0.0200%	500,000.00
Honorarios comité de inversión del fondo	-	0.0400%	1,000,000.00
Intereses y demás costos financieros		0.0700%	1,750,000.00
<b>GASTOS TOTALES</b>		<b>0.81%</b>	<b>20,153,400.00</b>

5º. **Gastos de liquidación (pago único al vencimiento del fondo) y transferencia.** Será responsabilidad del Fondo cubrir los gastos que surgirán por concepto de liquidación del mismo.

DESCRIPCIÓN	ORGANISMO RECEPTOR	% MAXIMO SOBRE PATRIMONIO DEL FONDO	TOTAL (RD\$)
Adm. Valores- Comisión Pago Liquidación del Fondo <sup>16</sup>	CEVALDOM	0.0500%	1,250,000.00

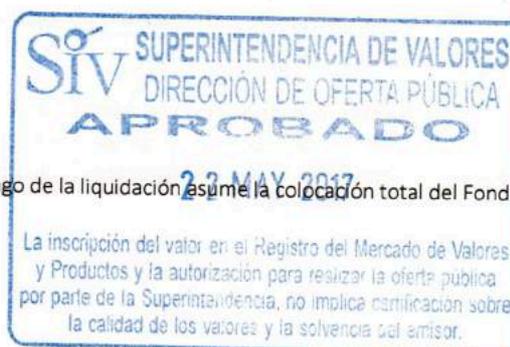
6º. **Gastos a ser asumidos por los aportantes.** Durante la vigencia del Fondo, podrán existir comisiones por custodia y/o administración que correrán por cuenta del aportante. Entre estos se encuentran los gastos del depósito centralizado de valores. Los cuales al momento de la elaboración del presente Reglamento Interno son los siguientes:

- Comisión por custodia y administración de valores: 0.007% del promedio del volumen de valores (nominales) depositados en la cuenta de aportante. Este cargo será retenido y deducido de los pagos periódicos de rendimientos/dividendos que realice el Fondo;
- Comisión por pago de dividendos y capital: 0.05% del monto pagado;
- Transferencia de valores a cuentas del mismo titular: RD\$150.00;
- Cambio de titularidad o transferencia libre de pago: RD\$3,000.00;
- Emisión de Certificado de Tenencia: RD\$350.00; y,
- Emisión de Estado de Cuenta: RD\$250.00.

CEVALDOM se reserva el derecho de revisar sus tarifas en cualquier momento, previa autorización por parte De la Superintendencia de Valores.

Del mismo modo, podrán existir comisiones por los Intermediarios de Valores (Puesto de Bolsa) al momento de transar las cuotas en el mercado secundario, cargos que serán asumidos por el aportante de común acuerdo con el Intermediario de Valores. Ni el Fondo ni la Administradora son responsables de los cargos que puedan ser adicionados o incrementados por parte de CEVALDOM, la BVRD, la SIV o los Intermediarios de Valores con los cuales se realizan transacciones.

Nota: Los gastos, costos y comisiones presentados en este capítulo no incluyen el cargo del Impuesto a la Transferencia sobre Bienes Industrializados y Servicios; se aplicará el ITBIS correspondiente en donde aplique.

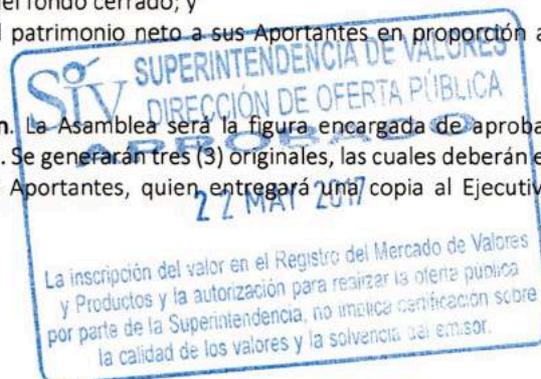


<sup>16</sup> El estimado de gastos de pago de comisión por pago de la liquidación asume la colocación total del Fondo de RD\$2,500,000,000.

## X. LIQUIDACIÓN, FUSIÓN Y TRANSFERENCIA DEL FONDO

### 10.1 DISPOSICIONES GENERALES

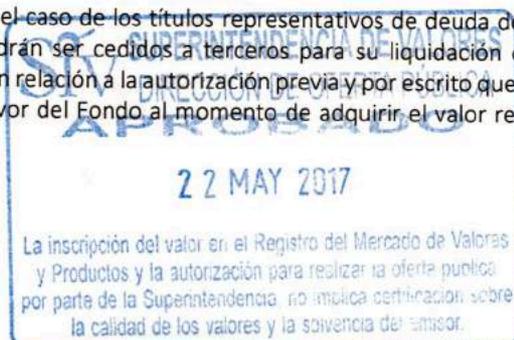
- 1º. **Niveles de aprobación.** El proceso de liquidación del fondo debe de iniciar con la aprobación del Comité de Inversiones y la Asamblea General de Aportantes.
- 2º. **Causas de liquidación.** La liquidación de un Fondo de inversión procederá excepcionalmente por las causas siguientes:
- Las causas establecidas en el artículo No. 392, del Reglamento de Aplicación de la Ley de Mercado de Valores, conocido bajo el decreto 664-12;
    - Que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario sin que exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo;
    - Vencido su plazo de duración o vigencia;
    - Por decisión de la asamblea de Aportantes;
  - Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión;
  - Por la falta de cumplimiento a la política de adecuación de inversión durante el plazo establecido
- 3º. **Convocatoria de Asamblea.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la Entidad Liquidadora.
- 4º. **Remisión SIV documentos.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno, luego de celebrada la Asamblea remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:
- Acta de la Asamblea donde se acuerde la liquidación;
  - Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la Entidad Liquidadora, en caso de ser diferente a la sociedad administradora; y
  - Borrador de aviso para publicación como hecho relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.
- 5º. **Imparcialidad.** La Entidad Liquidadora deberá proceder con diligencia e imparcialidad durante el proceso de liquidación, pudiendo requerir toda la información necesaria a la Administradora, en caso de ser distinta, para el cumplimiento de sus funciones.
- 6º. **Requerimientos entidad liquidadora.** Durante el proceso de liquidación la Entidad Liquidadora deberá tomar en consideración como mínimo lo siguiente:
- La elaboración del balance general del Fondo del proceso de liquidación;
  - La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
  - La venta de todos los valores y activos del fondo cerrado en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo cerrado.
  - La elaboración del balance final del fondo cerrado; y
  - La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus Aportantes en proporción al número de cuotas que posea.
- 7º. **Aprobación propuesta de distribución.** La Asamblea será la figura encargada de aprobar de manera definitiva la propuesta de distribución. Se generarán tres (3) originales, las cuales deberán estar firmadas por el Representante Común de los Aportantes, quien entregará una copia al Ejecutivo de Control Interno y a la Entidad Liquidadora.



- 8º. **Gestión de pago.** Será responsabilidad de la entidad liquidadora gestionar el pago a los Aportantes por concepto de liquidación del Fondo. El comprobante de pago generado deberá ser solicitado a la entidad liquidadora como soporte del proceso.
- 9º. **Remisión SIV constancia de pago.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno remitir a la SIV constancia del pago de Aportantes por concepto de liquidación del Fondo.
- 10º. **Control interno de gestión de liquidación.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno verificar que se implementen los controles correspondientes en el proceso de liquidación y que para dicho proceso se cumpla con lo establecido en el presente documento.

## 10.2 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO

- 1º. **Plazo.** Cuando menos 1 (un) año antes de la fecha establecida para el vencimiento del Fondo, la Administradora deberá convocar a una Asamblea General de Aportantes, quien luego de evaluada la información presentada respecto al desempeño del Fondo y las condiciones de mercado vigentes, podrá:
- Resolver ampliar el plazo del Fondo por un periodo adicional de dos (2) años, contados a partir de la fecha establecida para el vencimiento del Fondo; o
  - Aprobar la liquidación del Fondo.
- 2º. **Quórum de Asamblea.** Para la celebración de la Asamblea General de Aportantes y adopción de los acuerdos de liquidación o extensión de la vida del Fondo ("la Prórroga") se requiere quórum y mayoría simple establecida en el presente Reglamento Interno.
- 3º. **Procedimiento.** El procedimiento para llegar a la decisión de Liquidación o Prórroga del Fondo será el siguiente:
- La Administradora presentará a la Asamblea General de Aportantes los términos y condiciones para proceder con la Prórroga.
  - En caso que la Asamblea General de Aportantes apruebe ampliar el plazo de vigencia del Fondo, continuarán las operaciones del Fondo y cumplido ese plazo se procederá a la Liquidación del mismo; y
  - En caso que la Asamblea General de Aportantes apruebe no prorrogar el plazo de vigencia del Fondo, se procederá a la Liquidación del Fondo al vencimiento del plazo de duración acordado.
- 4º. **Títulos representativos de capital.** En el caso de los títulos representativos de capital de las Sociedades Objeto de Inversión, las mismas deberán ser liquidadas de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes (acciones o cuotas sociales), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por los socios o accionistas de la Sociedad Objeto de Inversión. Una de las alternativas de monetización parcial o total de la inversión en una Sociedad Objeto de Inversión, será a través de la emisión de deuda o acciones en el Mercado de Valores Dominicano. La desinversión de los títulos representativos de capital se realizará en los últimos tres (3) años de la vida del Fondo.
- 5º. **Títulos representativos de deuda.** En el caso de los títulos representativos de deuda de las Sociedades Objeto de Inversión, los mismos podrán ser cedidos a terceros para su liquidación de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento en relación a la autorización previa y por escrito que deberá proveer la Sociedad Objeto de Inversión a favor del Fondo al momento de adquirir el valor representativo de deuda.



- 6º. **Distribución de los activos y transferencia.** En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa, y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los Aportantes, considerando las disposiciones antes indicadas para el caso de las Sociedades Objeto de Inversión. La distribución de los activos se realizará en base a la proporción de la inversión de cada Aportante y debe emanar de una decisión de la Asamblea de Aportantes
- 7º. **Desinversión.** El proceso de inversión concluye con la desinversión, que consiste en la recuperación de los recursos invertidos, los activos del fondo, mediante el cobro por vencimiento de la inversión, sea ésta deuda o capital, venta a terceros o pago anticipado de la misma.

### 10.3 FUSIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN

La Administradora, previa aprobación de la SIV y de la asamblea de Aportantes extraordinaria, podrá fusionar la totalidad del patrimonio de un fondo de inversión con el de otro u otros fondos de similares características que también administre, conforme al procedimiento que a tal efecto establezca el Consejo Nacional de Valores.

- 1º. **Plan de fusión.** Será responsabilidad del Gerente de Inversiones preparar la propuesta de fusión de los fondos, la cual deberá ser pre aprobada por la Dirección General, quien se encargará de presentarla a los niveles de aprobación asignados a este proceso.
- 2º. **Requerimientos y aprobación SIV.** Una vez se tenga la aprobación interna de la fusión, será responsabilidad del Gerente de Inversiones elaborar los siguientes documentos para aprobación de la SIV:
- Solicitud suscrita por la o las Sociedad(es), solicitando la aprobación de la fusión de los fondos a la SIV;
  - Plan de fusión, que contenga un cronograma de las actividades a realizar y el procedimiento previsto para la venta de los valores, la forma de liquidación de los inversionistas que se acojan al derecho de receso, la forma en que se trasladara el efectivo, a la titularidad y custodia de los valores, y otros activos y pasivos al fondo que prevalece;
  - Acta de asamblea de Aportantes, en la que se autoriza la fusión;
  - Informe que explique los efectos de la fusión en el mercado;
  - Borrador de la comunicación a los Aportantes de los fondos, sobre la fusión autorizada por el Representante Común de Aportantes; y
  - Acuerdo de intención el cual deberá consignar de manera expresa que el mismo no surtirá efecto alguno en caso de que la Superintendencia no otorgue la autorización correspondiente.
- 3º. **Hecho Relevante.** Sin perjuicio de la comunicación a los Aportantes, la Administradora deberá comunicar la fusión al público en general como un hecho relevante una vez aprobado por la Superintendencia de Valores.
- 4º. **Control interno de gestión de fusión.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno verificar que se implementen los controles correspondientes en el proceso de fusión de fondos de inversión y que para dicho proceso se cumpla con lo establecido en el presente documento.

### 10.4 TRANSFERENCIA DEL FONDO

- 1º. **Causa de Transferencia.** La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia. Dicha transferencia se efectuará en caso de liquidación de la Administradora.



- 2º. **Hecho Relevante.** Independientemente de la notificación de hecho relevante que deba realizar la Administradora en caso de liquidación, fusión o transferencia del Fondo, ésta publicará en un periódico de amplia circulación nacional.
- 3º. **Control Interno Gestión de Transferencia.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno verificar que se implementen los controles correspondientes en el proceso de transferencia y que para dicho proceso se cumpla con lo establecido en el presente documento.

## XI. CONSULTAS, RECLAMOS Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

### 11.1 Disposiciones generales

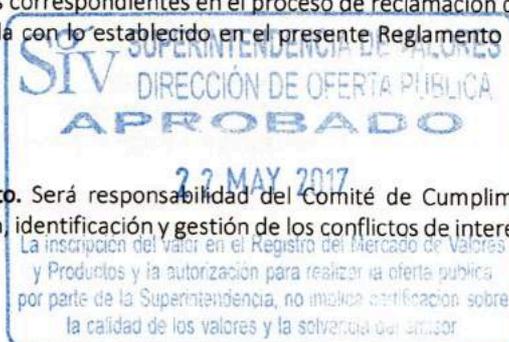
- 1º. **Solicitud de servicios y responsables.** El aportante tendrá todo el derecho de remitir una consulta, queja o reclamo a la Administradora mediante solicitud en el portal de la misma o dirigiéndose directamente al domicilio social de la entidad, donde se le ayudará a completar el formulario digital de solicitud de servicio.
- 2º. **Derecho a reclamación.** Los reclamos podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva.
- 3º. **Gestor de reclamaciones SAFI.** Será responsabilidad del Gerente de Inversiones, el Director de Negocios y Relaciones con Inversionistas o la persona designada para estos fines, mediante *hecho relevante*, gestionar la recepción y resolución de las consultas, reclamaciones y/o quejas de los Aportantes.
- 4º. **Libro de reclamaciones.** Será responsabilidad del Gerente de Inversiones, el Director de Negocios y Relaciones con Inversionistas o la persona designada para estos fines, mediante *hecho relevante*, llevar un registro de todas las reclamaciones presentadas, la cual mantendrá a disposición de los usuarios y de la SIV.
- 5º. **Número de orden.** La solicitud de servicio contará con un número de orden que individualizará el reclamo, el cual será remitido vía correo electrónico especificando el tiempo de respuesta contemplado a su solicitud.
- 6º. **Tiempo de respuesta.** Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a la recepción de la consulta, reclamación y/o queja la Administradora tomará una decisión sobre la procedencia o improcedencia de los mismos, dejando constancia escrita de su decisión. En caso de que, a juicio de la Administradora, el caso proceda, ésta adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación. Dichas medidas deberán ejecutarse en un plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes contados posterior a la decisión. En caso de que, a juicio de la Administradora, el caso sea improcedente, esta informará al aportante sobre su derecho a presentarlo ante la SIV.
- 7º. **Mediación SIV.** El aportante deberá presentar el caso a la SIV por escrito indicando el número de orden asignado por la Administradora o, en su defecto, expresar las razones que hubieran impedido obtenerlo, pudiendo acompañar las pruebas documentales de que intentare valerse y señalar aquellas pruebas específicas no documentales que presentará posteriormente en el proceso durante el período de prueba en el plazo de los veinte (20) días calendarios siguientes a la comunicación de la improcedencia del caso o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento. No será procedente la mediación cuando existan razones de interés público, debiendo la Superintendencia informar esta circunstancia a las partes. En el caso, de que hubiere avenimiento parcial, el procedimiento continuará únicamente sobre los puntos no resueltos mediante el avenimiento.



- 8º. Admisibilidad SIV.** En caso de no lograr avenimiento entre las partes, la SIV, en un plazo máximo de los diez (10) días calendarios siguientes al plazo para la presentación del caso, se pronunciará sobre el rechazo del mismo cuando sea manifiestamente infundado o se hubiera presentado a la Administradora fuera del plazo establecido para tal efecto, o se la hubiera presentado de manera directa a la Superintendencia; o sobre la formulación de cargos por incumplimientos contra la Administradora.
- 9º. Comunicación del reclamo SIV.** La SIV comunicará la situación objeto de estudio y los cargos imputados a la Administradora, a fin de que ésta presente sus justificativos y descargos que acompañen la prueba correspondiente, dentro del plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes a su notificación. En caso de que la Administradora no responda en el plazo establecido, se darán por admitidos los cargos y probado el impasse.
- 10º. Información adicional SAFI.** La SIV podrá requerir información adicional para resolver la reclamación a las partes o a cualquier tercero, persona física y/o jurídica, acerca de hechos que contribuyan a resolver una reclamación presentada. La información requerida deberá ser presentada en el plazo máximo de quince (15) días calendarios siguientes al requerimiento.
- 11º. Prueba SAFI.** La SIV, luego de contestada la reclamación por la Administradora, podrá disponer la apertura de un término de prueba que no excederá de diez (10) días calendario. La carga de la prueba corresponderá a la Administradora.
- 12º. Alegatos SAFI.** La SIV, producida la prueba o vencido el plazo para su producción, decretará la clausura del período probatorio y pondrá las actuaciones a disposición de las partes para que tomen vista del expediente y aleguen sobre lo actuado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su notificación.
- 13º. Resolución SIV.** La Superintendencia resolverá el caso declarándolo fundado: a) Dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la contestación de la reclamación por la sociedad administradora o de vencido el plazo establecido al efecto, cuando no se hubiera abierto un período de prueba; o b) Dentro de los diez (10) días calendario siguientes al vencimiento del período de prueba. Las reclamaciones colectivas serán resueltas en una misma resolución, disponiéndose la acumulación de las reclamaciones presentadas. Asimismo, el Superintendente, en la misma resolución que declare fundada la reclamación ordenará el cumplimiento de las normas legales y contractuales infringidas; dispondrá, de ser el caso, que la Administradora cumpla con restituir al aportante el importe correspondiente considerando los intereses generados, si aplica; e impondrá al responsable la sanción que corresponda.
- 14º. Formalidades.** Las reclamaciones que se presenten ante la sociedad administradora o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.
- 15º. Control interno de reclamaciones.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno verificar que se implementen los controles correspondientes en el proceso de reclamación de los Aportantes y que para dicho proceso se cumpla con lo establecido en el presente Reglamento Interno y la legislación vigente aplicable.

## 11.2 Conflicto de Interés

- 1º. Responsables del seguimiento.** Será responsabilidad del Comité de Cumplimiento llevar a cabo el seguimiento de la prevención, identificación y gestión de los conflictos de interés de la Administradora



y el fondo. Asimismo, la Gerencia de Inversiones y la Dirección de Negocios y Relaciones con Inversionistas y formarán parte activa del proceso de colaboración de cumplimiento de esta política. Como fundamento serán utilizadas las normas internas de conducta, las cuales detallan el tratamiento a ejecutar para fines de solucionar cualquier tipo de conflictos de interés que pudiese suscribirse.

- 2º. **Inversiones de colaboradores en el Mercado.** Será responsabilidad del Ejecutivo de Control Interno solicitar el reporte de inversiones personales en el mercado de valores a los colaboradores de la Sociedad, para evitar conflictos de interés que surjan en contra de los intereses del fondo.
- 3º. **Posibilidad del conflicto.** En caso de indecisión sobre la existencia de un conflicto de interés, la Administradora actuará como si éste existiera, hasta que no se haya resuelto la duda. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad siempre tendrá la posibilidad de consultar su situación con el ente regulador.
- 4º. **Resolución del conflicto.** En caso de conflictos de intereses entre el Fondo, la Administradora y su grupo económico a vinculados, el Comité de Inversiones, los intereses del Fondo y los Aportantes, siempre prevalecerán los intereses del Fondo y sus Aportantes.
- 5º. **Formulario de control.** La Administradora pondrá a disposición de las personas vinculadas, un formulario para que revelen las situaciones constitutivas de conflictos de interés a las instancias correspondientes, cada vez que éstas se presenten.

## XII. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRADORA

### 12.1 Derechos

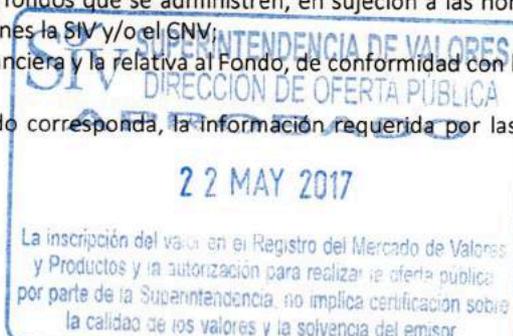
Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- a. Requerir al Aportante que complete sus datos antes de suscribir cuotas, así como requerir a los Aportantes que mantengan actualizados sus datos;
- b. Cobrar una comisión por la administración del Fondo y otra por desempeño, de conformidad con el presente Reglamento; y
- c. Decidir sobre cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión, las cuales deben contar con la aprobación del Comité de Inversiones, los Aportantes y la SIV.

### 12.2 Obligaciones

En el marco de la administración del Fondo, la Administradora deberá:

- a. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley No. 19-00, el Reglamento No. 664-12 y la normativa complementaria;
- b. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley No. 19-00, el Reglamento No. 664-12 y la normativa complementaria, así como el presente reglamento interno, normas internas y demás normas complementarias aplicables a los fondos;
- c. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo;
- d. Registrar en contabilidad separada las operaciones del Fondo, tanto de las operaciones propias de la Administradora como de los otros fondos que se administren, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la SIV y/o el GNV;
- e. Elaborar su propia información financiera y la relativa al Fondo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento No. 664-12;
- f. Enviar a la SIV y a la BVRD, cuando corresponda, la información requerida por las mismas, en los



- formatos y plazos que se establezcan mediante normas de carácter general;
- g. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones;
  - h. Proporcionar a los Aportantes cualquier tipo de información de carácter público relativa al Fondo o a la Administradora, que les permita tomar decisiones de inversión en cuotas de los Fondos que administre;
  - i. Comunicar al mercado como Hecho Relevante y a los Aportantes la rentabilidad del Fondo, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración de los mismos;
  - j. Otras que el CNV o la SIV establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión;
  - k. Administrar el Fondo con la idoneidad y el cuidado exigibles a un administrador profesional con el conocimiento especializado en la materia;
  - l. Abonar en las cuentas bancarias del Fondo, los recursos provenientes de la colocación en el mercado primario de las Cuotas, vencimientos de valores de la estrategia de inversión, venta de los mismos y cualquier otra operación realizada con los recursos del Fondo;
  - m. Asegurarse de que los valores adquiridos en mercado secundario para el portafolio de inversión del Fondo sean registrados a nombre de éste;
  - n. Remitir a la SIV copia de todo material publicitario que se utilice respecto del Fondo, a más tardar, el segundo día hábil siguiente de su difusión;
  - o. Remitir a la SIV la Memoria anual del fondo, según las disposiciones mínimas establecidas en el Anexo X y XI de la Norma, dentro del plazo requerido mediante norma de carácter general;
  - p. Publicar diariamente en sus oficinas, en su página web y a través de cualquier otro medio tecnológico al que tenga acceso el público en general, así como remitir a la SIV, la siguiente información del Fondo:
    - i. La composición general del portafolio de inversión;
    - ii. El valor de la cuota del día y el valor de la cuota del día anterior;
    - iii. La tasa de rendimiento del Fondo, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días, los últimos noventa (90) días, los últimos ciento ochenta (180) días y los últimos trescientos sesenta (360) días;
    - iv. Las comisiones que se cobran al Fondo en términos monetarios y/o porcentuales, detallando además su base y metodología de cálculo, pudiendo para tal efecto incluir los ejemplos que correspondan; y
    - v. El patrimonio de los Fondos, el número de Cuotas en circulación y el número de Aportantes.
  - q. La Administradora es responsable y está obligada a indemnizar a los fondos de inversión y/o a los Aportantes por los perjuicios que ella o cualquiera de sus ejecutivos, dependientes o personas que le presten servicios causaren como consecuencia de infracciones a la Ley, el Reglamento, la Norma o este Reglamento Interno, y, en general, por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal que corresponda a las personas implicadas. El importe requerido como indemnización que se encuentre pendiente de pago por parte de la Administradora constituye pasivos de ésta.

### XIII. DISPOSICIONES FINALES

- 1º. **Condición.** Se adquiere la condición de aportante por la compra de cuotas del Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades Advanced Oportunidades de Inversión, a través de Intermediarios de Valores autorizados por la SIV, en el mercado primario, secundario o adjudicación por causa de muerte u otras formas permitidas por las leyes y normativas aplicables. Dicho contexto implica la aceptación de las condiciones del fondo. Asimismo, el aportante deberá cumplir con el perfil establecido en el presente documento.
- 2º. **Cumplimiento de gestión de documentación del Aportante.** El aportante deberá completar los documentos requeridos por el Intermediario de Valores para formar parte del proceso de suscripción de cuotas del Fondo. Los Intermediarios de Valores correspondientes deberán de entregarle el Reglamento Interno y Prospecto de Emisión del Fondo, explicando los términos y condiciones



generales de contratación, la aceptación de recepción y comprensión del contenido de dichos documentos que a su vez deberán contar con las debidas actualizaciones.

- 3º. **Debida diligencia.** Dada la naturaleza del Fondo de Inversión, será responsabilidad del Intermediario de Valores realizar la debida diligencia, considerando que dentro de sus funciones está el gestionar la apertura de la cuenta de corretaje de los nuevos inversionistas o Aportantes que deseen suscribir cuotas de participación en el mismo. Si el Aportante forma parte de la cartera gestionada por el Intermediario de Valores, solo deberá actualizar los datos correspondientes. Una vez revisada dicha documentación, este evaluará si el inversionista califica para la inversión en este Fondo, conforme a su perfil de riesgo y a los destinatarios de la oferta detallados en este Reglamento.
- 4º. **Contrato de suscripción de cuotas.** Finalizada de manera satisfactoria la debida diligencia por el Intermediario de Valores, el mismo procederá a solicitar la firma de los contratos correspondientes para la suscripción de cuotas.
- 5º. **Titularidad de la cuota.** La titularidad de la propiedad de la Cuota opera desde el momento en que CEVALDOM inscribe los valores en la cuenta del titular. Los aportes serán verificados mediante el sistema de CEVALDOM, quien remitirá la información de lugar a la Administradora.
- 6º. **Información requerida.** Todas las notificaciones requeridas a los Aportantes serán efectuadas por escrito y se enviarán por correo con acuse de recibo, mediante facsímil y/o mediante correo electrónico, a las direcciones o número de fax que estos comuniquen al Representante Común de Aportantes. Los Intermediarios de Valores serán comunicados de estas notificaciones.
- 7º. **Obligatoriedad del Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión.** Las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión del F.C.D.S. Advanced Oportunidades de Inversión, son de cumplimiento obligatorio en todas sus partes. En caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones establecidas en la legislación vigente aplicable. Es responsabilidad del Comité de Inversiones promover el cumplimiento de las políticas y procedimientos estampados en dichos documentos.
- 8º. **Entrada en vigencia.** Las disposiciones del presente documento entrarán en vigencia de manera inmediata y los plazos se cuentan a partir de la fecha de colocación del Fondo.
- 9º. **Control de cambios.** Los cambios y actualizaciones de las disposiciones y/o informaciones contenidas en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión del F.C.D.S. Advanced Oportunidades de Inversión, deberán ser registradas en una tabla de control de cambios cuyo contenido mínimo será el siguiente: a) Número de revisión; b) Fecha; c) Referencia para ubicación; y d) Texto o información que sustituye al anterior o el texto incluido.
- 10º. **Constancia de recepción.** Todos los Aportantes deberán firmar un formulario provisto por los intermediarios de valores de reconocimiento que confirme que han leído el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión del F.C.D.S. Advanced Oportunidades de Inversión.



